TOMO LXVIII — Montevideo, Jueves 24 de Agosto de 1922 — Núm. 4927

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Decreto. Acepta la invitación a que se hace referencia, de la Legación de los Estados Unidos del Brasil, y se le hace saber que la Delegación Oficial del Uruguay a los juegos atléticos latinoamericanos a efectuarse en Río de Janeiro ha quedado constituída con las personas que se mencionan (página 333).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General reiterando la sanción del proyecto elevado el 5 de Abril del año próximo pasado, relativo a la embargabilidad de los sueldos hasta el 10 % a favor del Banco de Seguros (página 333).

— del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que solicita se le autorice para tomar de Rentas Generales la suma de $ 6.954.89, a fin de ser entregados al Concejo Departamental de Rivera (página 334).

Decreto. Nombra a los señores que se mencionan para integrar el Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria de la Capital en el corriente ejercicio (página 334).

— Complementa las medidas de carácter reglamentario que rigen las operaciones de Drawback (página 334).

Resolución. Reglamenta la entrega al comercio de las mercaderías que son objeto de denuncia o motivan discrepancia por su clasificación, aforo, derecho, etc. (página 334).

— Dispone que en los bonos denominados de Construcción del Camino de la Tablada al Cerro deberá establecerse que los servicios de intereses y amortización se harán subsidiariamente de Rentas Generales (página 334).

Ministerio de Instrucción Pública —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Excma. Alta Corte de Justicia solicitando ordene al señor Juez Letrado Departamental de San José que permita la revisación de sus archivos a los funcionarios Telmo Manacorda y Vicente Caputi (página 335).

Decreto. Aprueba, con las modificaciones efectuadas, el proyecto de Presupuesto Interno de la Universidad para el ejercicio 1922-923 (página 335).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Acepta la invitación a que se hace referencia, de la Legación de los Estados Unidos del Brasil, y se le hace saber que la Delegación Oficial del Uruguay a los juegos atléticos latinoamericanos a efectuarse en Río de Janeiro ha quedado constituída con las personas que se mencionan.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Vista la nota número 41 que la Legación de los Estados Unidos del Brasil dirigió, con fecha 7 de Octubre de 1921, al Ministerio de Relaciones Exteriores para invitar a los atletas uruguayos, en nombre de la Confederación Brasileña de Deportes, encargada por el Gobierno Federal del Brasil de dirigir la parte deportiva de la conmemoración del centenario de la independencia de dicho país, para tomar parte, en representación de la República, en los grandes juegos atléticos que se realizarán en la ciudad de Río de Janeiro en ocasión del centenario mencionado; las notas T|328456 y T|328468 que, con fechas 15 y 18 del actual, la Comisión Nacional de Educación Física dirigió al Ministerio de Instrucción Pública y éste trasladó al de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada invitación.

Art. 2.o Hágase saber a la Legación del Brasil que la delegación oficial del Uruguay a los juegos atléticos latinoamericanos que se efectuarán en Río de Janeiro ha quedado constituída por los señores Héctor R. Gómez, como Presidente; Gerardo Sienra, Lorenzo Batlle Berres y Julio J. Rodríguez, como delegados; Alfredo León Laens, como jurado de atletismo; Anselmo Rubio Rodríguez, como jurado de box; agrimensor Francisco A. De Munno, como jurado de basket-ball; Rodolfo Servetti Revello, como jurado de esgrima; Juan Manuel Herrera, como practicante; Rafael Galli, como entrenador de los atletas; Roberto Moresco, como masajista y director de peleas de box; Juan Gotuzzo, como ayudante del masajista y encargado de botes; Julio C. Gorlero, Carlos Bastos, Luis Cravea, Ramón Pereira, Raúl Olivera Calamet, Andrés Mazzali, Alejandro Panigatti, David Estévez Martín, Ezequiel Gutiérrez, José Frerot, Isabelino Gradín, Leandro Gómez Harley, Luis M. Bolo, Andrés Pizza, Mario Herrera, Carlos B. Carlomagno, Carlos Patiño, Carlos A. Fernández, Fernando L. Cappellini, José Amejeiras, Emilio A. Péndola, Pedro G. Estapé, Manuel Rivas, José L. Moreno y Héctor Berrutti, como competidores de atletismo; Liberto Corney, Mario González, Juan Samas, Antonio Mañana, Antonio Amejeiras, Miguel Triunfo y Juan Campos, como competidores de box; Julio M. Ríos, Juan Carlos Jentschik, Gilberto Tellechea, Guillermo Murdoch, Santos A. Pereira, Julián Más de Ayala, Domingo Mendy, Enrique Pan, Conrado Rolando y Héctor Belo Herrera, como competidores de esgrima; Cándido Bruzzone, Octavio V. Sambucetti y capitán Dámaso González, como competidores de tiro; Alfredo Arigón, José S. Pigni, Ireneo Cortés, Venancio Flores (hijo), Diego Spósito, Juan A. Collazo, León Acuña, Alfredo Alvarez, Juan José Masoller y Ramón Collazo, como competidores de basket-ball; Enrique Stewart Vargas, Guillermo Fernández, Juan C. Galindo, Aníbal Tejada, Juan C. Nicola, Santiago Fabini (hijo), Raúl Fontaina y Luis Ginocchio, como competidores de remo.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** —J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General reiterando la sanción del proyecto elevado el 5 de Abril del año próximo pasado, relativo a la embargabilidad de los sueldos hasta el 10 % a favor del Banco de Seguros.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, al estudiar el asunto relacionado con las fianzas que deben prestar los empleados públicos que manejan fondos, resolvió dirigirse al Banco de Seguros del Estado haciéndole saber que vería con agrado que esa institución organizara un servicio destinado a otorgar fianzas a los funcionarios referidos, mediante las primas que se creyera conveniente establecer.

El Banco de Seguros, al acusar recibo de esa comunicación, ha manifestado que abriga el propósito de crear el seguro a que se refiere el Consejo Nacional de Administración, hallándose a estudio del Directorio, — desde hace años, — un proyecto que comprende el referido seguro, el cual se encuentra demorado a la espera de la sanción del que fué remitido a V. H. con fecha 5 de Abril de 1921, relativo a la embargabilidad de los sueldos hasta el 10 o|o a favor del citado Banco.

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con lo solicitado por el Banco de Seguros, y a fin de hacer viable la iniciativa de la referencia, se permite reiterar a V. H. la sanción del proyecto que fué remitido con fecha 5 de Abril del año próximo pasado.

Con tal motivo, saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que solicita se le autorice para tomar de Rentas Generales la suma de $ 6.954.89, a fin de ser entregados al Concejo Departamental de Rivera.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Honorable Asamblea General: — El Concejo Departamental de Administración de Rivera ha gestionado la devolución de la suma que falta para completar el aforo de Contribución Inmobiliaria que le corresponde por el año 1916 y el primer trimestre de 1917.

Verificadas las cuentas referidas por la Dirección General de Impuestos Directos y por la Contaduría General de la Nación, se ha podido comprobar que, efectivamente, la Administración de Rentas de Rivera, entregó en aquella época a la Intendencia Municipal del expresado Departamento únicamente la suma de $ 16.976.74, cuando debió entregar la cantidad de $ 23.931.63.

Por consiguiente, corresponde que la diferencia entre esas dos cifras, que asciende a la suma de $ 6.954.89, que fué vertida en Rentas Generales, le sea reintegrada al Concejo Departamental de Rivera, a cuyo efecto, este Consejo presenta a V. H. el adjunto proyecto de ley, por el que se le autoriza para tomar de Rentas Generales, con el objeto indicado, la expresada suma.

Con tal motivo, saluda a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado, etc.,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de $ 6.954.89, a fin de ser entregada al Concejo Departamental de Rivera, como complemento del porcentaje que le correspondía recibir por concepto de Contribución Inmobiliaria en el año 1916 y primer trimestre de 1917.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — R. VECINO.

Decreto. Nombra a los señores que se mencionan para integrar el Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria de la Capital en el corriente ejercicio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 21 de 1922.—Debiendo constituirse el Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley de Contribución Inmobiliaria respectiva,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para integrar el Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria de la Capital en el corriente ejercicio a los siguientes señores:

Titulares: Pablo Mañé, Alejandro Beisso, Alejandro Gallinal, Adolfo Shaw, Félix O. de Taranco, Prudencio Pérez, Pablo Ferrando, José Pedro Rodríguez, Julio Mailhos y Francisco Helguera.

Suplentes: Alvaro Pacheco, Nicolás Storace, Bartolomé Vignale, Luis Pastori, Ernesto Beherens, Augusto Morales, Pedro J. Etchemendy, José M. Ravera, Ladislao Rubio y Angel Giorello.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Complementa las medidas de carácter reglamentario que rigen las operaciones de Drawback.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Habiéndose comprobado que es necesario adoptar determinadas medidas complementarias de las de carácter reglamentario que rigen las operaciones de Drawback y la Admisión Temporaria, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Las mercancías de cuya exportación se trata serán llevadas con la anticipación debida a la jurisdicción aduanera, acompañadas del respectivo petitorio de análisis, quedando bajo la vigilancia del Resguardo, a disposición de la Sección Vinos y Alcoholes de la División de Análisis. Aquellos pedidos contendrán la descripción completa de los productos, comprendiendo en ella la composición. La expresada presentación de las mercaderías no impedirá la entrega de muestras anticipada de los productos que determina el artículo 1.o del decreto de 12 de Noviembre de 1918, formalidad que se continuará llenando por los interesados.

Art. 2.o Inmediatamente, la Sección Vinos y Alcoholes de la División prenombrada tomará, con intervención de los Verificadores de Exportación y con las formalidades consiguientes, dos muestras de cada tipo de producto, utilizando una para las verificaciones y conservando la otra, lacrada y sellada y con las debidas anotaciones, para utilizarla en caso de duda, oposición o controversia.

Art. 3.o Si los datos del análisis aduanero (Certificado de análisis) coinciden con los especificados por los interesados en el pedimento prescripto por el artículo 1.o, serán declarados saldados los permisos de importación de acuerdo con las planillas respectivas, y en los casos de Drawback se expedirán los recaudos necesarios para obtener las devoluciones o reintegros que sean debidas, permitiéndose entonces el embarque de los productos, mediante el documento del orden y con la fiscalización del Resguardo.

Art. 4.o La respectiva Sección de la División de Despacho y Liquidaciones llevará la contabilidad de las operaciones que realicen los interesados, interviniendo a tal efecto toda la documentación de las mismas, vale decir, la de importación de las materias a emplear y la de exportación de los productos elaborados con ellas.

Art. 5.o Los casos de duda respecto de la composición de los productos amparados por el Drawback o la Admisión Temporaria, serán resueltos sobre la base de las muestras reservadas.

Art. 6.o Cualquier dato inexacto de los interesados invalidará la operación, dando motivo a la aplicación de las sanciones pertinentes de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y [illegible] que proceda.

Art. 7.o En las planillas que expresa el artículo 3.o no se comprenderán las materias primas cuya existencia en el producto elaborado sea imposible de comprobar científicamente.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Reglamenta la entrega al comercio de las mercaderías que son objeto de denuncia o motivan discrepancia por su clasificación, aforo, derecho, etc.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Vista la gestión de la Dirección General de Aduanas a fin de que se adopten medidas reglamentarias de la entrega al comercio de las mercaderías que son objeto de denuncia o motivan discrepancia por su clasificación, aforo, derecho, etc.;

De acuerdo con los fundamentos de la gestión indicada y con las disposiciones propuestas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o En los casos de duda para la clasificación de alguna mercadería o disidencia entre la Aduana o el despachante (artículo 6.o de la ley de Enero 18 de 1889), y en los de controversias (diferencias) ante las Comisiones Clasificadoras (artículo 2.o, inciso A de la ley de 18 de Diciembre de 1918), el respectivo permiso de importación será aforado y liquidado con arreglo a sus propias manifestaciones o texto; cobrándose y vertiéndose en caja los respectivos importes con carácter definitivo.

2.o Estas operaciones se harán inmediatamente de producidas las discrepancias y formulada la denuncia, y sin perjuicio de la substanciación de ésta en los términos legales.

3.o Los interesados, importadores y despachantes de Aduana podrán disponer, desde luego, de las mercaderías o efectos afectados por la denuncia, y sometidos, como consecuencia de ella, a decisión, sin necesidad de efectuar otros desembolsos, obligándose solamente a aceptar y cumplir, sin dilaciones, la decisión arbitral y la resolución definitiva de la respectiva autoridad.

4.o Si el dictamen de la Comisión confirmara la denuncia hecha o modificase, en cualquier forma, el avalúo y liquidación primeras, la modificación será establecida en la respectiva póliza, por el Verificador de Despacho Interventor, aún en los casos promovidos por la 3.a Mesa de la División de Contralor, por las Divisiones de Despacho y Liquidaciones, Contralor y Contabilidad.

5.o Publíquese, comuníquese y devuélvase. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dispone que en los bonos denominados de Construcción del Camino de la Tablada al Cerro deberá establecerse que los servicios de intereses y amortización se harán subsidiariamente de Rentas Generales.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Vista la gestión iniciada por el Banco de Seguros a fin de que se establezca en los títulos o bonos del Empréstito para la Construcción del camino para las tropas de La Tablada al Cerro que los servicios de amortización e intereses se harán subsidiariamente de Rentas Generales;

Considerando: Que el artículo 3.o de la ley de 16 de Junio de 1920 autoriza al Consejo Nacional de Administración para contratar un empréstito por el monto de la referida obra con el Banco de la República u otra Institución de Crédito, estableciéndose que los servicios correspondientes serán atendidos con el producido del impuesto creado por el artículo 3.o de la misma ley, debiendo existir, por lo tanto, la garantía subsidiaria del Estado por tratarse de una deuda pública;

Considerando: Que en el decreto de 5 de Diciembre de 1921, que autoriza la emisión de bonos, no se ha indicado qué oficina será la encargada de efectuar el pago de los intereses y amortización de ese Empréstito, y que es conveniente, además, establecer que el Director de la Oficina de Crédito firmará los bonos referidos conjuntamente con el Ministro de

Hacienda y Contador General de la Nación;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o En los bonos denominados de "Construcción del Camino de La Tablada al Cerro", cuya emisión fué autorizada de acuerdo con la ley de 16 de Junio de 1920 y decreto de 5 de Diciembre de 1921, deberá establecerse que los servicios de intereses y amortización se harán subsidiariamente de Rentas Generales.

2.o Modifícase el artículo 3.o del decreto de 5 de Diciembre de 1921, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Los bonos llevarán la firma del Ministro de Hacienda, Contador General de la Nación y Director de la Oficina de Crédito Público y contendrán el texto de la ley en virtud de la cual se emiten".

3.o El pago de los servicios de intereses y amortización de los bonos mencionados se efectuará por intermedio de la Oficina de Crédito Público.

4.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **R. VECINO.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Excma. Alta Corte de Justicia solicitando ordene al señor Juez Letrado Departamental de San José que permita la revisación de sus archivos a los funcionarios Telmo Manacorda y Vicente Caputi.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — (Carpeta número 5065|1922). — Excelentísima Alta Corte de Justicia: El Ministerio de Instrucción Pública ha sido informado de que en los archivos del Juzgado Letrado Departamental de San José existe una valiosa documentación histórica relacionada con el período de la independencia nacional.

Interesado vivamente el Consejo en que esa documentación sea conocida y conservada en sus originales por el Archivo y Museo Histórico Nacional, dado el carácter puramente histórico que, según se le informa, tiene ella, ha dispuesto encargar al señor Director del expresado Archivo, don Telmo Manacorda, y al señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, don Vicente Caputi, para que procedan a la verificación de esos documentos.

Con tal motivo, cumple en dirigirse a V. E. solicitándole quiera impartir las órdenes del caso al señor Juez Letrado Departamental respectivo, para que permita a los expresados funcionarios la revisación de aquel archivo y ordene en la forma más conveniente que los documentos de carácter exclusivamente histórico sean entregados, con las formalidades del caso, al Archivo y Museo Histórico Nacional.

Aprovecha para saludar a V. E. muy atentamente. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Aprueba, con las modificaciones efectuadas, el proyecto de Presupuesto Interno de la Universidad para el ejercicio 1922 1923.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Vista la nota del Rectorado de la Universidad, elevando el proyecto de presupuesto interno formulado por el Consejo Central Universitario para regir en esa institución durante el ejercicio 1922-1923;

Resultando: Que en ese proyecto se calcula un déficit de ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos con cincuenta y siete centésimos (pesos 134.336,57) anuales.

Resultando: Que el referido Consejo manifiesta que el aumento de las planillas respectivas se debe al aumento de la población estudiantil y a la extensión que por distintas leyes se ha dado a sus servicios sin dotaria de nuevos recursos para atenderlos;

Considerando: Que, no obstante lo expuesto, dado lo abultado de la suma en que se calcula aquel déficit, es deber del Consejo Nacional de Administración adoptar las medidas del caso para reducirlo, sin que ello importe perjudicar los servicios universitarios;

Atento a que una de las medidas que pueden adoptarse, sin perjudicar aquellos servicios, es la supresión de las partidas "Cuotas de examinadores", cuyo monto excede hoy de la suma de cincuenta mil pesos anuales;

Atento a que ese servicio puede y debe hacerse, dada la situación del Erario, por los profesores de que dispone la Universidad y en la forma que mejor contemple la finalidad que se persigue con la realización de los exámenes para los estudiantes;

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase, con las modificaciones efectuadas, el proyecto de presupuesto interno de la Universidad para regir durante el ejercicio 1922-1923, el cual queda redactado en la siguiente forma: (1).

Art. 2.o El servicio de examinadores será realizado por los catedráticos, sustitutos, agregados, asistentes, encargados de grupo y demás personal de enseñanza universitaria, sin derecho a percibir remuneración alguna por ese concepto, considerándose aquel servicio como una extensión de las obligaciones inherentes a las tareas que desempeñan esos funcionarios.

Art. 3.o Deróganse el artículo 105 del Reglamento General Universitario y todas las demás disposiciones que se opongan a este decreto.

Art. 4.o El presente presupuesto empezará a regir el próximo 1.o de Septiembre de 1922.

Art. 5.o Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

(1) Se suprime la publicación de las planillas.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Enrique J. Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Gallia". —Informe la Capitanía General de Puertos.

2—Enrique J. Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Magba". —Informe la Capitanía General de Puertos.

3—Enrique J. Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Rolland". —Informe la Capitanía General de Puertos.

4—Enrique J. Vidal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Oriana". —Informe la Capitanía General de Puertos.

5-6—Ana Josefa Conti, pensionista militar — Solicita prórroga de licencia.— Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—Batallón de Pontoneros número 1 —Solicita premio de constancia para el soldado Silvino Britos. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Sobre la necesidad de proveer al cuartel del Regimiento de Artillería número 5 de instalación de luz eléctrica. — Espérese a que vuelva informado de las Usinas Eléctricas del Estado el expediente respectivo.

9—Batallón de Infantería número 2— Solicita premio de constancia para el soldado Noé Gómez. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

10—Ramona R. de Carabajal, pensionista militar — Solicita copia de la cédula que la acredita como pensionista por habérsele extraviado la original. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que expida la copia que se solicita.

11—Liquidación número 12854, por pesos 12.70, a favor del coronel retirado Eduardo Villagrán. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

12—Liquidación número 12853, por pesos 42.82, a favor del teniente Justo Pérez Iglesias. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

13—Liquidación número 12903, por pesos 150.73, a favor del marinero Miguel Callo. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Dique Nacional y talleres de la Armada— Presenta un proyecto de reforma para la entrada de los buques a dique. — Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, pase a la Dirección de la Armada.

15 — Hamburgisches Wel-Wirtschafts-Archiv, de Hamburgo — Solicita recientes publicaciones sobre geodesia y topografía de la República. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

16—Escuela de Mecánicos—Remite el resultado de los exámenes de esa Escuela con motivo de la finalización del curso.—Enterado, devuélvase a la Dirección de la Armada.

17—Estado Mayor del Ejército—Da cuenta de la forma en que han quedado constituídos los Tribunales de Honor en las unidades que detalla.—Enterado, archívese.

18—Sanidad Militar—Informa sobre el estado de salud del empleado de este Ministerio Eduardo Pittamiglio Buquet. — Enterado, archívese.

19—Jefatura Territorial de la Isla de Flores—Solicita se le provea de 15 fundas para carabinas modelo uruguayo.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Antecedentes relacionados con las propuestas obtenidas para adquirir un equipo Delco Luz para sustituir el alumbrado del cuartel del Batallón de Zapadores número 1.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

21—Emilio Maffía, ex corneta—Solicita retiro.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

22—Romeo Blanco, sargento 2.o de Inválidos — Solicita liquidación de haberes. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente a que se hace referencia.

23—Santiago Nicolari — Se presenta solicitando su jubilación como suboficial de 3.a clase de cocinas de la Dirección de la Armada. — De lo informado vista al interesado.

24—Ambrosoni e Iturburu — Solicitan permiso para construir un varadero en la ribera del río Uruguay en el Departamento del Salto. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 1922.

1—Se autoriza a la Dirección General de Avaluaciones para continuar utilizando el personal especializado de su dependencia en la retasación de la propiedad inmueble de la Capital y se revalida la partida de $ 310.00 mensuales para ese objeto.

2—Se resuelve reforzar el rubro "Eventuales de Hacienda" con la suma de $ 3.000.00 para atender los trabajos de reavalúo de la propiedad inmueble de la Capital.

3—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Internos para disponer de la suma de $ 1.209.72 en pago de los derechos e impuestos correspondientes a la importación de una partida de metileno.

4—Mensaje a la Honorable Asamblea General relacionado con el servicio de fianzas para los empleados públicos que manejan fondos del Estado que se desea implante el Banco de Seguros del Estado.

5—Se acuerda licencia hasta el 30 de Septiembre próximo al Subinspector de impuestos internos don Rodolfo P. Leguizamo.

7—Se declara que la Mexican Petroleum Corporation adeuda al señor Juan M. Pelayo la sumo de $ 77.00 por concepto de servicio de vigilancia.

8—Se autoriza a la Dirección General de Avaluaciones para abonar al Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno la suma de $ 110.70 por concepto de costas adeudadas por la sucesión intestada de Carlota Berberidge.

9—Se aprueba el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto al eximir del pago del servicio de remolque y provisión de agua potable al crucero brasileño "Barrozo" y cuyo importe asciende a $ 132.11.

10—Se confirma la multa aplicada por la Dirección General de Aduanas al señor Antonio Piaggio por infracción al Reglamento de la División Depósitos.

11—Se manda tener por justificadas las faltas de asistencia del empleado de la Dirección General de Avaluaciones don Ulises Márquez Martorell desde el 6 de Agosto hasta la fecha.

12—Se resuelve que en los bonos denominados "Construcción del camino de La Tablada al Cerro" deberá establecerse que los servicios de interés y amortización se harán subsidiariamente de Rentas Generales.

13—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para renovar el seguro cubriendo riesgo de incendio del depósito de enseres desnaturalizantes de alcohol.

14—Resolución adoptando medidas reglamentarias de la entrega al comercio de las mercaderías que son objeto de denuncia o motivan discrepancia por su clasificación, aforo, derecho, etc.

15—Autorízase a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para contratar con el Banco de la República la renovación del crédito de $ 200.000 por un período de 6 meses más.

16—Concédese la licencia solicitada por el oficial de 3.a clase de la División Resguardo don Pedro Hernández.

17—Se pasa a la Contaduría General la relación circunstanciada de los pasajes expedidos por el Ministerio de Hacienda en los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

18—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la cual se sustituye el artículo 3.o de la de 26 de Mayo de 1922, que autoriza al P. E. para pagar las obligaciones del Tesoro Público que quedaran pendientes a la clausura del ejercicio 1920-1921.

19—Se manda reintegrar al guarda de 4.a clase de la División Resguardo don Enrique Perciavalo la suma de $ 48.00 que le fué descontada para pago de suplencias.

20—Declárase pensionista civil a la señora Joaquina Pedroso de Vieira con una asignación anual de $ 154.40.

21—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas en el expediente seguido por don Antonio Rovira para obtener la devolución de vales correspondientes a una operación de tránsito.

22—Decreto por el cual se nombran los señores que han de integrar el Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria de la Capital en el corriente ejercicio.

23—Concédese la licencia que solicita la pensionista civil señora Rita Torres C. de Serra para residir en Ibiza (Islas Baleares).

24—Concédese el acrecimiento de pensión solicitado por la señorita Esther Carlota Olascoaga.

25—Acéptase la fianza ofrecida por el señor Juan M. Fernández, en su carácter de Agente de Rentas de Tranqueras, (Departamento de Rivera).

26—Acéptase la fianza ofrecida por el jefe de la Sección Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Rocha don Raúl Latorre.

27—Se dicta resolución en el expediente iniciado por los señores Barrere y Cía. a fin de obtener devolución de derechos pagados a la introducción de una partida de nafta que experimentó una merma considerable, declarándose que no corresponde la devolución solicitada.

28—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de $ 6.954.89 a fin de ser entregada al Concejo Departamental de Rivera como complemento del porcentaje que le corresponde percibir por concepto de Contribución Inmobiliaria en el año 1916.

29—Se manda entregar a la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 163.80, destinada al pago de la publicación de avisos.

30—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos don Manuel Mercon.

31—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Carlos M. González Díaz.

32—Declárase al señor Basilio de los Santos jubilado del cargo de guardia civil de la policía de San José con una asignación anual de $ 139.43.

33—Declárase al señor Francisco Montero hijo jubilado del cargo de subcomisario de la Policía de Investigaciones de la Capital con una asignación anual de $ 739.71.

34—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para las obras sanitarias a practicarse en el depósito Santos.

35—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de pesos 472.38 en la instalación de luz eléctrica en el local de la División de Vista Exterior.

36—Declárase al señor Joaquín Puig y Austrich jubilado del cargo de patrón de derrocadoras de la Dirección Puerto de Montevideo con una asignación anual de $ 688.18.

37—Desestímase la gestión del Concejo Departamental de Paysandú solicitando se le adjudique íntegramente lo que se recauda por concepto de impuesto de abasto.

38—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la nota transcribiendo el decreto por el cual se refuerza el rubro "Impresión de Asuntos Repartidos" de esa Honorable Cámara con la suma de $ 1.075.50.

38 bis— Se manda acusar recibo a la nota de la Honorable Cámara de Senadores a que hace referencia el número anterior.

39—Decreto por el cual se adoptan medidas complementarias de las de carácter reglamentario que rigen las operaciones de deawack y admisión temporaria.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 1922.

1—Revalídanse las autorizaciones acordadas a la Junta Electoral de Tacuarembó para incluir mensualmente en sus presupuestos la suma de $ 15.00, destinada a gastos de Secretaría, y para continuar utilizando hasta el 31 de Diciembre próximo los servicios de dos auxiliares.

2—Idem ídem a la Junta Electoral de Río Negro para incluir mensualmente en sus presupuestos la suma de $ 46.00 destinada a gastos de alquiler de casa, etc., y para continuar utilizando hasta el 31 de Diciembre próximo los servicios de un auxiliar.

3—Idem ídem a la Junta Electoral de Salto para utilizar hasta el 31 de Diciembre próximo los servicios de dos auxiliares.

4—Idem ídem a la Junta Electoral de Treinta y Tres, para incluir mensualmente en sus presupuestos $ 50.00 y $ 15.00 respectivamente destinados a alquiler de casa, etc. y para utilizar los servicios de dos auxiliares.

5—Concédense dos meses de licencia por enfermedad al profesor de Historia Americana y Comercio, señor Alberto Solano, nombrando para reemplazarlo durante ella por el término de quince días al señor Hugo Sperati.

6—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo relacionado con el alquiler de la casa que ocupa el Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno.

7—Acéptase la renuncia presentada por la profesora de Geografía de 1.er curso e Historia Americana del Liceo Departamental del Salto señorita Aurora Ferrari y se encarga de dichas materias por el término de quince días a la profesora María Luisa Maccio y Director de la misma respectivamente.

8—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para mandar confeccionar dos archivos de roble destinados al mismo.

9—Revalídase la autorización acordada a la Actuaría del Juzgado de lo Civil de 1.er turno para incluir mensualmente en las planillas de su presupuesto la suma de $ 50.00, destinados a complemento de alquiler de casa.

10—Autorízase la inversión de la suma de $ 54.80, destinados al pago de trabajos de instalaciones eléctricas efectuadas en el edificio de las oficinas del Registro de Estado Civil.

11—Revalídase la autorización acordada al regulador de honorarios para incluir en la planilla de su presupuesto la suma de $ 65.00 mensuales, destinada a alquiler de casa.

12—Concédese quince días de licencia por enfermedad a la profesora del Liceo Departamental de San José señorita Ma-

ría Teresa Musso y se nombra en su reemplazo durante ella a la profesora Antonia Pol.

13—Se manda abonar a la Papelería Smitd la suma de $ 17.00 por útiles de oficina suministrados al Ministerio de Instrucción Pública durante el mes de Julio próximo pasado.

14—Créase en la Facultad de Medicina con carácter de honoraria la cuarta Clínica Quirúrgica.

15—Confírmase la resolución de fecha 3 del corriente que no hizo lugar a un pedido del doctor Gabriel Otero Mendoza, relativo a la publicación de leyes.

16—Autorízase a la Universidad para suscribir con el Banco Italiano del Uruguay el concordato preventivo cuyo texto acompaña.

17—Se manda abonar a la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional la suma de $ 27.00 por servicio telefónico prestado a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública durante los meses de Enero a Junio próximo pasado.

18—Concédense quince días de licencia por razones de enfermedad al profesor de Física e Historia Natural 1.o y 2.o curso del Liceo Departamental de Soriano señor Rafael Ruiz López y encárgase por el término de quince días de dichas materias a los señores Juan B. Echenique y Héctor Suaniz Olivera, respectivamente.

19—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Jusitcia adjuntándole los antecedentes relacionados con los accidentes de trabajo denunciados al Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia.

20—Se manda reintegrar a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones el saldo que se le adeuda por concepto de diferencias en su presupuesto de 1921-22.

21—Se establece el monto de la suma que debe percibir el señor Francisco Tosar, como jubilado escolar.

22—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de $ 223.16 por concepto de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta del Ministerio de Instrucción Pública durante el mes de Junio próximo pasado.

23—Establécese el monto de la suma que debe percibir la señorita Josefina Rampazzi como jubilada escolar.

24—Revalídase por el primer semestre del corriente ejercicio la autorización concedida al Archivo General Administrativo para invertir la suma de $ 35.00 mensuales en remunerar los servicios de un copista.

25—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Natividad Zabaleguy.

26—Idem ídem a la maestra señorita Aurelia Daldizzoni.

27—Institúyese un premio denominado "Ministerio de Instrucción Pública" que se disputará en el concurso atlético para novicios a realizarse en Septiembre próximo, organizado por la Comisión Nacional de Educación Física de Pando.

28—Autorízase a los Concejos de Administración Departamental de Cerro Largo, Treinta y Tres y Soriano para subsanar algunas omisiones de fechas y datos que aparecen en los libros y expedientes del Estado Civil.

29—Relación de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y dependencias durante el mes de Julio próximo pasado.

30—Apruébase el presupuesto interno para el Instituto de Higiene Experimental.

31—Prorrógase por dos meses la licencia concedida por enfermedad al peón del Liceo Departamental de Flores don Félix S. Sequeira.

32—Se resuelve declarar que no procede el aumento del 15 o|o establecido en la ley 13 de Enero de 1919 en los pagos que efectúa la Dirección del Registro del Estado Civil a las personas encargadas de la expedición de testimonios.

33—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañándole la gestión que ante el Ministerio de Industrias iniciaron los señores Elizagaray y Elizalde relativo a la inspección de la mina "Adelaida", situada en Pantanoso.

34—Idem ídem acusando recibo al suyo relacionado con el nombramiento de don Rodolfo Vidal para las funciones de Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento del Salto.

35—Idem ídem acusando recibo a los suyos relacionados con la libertad anticipada de varios penados.

36—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Elena Ordein de Castillo.

37—Refuérzanse los rubros del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal correspondientes al ejercicio 1921-1922 en la forma que se indica.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 1922.

1—Acéptase la renuncia presentada por el señor Vicente Puig del cargo de profesor de Pintura Decorativa de la Escuela Industrial número 1 y desígnase, por el término de quince días, para ocupar dicho cargo al señor Guillermo Laborde.

2—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores F. Cammarano y Cía. la suma de $ 30.00, importe de la confección de un uniforme al portero de la Inspección de Minas e Industrias.

3—Resolución reglamentando el alcance de la segunda parte del artículo 9.o de la ley de 12 de Septiembre de 1919 sobre Pesas y Medidas.

4—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores J. Spera y Cía. la suma de $ 60.00, importe de la confección de dos uniformes para los porteros del Alojamiento de Inmigrantes.

5—Reconsidérase la resolución de 23 de Diciembre de 1921 que desestimó el pedido de registro de la marca "Marina Argentina", haciéndose lugar a ello.

6—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del ingeniero Ricardo Salgueiro Silveira la suma de pesos 82.42, importe de gastos que se le ocasionaron con motivo de una comisión de servicio que desempeñó en el Departamento de Rivera.

7—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del señor Francisco Cammarano la suma de $ 30.00, importe de la confección de un uniforme al electricista que presta servicios en este Ministerio.

8—Se manda librar orden de pago a favor de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, por la suma de pesos 833.33, destinada a la repoblación forestal de islas y costas.

9—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 173.

10—Resolución agradeciendo al ingeniero Vicente Ponce de León (hijo) los servicios prestados en la Comisión de Estudio del terreno permo-carbonífero.

11—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 174.

12—Desestímase la gestión de los señores Krüsino Hermanos solicitando la anulación de la marca "Gacela", de los señores P. Zuccotti Hermanos.

13—Autorízase el registro de la marca 'Rosenthal" solicitado por el señor Enrique Brusco.

14—Autorízase el registro de la marca emblemática (acta número 9192), de los señores Viana y Rodríguez, de Barcelona (España).

15—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República hasta la suma de pesos 3.469.98, importe de gastos y jornales correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

16—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 175.

17—Declárase que la palabra "chileno" no puede ser registrada como marca para tabacos, por cuanto es genérica respecto a estos productos.

18—Anúlase el registro de la marca número 10738, otorgada a la Compañía Comerciale Italo-Americana.

19—Autorízase el registro de la marca "Martín" solicitado por la Sociedad Anónima J. A. Farmaco Argentina, de Buenos Aires.

20—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1245 concedido con fecha Junio 10 de 1921 a los señores J. Jiménez Cabrera y Compañía para "Cápsula Universal".

21—Mensaje a la Presidencia de la República consultándola acerca del proyecto de ley sobre ampliación del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.

22—Decreto integrando la Comisión Nacional de Defensa de la Producción con los señores Wuidmuller e ingeniero agrónomo don Gustavo Spangemberg.

23—Ratifícase la designación del señor Rivera Travieso para el cargo de Administrador del Instituto de Radiología.

24—Resolución autorizando diez viajes más de ensayo del vapor "Instituto de Pesca número 1".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 1922.

1—Se autoriza al señor Cirilo Villanes para instalar, con carácter precario y revocable y en las demás condiciones indicadas por la Inspección General de Saneamiento en su informe, el servicio de aguas corrientes en la finca de su propiedad ubicada en la calle Ayacucho entre las de Comercio y Queguay, manzana número 204 de la ciudad de Paysandú.

2—Se autoriza el despacho provisorio libre de derechos de Aduana solicitado por la Empresa constructora de las obras ampliatorias del puerto de Paysandú para 43 bultos con 12.903 kilos de materiales complementarios destinados a la instalación de la vía férrea en el puerto mencionado.

3—Se autoriza a la Compañía de Aguas Corrientes para introducir, con carácter provisorio y condicional, libre de derechos de Aduana, 687 caños hierro colado y 95 piezas hierro ídem, 1 cajón con 3.000 diagramas para marcar presiones, y demás materiales detallados en la solicitud número 3, y que figuran en la nómina anual para el ejercicio 1921-1922, aprobada por resolución de 10 de Agosto de 1921.

4—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 19.20, importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación en Diciembre último del

aviso llamando a propuestas por segunda vez para la construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco. (8 publicaciones).

5—Idem ídem por la suma de $ 40.00; importe de la cuenta del diario "El Plata" por publicación en Noviembre próximo pasado del aviso primer llamado a licitación para la obra indicada en el número anterior. (8 publicaciones).

6—Idem ídem por la suma de $ 1.00, importe de la cuenta de don Joaquín Larriera por un viaje de carro efectuado en Julio próximo pasado desde el arroyo Seco hasta la usina de boyas A. G. A. conduciendo dos botellones de oxígeno para ser utilizados en la reparación del vapor "D 1" que trabaja en las obras de canalización de los ríos.

7—Idem ídem por la suma de pesos 734.73, importe de las cuentas de los señores Susena e hijos $ 32.19; y Noceti, Ratti y Crosta $ 679.01 y $ 23.53, por materiales suministrados a la Usina y a la lancha "D 16" del servicio de balizamiento en Mayo próximo pasado. (Licitación, autorización de fecha 29 de Marzo próximo pasado).

8—Idem ídem por la suma de pesos 691.20, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta $ 410.53, $ 78.39, $ 34.13, $ 76.27, $ 67.83 y $ 24.05, por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a la Dirección de Hidrografía para el consumo de las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera. (Licitación, autorización de fecha 29 de Marzo próximo pasado).

9—Idem ídem por la suma de $ 31.00, importe de la cuenta de don Enrique J. Vidal por fletes desde Montevideo al Carmelo de 10.000 kilos de carbón remitidos en Junio próximo pasado para el consumo del taller flotante "G 1" que trabaja en el arroyo Las Vacas. (Flete, a $ 3.00 los mil kilos, permiso de embarque $ 1.00).

10—Idem ídem por la suma de $ 22.40, importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación en Enero próximo pasado del aviso llamando a propuestas por primera vez para la provisión de piedra partida de recebo destinadas a acopios en la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 14-300 y 26.500. (8 publicaciones).

11—Idem ídem por la suma de $ 22.40, importe de la cuenta del mismo diario por publicación en Marzo próximo pasado del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de carretera ya citado. (8 publicaciones).

12—Idem ídem por la suma de $ 91.23, importe de la cuenta de los señores Taranco y Cía. por 25 cajones de kerosene a $ 3.80 cada uno, suministrados en Julio próximo pasado al faro de la Isla de Lobos (descuentos de 3 y 1 o|o). (Licitación restringida).

13—Idem ídem por la suma de $ 34.50, importe de la cuenta de los señores Migues, Durán, Colombino y Cía. por dos libros y ocho libretas suministradas en Julio próximo pasado a la Administración General de Faros, destinados a la escrituración de las entradas y salidas de las embarcaciones que operan en el puerto de Montevideo. (Autorización de fecha 23 de Junio próximo pasado).

14—Idem ídem por la suma de pesos 56.00, importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos. por cuatro tambores de aceite de colza a $ 13.80 cada uno y guía de tránsito a Maldonado del mismo material, suministrado en Junio próximo pasado a la Administración General de Faros con destino al faro de Punta del Este, a $ 0.60 el kilo. (Autorización de fecha 17 de Junio próximo pasado).

15—Idem ídem por la suma de pesos 240.80, importe de la cuenta de los señores J. Rafael Trabal y Cía. por seis cajones de aceite de colza suministrado en Julio próximo pasado con destino al mismo faro (240 kilos, a $ 1.00 el kilo, y guía de tránsito, a $ 0.80. Autorización de fecha 6 de Julio próximo pasado).

16—Idem ídem por la suma de pesos 24.00, importe de las cuentas del "Diario Oficial", a $ 12.00, por publicación en Diciembre y Enero últimos de los avisos llamando a licitación por primera y segunda vez para la pavimentación de las calles del barrio de casas económicas de La Teja.

17—Idem ídem por suma de pesos 22.40, importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación en Enero próximo pasado del aviso llamando a propuestas para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios de la carretera a Florida entre los kilómetros 6-851 y 11-470 (8 publicaciones).

18—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República, provenientes de los impuestos creados por ley del 16 de Junio de 1920 para la construcción del camino de la Tablada a Cerro, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 10.00, destinada a abonar la cuenta del "Diario Oficial" por publicación en Diciembre último del aviso llamando a propuestas para la provisión de 6.000 m3. de arena, destinada a la construcción del camino mencionado.

19—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 19.25, importe de las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay, $ 16.75 y $ 250, por flete de materiales remitidos a Mercedes por la Dirección de Hidrografía en Abril y Mayo próximo pasados con destino a las obras de dragado del bajo Río Negro.

20—Idem ídem por la suma de $ 11.66, importe de la cuenta del mecánico de la Dirección de Vialidad don José Pibone por los gastos que se le originaron en Junio próximo pasado con motivo de las inspecciones practicadas al puente giratorio sobre el arroyo Las Vacas.

21—Idem ídem por la suma de pesos 36.00, importe de la cuenta de don Francisco Cammarano por confección en Enero último de un uniforme para el portero del Ministerio de Obras Públicas don Alberto Pérez.

22—Idem ídem por la suma de pesos 816.00, importe de la cuenta de los mismos señores Cammarano y Cía. por confección de 24 uniformes, a $ 34.00 cada uno, en Junio próximo pasado, destinados a los porteros de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y dependencias. (Licitación-autorización de fecha 21 de Junio próximo pasado).

23—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 113.73, destinada a reintegrar a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres" igual cantidad anticipada para abonar las cuentas de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo $ 67.70, $ 46.03, por trabajos practicados en Abril y Mayo pasados para la Sección B de la misma Dirección.

24—Idem ídem para reintegrar a la cuenta mencionada por la suma de pesos 130.25, importe de la cuenta de los referidos talleres por construcción y reparación de varias piezas de repuesto destinadas a los faros en los meses de Mayo y Junio próximo pasados.

25—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo vierta en la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", la suma de pesos 13.06, importe de la cuenta de la Sección C de la Dirección del Puerto de Montevideo por armar una zorra y acarreo de otras, destinadas a la Sección C de la misma Dirección.

26—Se dispone que la misma Comisión Financiera entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para ser reintegrada a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", la suma de $ 8.764.78, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección del Puerto, $ 3.475.75, $ 115.47, $ 976.03, $ 1.342.71, $ 29.70, $ 240.95, $ 315.56, $ 501.91, $ 35.44, $ 200.77, $ 58.19, $ 3.40, $ 286.24, $ 3.41, $ 82.80, $ 19.00, $ 33.39, $ 23.14, $ 124.21, $ 3.77, $ 21.37, $ 324.66 y $ 42.96, por materiales suministrados y trabajos hechos hasta fines de Febrero último para las embarcaciones del dragado del puerto.

27—Idem ídem por la suma de pesos 213.16, importe de la cuenta de los mismos talleres por trabajos hechos en Marzo próximo pasado para la Sección Contabilidad de la Dirección del Puerto de Montevideo. (Obrador de bloques del muelle A., varadero de La Teja, etc.).

28—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 160.00, importe de los siguientes sueldos, por Julio próximo pasado del personal de la oficina en Rocha, encargada del contralor y vigilancia de las obras de construcción del ferrocarril a dicho punto: 1 chauffeur, $ 70.00 mensuales; 1 caballerizo, $ 45.00 ídem, y 1 portero, pesos 45.00 ídem.

29—Se autoriza al mismo Ministerio para girar contra la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 45.00, importe de la cuenta de Mann George Depots Limited por 3.000 kilos de carbón de fragua a $ 15.00 los mil kilos suministrado en Junio próximo pasado a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo. (Licitación 18 de Febrero próximo pasado).

30—Se autoriza al mismo Ministerio para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", por la suma de $ 17.24, destinada a reintegrar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a la cuenta Capital de Giro de Talleres igual cantidad anticipada para abonar la cuenta de los Talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo por reparación del automóvil "Ford" número 218 que utilizó la Dirección de Ferrocarriles en los estudios relativos al trazado de las líneas férreas del Estado.

31—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 610.00, importe de la cuenta de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo por 20 tarros de pintura Patente suministrados en Junio próximo pasado al vapor "Oyarvide" (13 "Red Hand Brand N.o 1", de 25 1|2 kilos a $ 27.00 cada uno, y 7 ídem "Red Hand Brand Water Line", de 25 1|2 kilos a $ 37.00 cada uno).

32—Idem ídem la suma de $ 282.45, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes, $ 1.25, Hermenegildo Pedocchi, $ 179.20 y José Galcerán, $ 102.00, por agua y materiales suministrados en Junio y Julio próximo pasados a la Dirección de Arquitectura para la reparación y ampliación del edifi-

cio del Registro del Estado Civil. (Autorización de 26 de Mayo de 1920).

33—Idem ídem por la suma de pesos 1.083.91, importe de la cuenta de los señores Demarchi y Espósito por piezas de mármol (escaleras, zócalos, etc.), suministrados en Noviembre y Diciembre de 1921 y Enero próximo pasado a la Dirección de Arquitectura para la reparación y ampliación del edificio antes mencionado.

34—Idem ídem por la suma de pesos 915.10, importe del certificado número 1 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de don Miguel Croce por trabajos de yesería, pintura y empapelado efectuados en Julio próximo pasado en el edificio citado en los números anteriores.

35—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de $ 160.55, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Abril próximo pasado en la reparación y ampliación del edificio ya citado, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta de 2 oficiales albañiles a $ 3.10 y $ 2.90 diarios, 2 peones a $ 2.00 y $ 1.90 ídem y 1 capataz a $ 50.00 quincenales.

36—Idem ídem la suma de $ 199.60, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Abril próximo pasado en las mismas obras, cuyo importe ha sido ya anticipado. (El mismo personal que la anterior más 2 carpinteros a $ 3.20 diarios cada uno).

37—Idem ídem la suma de $ 192.75, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en la obra ya citada durante la 1.a quincena de Mayo próximo pasado (cuyo importe ha sido ya anticipado), compuesta de 2 oficiales albañiles, $ 3.10 diarios cada uno y 1 ídem a $ 2.90 ídem; 1 oficial carpintero, $ 3.20 ídem; 2 peones, $ 2.00 y $ 1.90 ídem y 1 capataz, $ 50.00 quincenales.

38—Idem ídem la suma de $ 187.50, importe de la planilla de jornales devengados durante la 2.a quincena de Mayo próximo pasado por el personal que trabajó en las mismas obras, cuyo importe ha sido ya anticipado. (Compuesta del mismo personal que la anterior).

39—Idem ídem la suma de $ 164.20, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a quincena de Junio próximo pasado en las obras antes mencionadas, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta de 1 capataz, $ 50.00 quincenales; 2 oficiales albañiles a $ 3.10 diarios cada uno; 1 ídem a $ 2.90 ídem y 2 peones a $ 2.00 y $ 1.90 ídem.

40—Idem ídem la suma de $ 130.65, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en las obras ya citadas durante la 2.a quincena de Junio próximo pasado, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta de 1 capataz, $ 50.00 quincenales; 2 oficiales albañiles, $ 3.10 diarios cada uno y 2 peones a $ 2.00 y $ 1.90 ídem.

41—Idem ídem la suma de $ 137.60, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a quincena de Julio próximo pasado en las obras mencionadas, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta de 1 capataz, $ 50.00 quincenales; 1 oficial albañil, $ 3.10 diarios; 1 plomero, $ 3.50 ídem y 2 peones a $ 2.00 y pesos 1.90 ídem.

42—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 1.774.74, importe de las cuentas que se adeudan por materiales suministrados y trabajos practicados en los meses de Enero de 1919 a Febrero de 1920 en la Casa de Gobierno. (Compañía de Aguas Corrientes, artículos V. C., 57.50; Metzen, Vincent y Cía., portland, 68.75; Luis Schenone, transporte andamios, pesos 15.00; Acosta y Lara y Cía., ticholos, $ 159.97; Alberto Ponti, enserados, pesos 8.00; Agustín Dapelo, una tijera hojalatero, $ 2.20; García Lagos y Regules, arena, $ 9.20 y $ 11.50; Compañía del Gas, artículos instalaciones, $ 66.06; Francisco Susena, portland, 49.44, pesos 65.35, $ 12.10 y $ 5.50; Ambrosio J. Gómez, cal, $ 24.00; Maple y Cía., rollos papel, $ 138.62; José Galcerán, artículos hojalatería, $ 247.15, $ 203.00, $ 75.00 y $ 166.90; Pablo Revello, trabajos carpintería, $ 32.80, $ 35.00 y $ 55.00; La Platense, rollos papel, $ 39.00; Juan Peyraube, fletes escombros, 48.00; Caviglia Hnos., rollos papel, 101.70, y Luis Raffo, chapas mármol, $ 78.00).

43—Idem ídem por la suma de $ 4.60, importe de la cuenta del señor Ovidio C. García por suministro en Julio próximo pasado a la Administración General de Faros de 18 litros alcohol desnaturalizado, destinado al funcionamineto del faro de "La Panela" (autorización de fecha 1.o de Junio próximo pasado).

44—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de $ 650.00, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó del 16 al 22 de Marzo próximo pasado en las obras que se llevan a cabo en el Vivero Nacional de Toledo, autorizadas con fecha 25 de Enero próximo pasado, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta de 1 capataz, pesos 50.00 quincenales; 2 oficiales albañiles, a $ 3.00 y $ 2.60 diarios y 1 peón, pesos 1.50 ídem.

45—Idem ídem la suma de $ 270.22, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Marzo próximo pasado en la construcción del edificio destinado a oficinas públicas en la ciudad del Salto, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta de 1 capataz, $ 65.00 quincenales; 2 oficiales carpinteros, $ 2.50 diarios cada uno; 1 ídem albañil a $ 1.80 ídem; 1 sereno a $ 1.50 ídem, y 11 peones de $ 1.80 a $ 1.30 cada uno.

46—Idem ídem la suma de $ 236.02, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en las mismas obras durante la primera quincena de Abril próximo pasado, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta de 1 capataz, $ 65.00 quincenales; 2 carpinteros, $ 2.50 diarios cada uno; 1 oficial albañil, $ 1.80 ídem; 1 sereno, $ 1.50 ídem, y 8 peones de $ 1.80 a $ 1.30 ídem.

47—Idem ídem la suma de 231.80, importe de la planilla de jornales correspondientes a las mismas obras por la segunda quincena de Abril próximo pasado, cuyo importe ha sido ya anticipado. (La relación de personal, igual a la anterior con siete peones en vez de ocho).

48—Idem ídem la suma de $ 154.30, importe de la planilla de jornales correspondientes a la primera quincena de Mayo próximo pasado de la obra ya citada, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta de 1 capataz, $ 65.00 quincenales; 1 oficial albañil, $ 1.80 diarios; 1 ídem carpintero, $ 2.50 ídem; 6 peones de $ 1.80 a $ 1.30 ídem, y 1 sereno, peso 1.50 ídem.

49—Idem ídem la suma de $ 265.30, importe de la planilla de jornales correspondientes a las mismas obras por la segunda quincena de Mayo próximo pasado, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta de 1 capataz, $ 65.00 quincenales; 2 oficiales albañiles a $ 2.50 diarios cada uno, y 1 ídem a $ 2.20 ídem; 1 oficial carpintero, $ 2.50 ídem; 1 sereno, $ 1.50 ídem y 9 peones de pesos 1.80 a 1.30 ídem.

50—Idem ídem la suma de $ 397.02, importe de la planilla de jornales por la primera quincena de Junio próximo pasado correspondientes a la misma obra, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta de 1 capataz a $ 65.00 quincenales; 7 oficiales albañiles a $ 2.80 diarios cada uno, y 1 ídem ídem a $ 2.20 ídem; 1 carpintero a $ 2.50 ídem; 14 peones de $ 1.80 a $ 1.30 ídem, y 1 sereno a $ 1.50 ídem.

51—Idem ídem la suma de $ 543.00, importe de la planilla de jornales correspondientes a la misma obra por la segunda quincena de Junio próximo pasado, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta de 1 capataz a $ 65.00 quincenales; 6 albañiles a $ 2.80 diarios cada uno; 1 ídem a $ 2.70 ídem y 2 ídem a $ 2.60 ídem cada uno; 2 carpinteros a $ 2.50 ídem ídem; 1 sereno a $ 1.50 y 17 peones de $ 1.80 a $ 1.30 ídem.

52—Idem ídem la suma de $ 529.62, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en las mismas obras durante la primera quincena de Julio próximo pasado, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta de 1 capataz a $ 65.00 quincenales; 6 oficiales albañiles a $ 2.80 diarios cada uno; 1 ídem a $ 2.70 y 2 ídem a $ 2.60 ídem ídem; 2 carpinteros a $ 2.50 ídem ídem; 1 sereno a $ 1.50 ídem, y 19 peones de $ 1.80 a $ 1.30 ídem.

53—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 3.181.17, importe del certificado número 6 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de los señores Ernesto Kohler y Lorenzo Orsini por obras ejecutadas desde el 7 de Enero al 15 de Mayo próximo pasados en el edificio escolar que se construye en el Solar de Artigas (República del Paraguay).

54—Idem ídem la suma de $ 7.29, importe de la cuenta del Ferrocarril Central Midland del Uruguay por fletes expedidos en Agosto de 1921 de materiales remitidos al Salto, con destino al edificio que se construye en dicha ciudad para oficinas públicas.

55—Idem ídem la suma de $ 1.546.59, importe de las cuentas del Hotel Scanavino, $ 18.75 y $ 13.75; Enrique Pera, $ 5.13; Bernardino Ochoa, $ 12.00; Inspección General de Saneamiento, $ 9.00, y $ 9.00; Pascual Nessi, $ 45.60; Coreoli Hermanos y Lombardi, $ 53.37, $ 43.63, $ 41.42, $ 24.80, $ 26.95 y $ 25.29; R. Derregibus y Paccot $ 446.51 y $ 216.00; Luis Morazzi e Hijos, $ 31.50, $ 38.35, pesos 16.72, $ 28.50, $ 140.87, pesos 127.28 y $ 167.15, por materiales, útiles, etc., suministrados con destino a la construcción del edificio para Oficinas públicas de la ciudad del Salto. (Junio de 1921 a Febrero próximo pasado.

56—Idem ídem la suma de $ 413.40, importe de las cuentas de los señores Ramón Mañosa, $ 124.60, $ 16.80 y $ 89.60, y Pascual Nessi, $ 182.40, por materiales suministrados en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados con destino a la construcción del edificio citado en el número anterior.

57—Idem ídem a suma de $ 550.16, importe de la cuenta de don Francisco Pons e Hijos por arrendamiento de dos motores y dos martinetes y trabajos practicados en Febrero próximo pasado con motivo de la colocación de pilotes para la construcción del edificio ya citado.

58—Idem ídem la suma de $ 14.63, importe de la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por fletes de materiales remitidos al Salto en Febrero próximo pasado con destino a la construcción del edificio antes mencionado.

59—Idem ídem la suma de $ 361.45, importe de las cuentas de los señores Ramón Mañosa, $ 175.00 y $ 50.00; Inspección General de Saneamiento $ 9.00 y $ 9.00; Scanavino y Liberatore, $ 12.50; Morasi e hijos, $ 27.00; R. Derrégibus

y Paccot, $ 29.45; Cesconi y Lombardi, $ 15.50, y Marcelino Escobar, $ 34.00, por materiales suministrados en Febrero y Marzo próximo pasados para la construcción del mismo edificio.

60—Idem ídem la suma de $ 14.63, importe de la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por fletes de materiales remitidos al Salto en Marzo próximo pasado para las obras ya mencionadas.

61—Idem ídem la suma de $ 379.60, importe de las cuentas de la Compañía de Cemento Portland por 200 bolsas de portland a $ 1.82 cada una y acarreos (10.000 kilos a $ 1.40 los mil kilos), suministrado en los meses de Marzo y Abril próximo pasados con destino a las mismas obras. (Guía $ 1.60).

62—Idem ídem la suma de $ 463.70, importe de las cuentas de los señores Ramón Mañosa, $ 44.80; Pascual Nessi, $ 174.80; B. y N. Solari, $ 219.00; Enrique Pera, $ 4.40; R. Derrégibus y Paccot, $ 12.50; Cesconi Hnos. y Lombardi, $ 3.00, y Marcelino Escobar, $ 5.20, por materiales suministrados en Abril y Mayo próximo pasados para la construcción del edificio ya citado.

63—Idem ídem la suma de $ 14.63, importe de la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por fletes en Abril próximo pasado de materiales remitidos al Salto para la construcción del edificio mencionado.

64—Idem ídem la suma de $ 794.09, importe de la cuenta de los señores Francisco Pons e hijos por arrendamiento de dos martinetes y dos motores a vapor y trabajos efectuados del 1.o al 27 de Marzo próximo pasado con motivo de la colocación de pilotes para la construcción del edificio ya citado.

65—Idem ídem la suma de $ 625.94, importe de las cuentas de los señores Ramón Mañosa, $ 97.40; Serafín G. Garavonta y Hnos., $ 45.50; Carlos Martinelli, $ 55.20; Pascual Nessi, $ 79.80; R. Derrégibus y Paccot, $ 125.10, $ 60.06 y $ 82.19; Inspección General de Saneamiento, $ 9.00 y $ 9.00; Marcelino Escobar, $ 10.40; Cosconi Hnos. y Lombardi, $ 7.09, y Luis Morazzi, $ 45.20, por materiales suministrados para la construcción del edificio ya citado, en los meses de Marzo, Mayo y Junio próximo pasados.

66—Idem ídem la suma de $ 1.178.34, importe de las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay, $ 13.38, $ 13.38, $ 13.38, $ 106.20, y de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, $ 1.032.00, por fletes de materiales remitidos al Salto en Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximos pasados para la construcción del edificio ya citado y por 600 bolsas de portland a $ 1.72 cada una, suministrado en Mayo próximo pasado para las mismas obras.

67—Idem ídem la suma de $ 1.635.91, importe de las cuentas de los señores Ramón Mañosa, $ 161.70 y $ 231.50; Serafín S. Garaventa y Hnos., $ 15.60; Carlos Martinelli, $ 186.87; R. Derrégibus y Paccot, $ 740.01; Pascual Nossi, pesos 247.00; Inspección General de Saneamiento, $ 9.00; Marcelino Escobar, pesos 19.80; Cesconi Hnos. y Lombardi, $ 4.72, y Luis Merazzi e hijos, $ 19.71, por materiales suministrados en Julio próximo pasado para la construcción del edificio a que se ha hecho referencia.

68—Idem ídem la suma de $ 36.00, importe de la cuenta de don Domingo Uzal por doce viajes de carro efectuados para el transporte de los materiales y útiles de trabajo de la obra "Reparaciones del Alojamiento de Marineros de la División Resguardo", hasta el Depósito de la Dirección de Arquitectura, con motivo de la suspensión de las referidas obras.

69—Idem ídem la suma de $ 24.24, importe de la cuenta de los señores Acosta y Lara y Cía., por mil ladrillos suministrados en Febrero próximo pasado a la Dirección de Arquitectura con destino a las obras de reparación que llevaba a cabo en el Alojamiento de Marineros del Resguardo de la Capital.

70—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 73.75, importe de la cuenta de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal por 5.000 kilos de carbón Cardiff a $ 14.75 los mil kilos, suministrado en Mayo próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a las obras de construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado.

71—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República, provenientes de los impuestos creados por la ley de 16 de Junio de 1920 para atender a la construcción del camino de La Tablada al Cerro, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 118.34, importe de la cuenta de Mann George Depots. Ltd. por 9.000 kilos de carbón Cardiff, a $ 13.15 los mil kilos, suministrado en Junio próximo pasado a la Dirección de Vialidad para la construcción del camino ya citado.

72—Se autoriza al mismo Ministerio para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Capital de Giro de Talleres", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 1.380.99, importe de las cuentas de los señores Eugenio Barth y Cía., $ 19.25; Usina Eléctrica de Montevideo, $ 6.05, $ 1.50, pesos 22.35, $ 24.69, $ 45.60, $ 160.04 y pesos 5.63; Juan V. Sheppard y Cía., $ 7.10; Noceti, Ratti y Crosta, $ 175.22 y pesos 64.70; Cassarino Hnos., $ 188.10; Beisso y Cía., $ 9.20; Trabucati y Cía., $ 6.85 y $ 12.15; Iriarte Hnos. y Bofill, $ 43.26; Ribereña del Plata, $ 117.50; Regusci y Voulminot, $ 26.40; Bereta, Fratelli y Cía., $ 13.04; Bolognini, Anselmi y Barossi, $ 34.50; Barreiro y Cía., $ 10.70; Juan Zambra, $ 108.62; Danree y Cía., $ 58.50; A. Souri y Cía., $ 11.90; Eduardo Loppacher, $ 8.75; Lanza y Cía., pesos 11.20; Dirección del Puerto de Montevideo (Sección B), $ 7.61 y $ 128.27; Eulogio C. Maglio, $ 11.90; Quartino Scarlato y Cía., $ 9.00; Moretti Hnos., $ 16.10; Emilio Coelli y Cía., $ 10.60, y Compañía Telefónica de Montevideo, pesos 4.70 por servicio de teléfono prestado en Junio próximo pasado y por luz y energía ($ 265.87), y por materiales suministrados en Mayo y Junio próximo pasados a las dependencias de los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

73—Idem ídem por la suma de $ 26.00, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, $ 4.00, $ 16.00 y $ 6.00, por servicios de guinche, etc., prestados en Junio próximo pasado a los talleres de la Dirección del Puerto para la carga y descarga de dos volantes de la draga "A 1" y de un torteau de la draga "A 4", para ser reparados en dichos talleres.

74—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 26.00, destinada a reintegrar al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones" igual cantidad anticipada para el pago de la cuenta de los almacenes del Ministerio de Obras Públicas por 2.000 hojas de papel numerado suministrado en Mayo próximo pasado a la Administración General de Faros.

75—Idem ídem por la suma de pesos 430.00, destinada a reintegrar a fondos de Caja de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas igual cantidad anticipada para el pago de la cuenta de don Domingo Costa por 200 m3, de piedra bruta, a $ 2.15 el m3., suministrada en Julio de 1921 a la Dirección de Vialidad para la construcción de la carretera a Las Toscas.

76—Idem ídem por la suma de pesos 38.40, destinada a abonar las cuentas del diario "El Día" $ 19.20 y $ 19.20, por publicación en Diciembre de 1921 y Enero de 1922 de los avisos llamando a licitación por 1.a y 2.a vez para la pavimentación de las calles del barrio de casas económicas de La Teja. (Los referidos trabajos fueron autorizados por resolución de 10 de Agosto de 1921).

77—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 424.00, importe de la cuenta de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por 200 bolsas de portland de 50 kilos, a $ 2.12 cada una, suministradas en Diciembre de 1921 a la Dirección de Hidrografía con destino a las obras ampliatorias del puerto del Salto.

78—Idem ídem la suma de $ 517.73, importe de las cuentas de don Enrique J. Vidal $ 94.90, $ 226.06, $ 93.74 y pesos 103.03, por fletes de materiales remitidos en Marzo próximo pasado por la Dirección de Arquitectura al puerto de La Paloma para la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha (93 m3. 167 a $ 4.50 el m3., gastos de capatacías por un total de $ 98.48).

79—Idem ídem por la suma de pesos 297.01, importe de las cuentas de los señores José Masollo $ 102.20 y Grandal y Cía. $ 194.81, por materiales suministrados en Abril y Mayo próximo pasados a la Dirección de Arquitectura para la construcción del edificio escolar citado en el número anterior. (Autorización de 22 de Junio de 1920).

80—Idem ídem la suma de $ 236.97, importe de las cuentas de los Ferrocarriles del Estado, $ 129.58 y $ 107.39, por fletes en Marzo y Abril próximo pasados de materiales remitidos desde La Paloma a Rocha para la construcción del edificio escolar antes mencionado.

81—Idem ídem la suma de $ 15.59, importe de la cuenta de don Enrique A. Zoani, por flete de ferrocarril a San Carlos, acarreos y guía de 5 barricas de yeso remitidas por la Dirección de Arquitectura para las obras del edificio escolar ya citado.

82—Idem ídem la suma de $ 26.30, importe de la cuenta de Mann George Depots Ltd. por 2.000 kilos de carbón Cardiff a $ 13.15 los mil kilos suministrado en Abril próximo pasado al vapor "Oyarvide".

83—Idem ídem la suma de $ 526.00, importe de la cuenta de la misma casa Mann George por 40.000 kilos de carbón Cardiff a $ 13.15 los 1.000 kilos suministrados en Abril próximo pasado al vapor "Pesquero número 1", que fué utilizado en el servicio del balizamiento, en sustitución del vapor "Oyarvide" que se halla en reparación.

84—Idem ídem la suma de $ 197.25, importe de la cuenta de la casa anteriormente citada por 15.000 kilos de carbón Cardiff a $ 13.15 los mil kilos, suministrado en Enero próximo pasado al vapor "Oyarvide".

85—Idem ídem la suma de $ 197.25, importe de la cuenta de la casa Mann George ya citada por 15.000 kilos de carbón Cardiff a $ 13.15 los 1.000 kilos, suministrados en Febrero próximo pasado al mismo vapor "Oyarvide".

86—Idem ídem la suma de $ 39.45, importe de la cuenta de la citada casa Mann George por 3.000 kilos de carbón Cardiff a $ 13.15 los mil kilos, suministrado en Junio próximo pasado al vapor "Oyarvide".

87—Idem ídem la suma de $ 60.80, importe de la cuenta de Odriozola Hnos.,

por suministro de ladrillos y acarreos de materiales en Mayo próximo pasado, destinados a la reparación del edificio de la escuela rural número 37 en Santa Catalina, Soriano. (Autorización 14 de Septiembre de 1920).

88—Idem ídem la suma de $ 60.12, importe de las cuentas de los señores Beretta, Fratelli y Cía., $ 25.40, y Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, pesos 33.65 y $ 1.07 por materiales suministrados y fletes de ídem en Abril y Junio próximos pasados para la reparación del edificio de la escuela rural número 37 de Santa Catalina (Soriano).

89—Idem ídem la suma de $ 100.00, importe del certificado número 5 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Alberto Lattuada, por devolución de la garantía depositada para responder de la buena ejecución de las obras realizadas en el edificio de la escuela rural número 5 en Cuchilla de Peralta, Departamento de Tacuarembó, que han sido ya recibidas definitivamente.

90—Idem ídem la suma de pesos 1.470.00, importe del certificado número 2 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de don Juan Botta Médici, por trabajos de carpintería practicados desde Enero a Julio próximo pasado en el edificio que se construye en Rocha para la escuela rural de 2.o grado número 8.

91—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de $ 671.95, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Marzo próximo pasado en la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha (cuyo importe ha sido ya anticipado) compuesta: de 1 capataz, $ 60.00 quincenales; 1 escribiente, $ 25.00 ídem; 6 oficiales albañiles, pesos 3.00 a $ 2.60 diarios; 1 herrero, pesos 3.20 ídem; 1 peón de ídem, $ 1.00 ídem; 1 oficial carpintero, $ 2.50 ídem; 4 medios oficiales, $ 2.30 a $ 2.00 ídem; 2 cancheros, $ 1.50 ídem cada uno; 11 peones, $ 1.40 a $ 1.00 ídem y 1 carrero, $ 5.00 ídem.

92—Idem ídem la suma de $ 548.20, importe de la planilla de jornales de la misma obra, correspondiente a la 1.a quincena de Abril próximo pasado, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta: de 1 capataz, $ 60.00 quincenales; 1 apuntador, $ 25.00 ídem; 10 oficiales a $ 3.00, $ 2.00 diarios; 2 cancheros, pesos 1.50 ídem cada uno y 14 peones, pesos 1.40 a $ 1.00 ídem.

93—Idem ídem la suma de $ 473.32, importe de la planilla de jornales de la misma obra, correspondiente a la 2.a quincena de Abril próximo pasado que ha sido ya anticipada, compuesta: de 1 capataz, $ 60.00 quincenales; 1 escribiente, $ 25.00 ídem; 9 oficiales de pesos 3.00 a $ 2.00 diarios; 1 canchero, $ 1.50; 13 peones, $ 1.40 a $ 1.00 ídem y 1 carrero, $ 5.00 ídem.

94—Idem ídem por la suma de pesos 510.35, planilla de las mismas obras correspondiente a la primera quincena de Mayo próximo pasado, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta: de 1 capataz, $ 60.00 quincenales; 1 escribiente, $ 25.00 ídem; 8 oficiales albañiles, $ 3.00 a $ 2.00 diarios; 1 ídem herrero, $ 3.20 ídem; 13 peones, $ 1.80 a $ 1.10 ídem, y 1 carrero, $ 5.00 ídem.

95—Idem ídem por la suma de pesos 221.30, planilla correspondiente a las mismas obras, 2.a quincena de Mayo próximo pasado, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta: de 1 capataz, pesos 60.00 quincenales; 1 apuntador, $ 25.00 ídem; 6 oficiales albañiles, $ 2.80 a pesos 2.30 diarios, y 13 peones, $ 1.50 a $ 1.10 ídem.

96—Idem ídem por la suma de pesos 281.75, importe de la planilla de jornales de las obras ya citadas, correspondiente a la primera quincena de Junio próximo pasado, que ha sido ya anticipada, compuesta: de 1 capataz, $ 60.00 quincenales; 1 escribiente, $ 25.00 ídem; 2 oficiales albañiles a $ 2.80 y $ 2.30 diarios; 1 mecánico, $ 5.00 ídem; 11 peones de $ 2.50 a $ 1.20 ídem y 1 carrero, $ 5.00 ídem.

97—Idem ídem por la suma de pesos 171.50, importe de la planilla de jornales de la misma obra, correspondiente a la segunda quincena de Junio próximo pasado, que ha sido ya anticipada, compuesta: de 1 capataz, $ 60.00 quincenales; 1 escribiente, $ 25.00 ídem; 2 oficiales albañiles, $ 3.00 y $ 2.80 ídem; 1 medio oficial ídem, $ 2.30 ídem; 2 peones a pesos 1.40 ídem cada uno, y 1 ídem a pesos 1.20 ídem.

98—Idem ídem por la suma de pesos 278.05, importe de la planilla de jornales de la obra citada, correspondiente a la primera quincena de Julio próximo pasado, que ha sido ya anticipada, compuesta: de 1 capataz, $ 60.00 quincenales; 1 escribiente, $ 25.00 ídem; 4 oficiales albañiles, $ 2.80 a $ 2.60 diarios; 2 medio oficiales ídem, $ 2.30 y $ 2.00 ídem; 10 peones de $ 1.40 a $ 1.10 ídem; 1 canchero, $ 1.50 ídem y 1 carrero, pesos 5.00 ídem.

99—Idem ídem por la suma de pesos 67.50, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Junio próximo pasado en la reparación del edificio de la escuela rural número 37 de Santa Catalina (Soriano), que ha sido ya anticipado, compuesta: de 1 oficial albañil a $ 3.80 diarios y 1 peón a $ 1.50 ídem.

100—Idem ídem por la suma de pesos 62.90, importe de la planilla de jornales correspondientes al mismo personal por la segunda quincena de Julio próximo pasado, que ya ha sido anticipada.

101—Idem ídem por la suma de pesos 60.60, importe de la planilla de jornales del mismo personal, correspondiente a la primera quincena de Julio próximo pasado, que ha sido ya anticipada.

102—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Raúl Costa Giménez para la provisión de pedregullo y recebo destinado a acopios de la carretera a Florida entre los kilómetros 6-951 y 12, de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 2.621.60, que le fué aceptada por resolución de 5 de Julio próximo pasado (pedregullo 452m3 a $ 4.70 el m3, recebo 226m3 a $ 2.20 el m3).

103—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor E. Carrere del cargo de auxiliar de la Dirección del Puerto de Montevideo.

104—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Luis G. Badaró del cargo de escribiente de la Dirección de Vialidad.

105—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 20.00, importe de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por 50 kilos de estopa blanca a $ 0.40 el kilo, suministrada en Junio próximo pasado a la Dirección de Hidrografía, con destino a las embarcaciones que trabajan en el dragado del bajo Río Negro. (Autorización de fecha 29 de Marzo próximo pasado).

106—Idem ídem por la suma de pesos 755.08, importe de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot, por 56 chapas de hierro suministradas en Junio próximo pasado a la Dirección de Hidrografía, con destino a la reparación del vapor "C. 1", que trabaja en el puerto del Carmelo (4.136 kilos a $ 0.18 el kilo. Autorización de fecha 29 de Marzo próximo pasado).

107—Se nombra a don Lorenzo Machín, actual foguista de la sirena del faro de la isla de Lobos, para desempeñar el cargo de 2.o encargado de la Torre-faro de La Panela, en reemplazo de don Carlos Ramírez Silva, que pasó a ejercer otro puesto en el faro del Cabo Polonio.

108—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República, provenientes de los impuestos creados por la ley de 16 de Junio de 1920 para la construcción del camino de La Tablada al Cerro, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 38.40, importe de la cuenta del diario "El Día", por publicación en Diciembre último, del aviso llamando a propuestas para la provisión de adoquines destinados a la obra ya citada. (Dieciséis publicaciones).

109—Idem ídem por la suma de pesos 28.00, importe de la cuenta del mismo diario por publicación en Diciembre último del aviso llamando a propuestas para la provisión de arena destinada a la construcción del referido camino de La Tablada al Cerro. (Catorce publicaciones).

110—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de pesos 87.35, importe de la cuenta de los señores F. Rocco y Compañía por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a la Dirección de Arquitectura para la instalación del servicio de agua potable en el edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze. (Autorización de fecha 4 de Febrero próximo pasado).

111—Idem ídem la suma de $ 222.10, importe de la cuenta de don Juan Peyaube por 63 m.3 de arena suministrada desde el 1.o de Octubre al 29 de Diciembre de 1921 a la Dirección de Arquitectura a $ 3.50 el m.3 con destino a la reparación y ampliación del edificio del Registro de Estado Civil y por extracción de 2 m.3 de escombros de la obra referida a $ 0.80 el m.3.

112—Idem ídem la suma de $ 1.340.16, importe de las cuentas de los señores Beretta, Fratelli y Compañía, $ 16.43; Sala y Compañía, $ 5.50, y Airaldi y Storace, $ 1.318.23, por materiales suministrados en Diciembre último a la Dirección de Arquitectura para la construcción del edificio destinado a la escuela rural en Cuchilla Palermo (Florida).

113—Idem ídem la suma de $ 76.94, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, $ 42.55, y Beretta, Fratelli y Compañía, $ 34.39, por materiales suministrados en Diciembre último a la Dirección de Arquitectura para la reparación del edificio de la Subreceptoría del pueblo de Soriano. (Autorización de 7 de Junio de 1920).

114—Idem ídem la suma de $ 28.35, importe de la cuenta de la Compañía Uruguaya de Navegación, por flete de materiales remitidos de Montevideo al pueblo de Soriano, para la reparación del edificio de la Subreceptoría del mismo pueblo. (Mes de Diciembre de 1921).

115—Idem ídem la suma de $ 782.19, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes, $ 1.40; Francisco Susena e Hijos, $ 170.00 y $ 193.50; F. Rocco y Compañía, $ 337.39; Miguel Sagristá, $ 39.00 y $ 13.00 y M. y J. Debernardis, $ 27.40, por agua y materiales suministrados a la Dirección de Arquitectura en Abril, Mayo y Junio próximo pasados para la reparación y ampliación del edificio del Registro de Estado Civil.

116—Idem ídem la suma de $ 25.00, importe de la cuenta del diario "El Pla-

ta" por publicación en Marzo próximo pasado del aviso llamando a propuestas por primera vez para la provisión de vigas doble T destinadas a la construcción del edificio para oficinas públicas de la ciudad del Salto. (Ocho publicaciones).

117—Idem ídem la suma de $ 64.00, importe de la cuenta de don Juan Sciaini, por 2.000 kilos de cal viva en piedra, suministrada en Abril próximo pasado a la Dirección de Arquitectura para la reparación del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 39 en Juan L. Lacaze. (Autorización de 25 de Enero de 1921).

118—Idem ídem la suma de $ 204.08, importe de la cuenta de los señores Zubirí y Noguera, por materiales de pintura suministrados en Abril próximo pasado a la Dirección de Arquitectura con destino a las obras del edificio escolar anteriormente citado. (Autorización de fecha 17 de Abril próximo pasado).

119—Idem, ídem la suma de $ 11.83, importe de la cuenta del Banco de Seguros del Estado por concepto de la prima correspondiente al seguro contra accidentes del trabajo del personal ocupado en la construcción del edificio destinado a la escuela en la Cuchilla de Palermo (Florida). (Autorización de 7 de Setiembre de 1920).

120—Idem ídem la suma de $ 14.20, importe de la cuenta del mismo Banco por concepto de la prima correspondiente al seguro contra accidentes del trabajo de los operarios ocupados de la reparación del edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze. (Autorización de 23 de Diciembre de 1919).

121—Idem ídem la suma de $ 25.60, importe de las cuentas del mismo Banco $ 11.95 y $ 13.65, por concepto de las primas correspondientes a las pólizas de seguro marítimo de materiales remitidos en Febrero y Marzo próximo pasados por la Dirección de Arquitectura para la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

122—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de $ 73.70, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Junio próximo pasado en la construcción del edificio de la escuela rural número 15 de La Escobilla (Departamento de Florida), cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta de un capataz a pesos 55.00 quincenales y un peón a $ 1.70 diarios.

123—Idem ídem la suma de $ 90.60, importe de la planilla de jornales correspondientes a la misma obra por la 2.a quincena de Junio próximo pasado, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta de un capataz $ 55.00 quincenales, un oficial albañil a $ 2.70 diarios y dos peones a $ 1.70 y $ 1.60 ídem.

124—Idem ídem la suma de $ 77.25, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Marzo próximo pasado en la reparación de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta de un capataz encargado a $ 45.00 quincenales y 2 peones a $ 1.70 y $ 1.60 diarios.

125—Idem ídem la la suma de $ 75.12, importe de la planilla del mismo personal correspondiente a la primera quincena de Abril próximo pasado, que ha sido ya anticipado.

126—Idem ídem la suma de $ 77.95, importe de la planilla de jornales del personal ya citado, correspondiente a la 2.a quincena de Abril próximo pasado, que ha sido ya anticipado.

127—Idem ídem la suma de $ 76.22, importe de la planilla de jornales devengados por el mismo personal durante la 1.a quincena de Mayo próximo pasado, que ha sido ya anticipado.

128—Idem ídem la suma de $ 101.70, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en la misma obra durante la 2.a quincena de Mayo próximo pasado, que ha sido anticipada, compuesta de 1 capataz encargado a $ 45.00 quincenales, 1 oficial albañil a $ 2.50 diarios, 1 peón a $ 1.70 ídem y 2 ídem a $ 1.60 ídem cada uno.

129—Idem ídem la suma de $ 115.17, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en el mismo edificio escolar durante la 1.a quincena de Junio próximo pasado, cuyo importe ha sido ya anticipado, compuesta de 1 capataz encargado $ 45.00 quincenales, 1 oficial albañil $ 2.50 diarios, 2 ídem pintores $ 2.50 y $ 2.20 ídem, 1 peón $ 1.80 ídem y 1 ídem pintor $ 0.40, jornal diario.

130—Idem ídem la suma de $ 137.00, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Junio próximo pasado en el referido edificio escolar, cuyo importe ha sido ya anticipado. (El mismo personal que la anterior).

131—Idem ídem la suma de $ 129.54, importe de la planilla de jornales decvengados por el mismo personal durante la 1.a quincena de Julio próximo pasado, cuyo importe ha sido ya anticipado.

132—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proceder a la reparación del pabellón de laboratorios y clases de la Escuela de Veterinaria, dentro del presupuesto de $ 860.33, que se imputará al rubro "Conservación de Edificios Públicos". (Ejercicio 1922-923).

133—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 5.00, importe de la cuenta de don Luis Podestá (hijo) por conducción desde Nueva Palmira al Carmelo, del calderero don Nicolás Firpo, que trabaja en la reparación del vapor "D 1", de la Dirección de Hidrografía.

134—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta denominada "Capital de giro de talleres", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma equivalente a 500 dólares, destinada a abonar a la firma A. H. Keleher Company contra entrega de los conocimientos respectivos el importe de 2.000 aisladores de porcelana adquiridos de acuerdo con la resolución de 29 de Marzo próximo pasado con destino a las grúas eléctricas del puerto de Montevideo.

135—Se resuelve aprobar el siguiente presupuesto formulado por la Dirección del Puerto de Montevideo para el funcionamiento del equipo de sondajes y perforaciones y que se atenderá con cargo a los recursos previstos por el inciso 1.o del artículo 1.o de la ley de 26 de Enero próximo pasado: 1 patrón, $ 93.75 mensuales; 1 contramaestre, $ 62.50 ídem; 1 maquinista, $ 62.50 ídem; 1 sondador, $ 62.50 ídem; 1 patrón de la lancha automóvil, $ 67.71; 3 marineros, a pesos 54.17 ídem cada uno, y sereno, $ 50.00.

136—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 3.90, destinada a reintegrar al encargado del faro del Cabo Santa María don Angel Artiga igual cantidad anticipada para abonar el importe de 13 litros de alcohol adquiridos en Enero próximo pasado directamente por razones de urgencia para el funcionamiento del faro mencionado.

137—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República, provenientes de los impuestos creados por la ley de 16 de Junio de 1920 para la construcción del camino de La Tablada al Cerro, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 4.500.00, fijada provisoriamente por el Juzgado Nacional de Hacienda a los efectos de la toma de posesión por el Estado del terreno expropiado a los señores Morini, Barreiro y Lorenzoni, de acuerdo con la resolución de 14 de Septiembre de 1921 para la construcción del camino mencionado.

138—Decreto autorizando al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, por la suma de $ 6.468.54, que se imputará al rubro "Conservación de puentes y carreteras" (ejercicio 1921-1922), y será depositada en el Banco de la República en la cuenta del citado Ministerio, para hacer frente a los siguientes créditos que se hallan en trámite y pendientes de pago, correspondientes al ejercicio ya citado; por devolución de garantías retenidas a los contratistas don Juan M. Hackembruck, $ 468.54, y otros varios, pesos 1.000.00, para pago de diversos créditos pendientes, $ 5.000.00.

139—Se autoriza al mismo Ministerio para girar contra la referida Tesorería por la suma de $ 55.163.45, que se imputará al rubro "Obras nuevas" (ejercicio 1921-922) y se destina a hacer frente a los siguientes créditos correspondientes al ejercicio mencionado que se hallan en trámite y pendientes de pago: por retenciones de garantía a los contratistas don Juan J. Villamonte, $ 637.58; a don Ziziano Zoppis, $ 1.016.15; a don Víctor B. Sudriers, $ 13.181.21; a don Agustín Gaggero, $ 287.81; a la Neuchatel Asphalte C.o Ltd., $ 6.040.70; a otros varios, $ 4.000.00. Por concepto de la liquidación definitiva de los trabajos efectuados en la carretera de San Jacinto al Tala por la Neuchatel Asphalte C.o Ltd., cuyo contrato ha sido rescindido, pesos 20.000.00, y por diversos créditos pendientes, $ 10.000.00.

140—Decreto reforzando los rubros "Navegación Leguna Merin e Interior" y "Gastos de Secretaría y Direcciones" con la suma de $ 10.000.00 cada uno, tomándose la cantidad total de $ 20.000.00 del excedente del rubro "Obras nuevas" correspondiente al ejercicio económico 1921-922. (Este refuerzo se hace de acuerdo con la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos para efectuar las trasposiciones necesarias al mejor servicio, dentro de los rubros para gastos y de todos aquellos otros rubros del Presupuesto cuyo cumplimiento no se haya efectuado total o parcialmente. El rubro "Obras nuevas" tiene un superávit que alcanza a $ 77.120.67, y no es necesario utilizar la totalidad de esos sobrantes, en los días que restan para la terminación del período complementario del ejercicio económico.

141—Decreto reforzando el rubro "Eventuales" de Obras Públicas con la suma de $ 5.403.20, con el importe de las economías de sueldos realizadas durante el 2.o semestre del ejercicio 1921-1922, en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas. El remanente de dicha cantidad, después de cubiertas las obligaciones pendientes con cargo al rubro mencionado se destina al pago de las cuentas impagas por concepto de gastos de Secretaría y Direcciones, a cuyo efecto queda reforzado este rubro con dicho saldo.

142—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 4.05, importe de la uenta de dicha Compañía por transporte en Septiembre de 1921 de materiales estinados al consumo de las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

143—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría Ge-

neral de la Nación por la suma de pesos 274.07, importe de la cuenta de los señores Beretta, Fratelli y Cía. pesos 102.95; Noceti, Ratti y Crosta, pesos 36.12 y Airaldi y Storace, $ 135.00 por materiales suministrados en Noviembre de 1921 a la Sección B (Conservación de obras) de la Dirección Puerto de Montevideo.

144—Idem ídem por la suma de pesos 4.238.84, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, $ 873.42; los señores Noceti, Ratti Crosta, $ 873.42; Turcatti y Belatti, $ 164.55; Ernesto Quincke, $ 70.80; Compañía Uruguaya de Cemento Portland, $ 43.70; Storace y Cía., $ 101.25; Ernesto Puig, $ 16.00; Cassarino Hnos., $ 68.18 y $ 21.70; Pablo Buzzetti, $ 193.00; Mann George Depots Ltd., 36.00 y 36.00; Bonomi, Rabellino y Cía., $ 279.94; Ignacio Errea, $ 300.00; Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 607.58, $ 52.20, $ 25.50 y $ 223.68; Eugenio Barth y Cía., $ 197.30; Saia y Compañía, $ 879.64 y Beretta, Fratelli y Compañía, $ 48.40; por materiales suministrados en Noviembre de 1921 por intermedio de los Almacens del Ministerio de Obras Públicas a la Sección B ya mencionada.

145—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar a la J. G. White Comercial Company Ltd., por la suma de $ 4.000.00, una trituradora de piedra Marsden y 2 juegos de mandíbulas para repuesto de las mismas, a fin de ser utilizada en la perparación de pedregullo para las obras que la citada Dirección tiene a su cargo y se manda librar la orden de pago correspondiente, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma ya indicada.

146—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 846.60, importe de las cuentas del señor José Sanguinetti, $ 713.42, pesos 37.12, $ 52.20 y $ 43.86, por la provisión y colocación de vidrios en las casas económicas de La Teja. (Dichas cuentas están comprendidas en el monto de la propuesta del señor Sanguinetti aceptada en la licitación respectiva por resolución de 26 de Abril próximo pasado, a excepción de las de $ 52.20 y $ 43.86 por adquisición de más vidrios, masilla, clavos, etc., que fueron autorizadas verbalmente por el Ministerio y la Dirección de Arquitectura respectivamente, en razón de su poco monto y para no interrumpir los trabajos.

La Secretaría.

TRAMITE

Se acepta la renuncia presentada por el portero de la Dirección de Vialidad don Enrique López.

—Se resuelve devolver a los señores Beceiro y Cía. los documentos presentados para la licitación del puente de la barra del río Santa Lucía.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta pro obras ejecutadas en el puente de Olimar.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por obras ejecutadas ción de la carretera a San José.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta de los talleres por obras ejecutadas por cuenta de la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la suma de $ 11.00 por suministro de algunos útiles al vapor "Oyarvide".

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Banco de Seguros del Estado por pago de pólizas del personal obrero de esa oficina.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se pasan los Avisos a los Navegantes número 6 a fin de que se sirva distribuirlos entre el cuerpo consular en el extranjero.

—Se resuelve el pago de una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Vialidad en Junio próximo pasado.

—Idem ídem de una cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la misma Dirección en Junio próximo pasado.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración General de Faros relacionada con la suspensión del señor José Tasistro, encargado del faro de la Colonia.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta por salvataje de la boya número 6 perteneciente a la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente sobre reparaciones del local que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de Colonia.

—Al Banco de Seguros del Estado se pasa una nota relacionada con el pago de la segunda cuota a los señores Rodríguez Larreta y Llaci por obras ejecutadas en las casas de Punta Carretas.

—A la Administración General de Faros se remite el estado de los vapores llegados al puerto de Bahía Blanca, a los efectos del cobro del impuesto de faros.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras de reparación del edificio escolar número 7 de la Capital.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre pago de la póliza de seguros del personal obrero ocupado en las obras que se ejecutan en el Asilo Dámaso Larrañaga.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL PAÍS

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Avena	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1922 al 15 del mismo	164.800	208.195	—	—	—	314.270	—
2.a quincena de Julio de 1922	4.400	—	—	—	—	—	—
Total de Kilos	169.200	208.195	—	—	—	314.270	—

Montevideo, 12 de Agosto de 1922.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A ANÍBAL RODRÍGUEZ, POR MUERTE DE HUMBERTO VILLALBA.

Veredicto

Que está probado: Primero: Que en "Agraciada", 4.a sección del Departamento de Soriano, el día 28 de Octubre del año último, el encausado Aníbal Rodríguez dió muerte de un disparo de revólver a "quemarropa" al comisario seccional Humberto Villalba;

Segundo: Que el suceso se produjo en la casa de comercio de los señores Viganó y Campot, a donde concurrió Rodríguez para hablar con Villalba porque éste lo había mandado citar por intermedio del guardia civil Modesto Vega para que concurriese al día siguiente a la comisaría, con motivo de una denuncia que había hecho contra él el sastre Pablo Casiglioni por amenazas, debido a que se hallaban enemistados por un incidente anterior y de que instruye la causa agregada, sobre cuyo hecho no se pronuncia el Jurado en atención al sobreseimiento pedido por el señor Fiscal.

Tercero: Que después de esperar Rodríguez un rato en el despacho de la casa de comercio referida, vió que el comisario Villalba se dirigía hacia unos galpones de la casa y que se detenía a conversar con Viganó y otras personas, y dirigiéndose hacia el grupo se detuvo a corta distancia del comisario, quien al enterarse de su presencia se dirigió hacia él para saber lo que deseaba, y después de cambiar algunas palabras; el prevenido se insolentó, por lo que el comisario Villalba dispuso que el guardia civil Vega lo revisase por si tenía armas, a lo que se opuso Rodríguez tratando de disparar, lo que dió lugar a que el comisario lo detuviese, siendo entonces que el prevenido le hizo el disparo a quemarropa, causándole la herida de bala en el vientre que determinó su muerte casi inmediata;

Cuarto: Que el guardia civil Vega, al ver la actitud de Rodríguez, trató de detenerlo pegándole primero algunos planchazos para tomarse luego en lucha con él, en cuyas circunstancias se hirió Rodríguez en una pierna por habérsele disparado un tiro.

Quinto: Que Rodríguez emprendió la fuga, dirigiéndose a casa de su patrón, donde fué curado, mandando aviso luego de que se constituiría en prisión. Y lo firman de que doy fe. — J. A. Méndez del Marco. — Juan Echeto Ibarguchi. — Enrique Sole. — Manuel González. — G. Retamosa. — Alfredo Guarnaschelli, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Agosto 10 de 1922.—Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Aníbal Rodríguez por muerte de Humberto Villalba; y la agregada por cordón, seguida al mismo y a José Antonio Reimundo por lesiones;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de primer turno pide se condene a Aníbal Rodríguez a la pena de once años de penitenciaría como autor de la muerte de Humberto Villalba y se sobresea la causa agregada por cordón, lo solicitado por el señor defensor de Rodríguez y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que a estar a lo que establece el Jurado en las diversas proposiciones del veredicto, en lo que se refiere a la presente causa, debe reputarse a Aníbal Rodríguez autor de homicidio simple, con la circunstancia única de atenuación de no haber procurado eludir la

acción de la autoridad. En efecto, la proposición primera pone a cargo de Rodríguez la muerte del comisario Humberto Villalba, estableciendo que le hizo un disparo de revólver a quemarropa, causándole la muerte, lo que en sí configura el delito de homicidio simple, previsto por el artículo 317 del Código Penal y castigado con la pena media de once años de penitenciaría;

Considerando: Que tal vez si se atiende a lo que establecen las proposiciones segunda y tercera, podría sospecharse que medió cierta premeditación en el hecho, por haber ido Rodríguez a la casa de comercio donde se hallaba el comisario, armado de revólver, a conversar con él, porque lo había mandado citar al otro día a la comisaría, por una denuncia que en contra suya había hecho el sastre Pablo Castiglioni, pero dicha circunstancia no es suficiente por sí sola para admitir como justificado tal hecho, que agravaría enormemente la responsabilidad del encausado, siendo más presumible que llevase el arma por el hábito inveterado de cargarla, cosa frecuente sobre todo en la gente de campaña;

Considerando: Que de consiguiente, sólo puede legalmente exigirse al prevenido la responsabilidad requerida en la acusación, mitigada en un grado, porque si bien Rodríguez, después de dar muerte al comisario cuando éste y el guardia civil Vega pretendieron detenerlo, la fuga fué momentánea, instintiva, hija del temor, pues que poco rato después mandó aviso a la autoridad desde la casa de su patrón, diciendo que se iba a presentar, según se admite en la quinta proposición, lo que caracteriza la circunstancia de atenuación comprendida en el número 9 del artículo 18 del Código Penal;

Considerando: Que en cuanto a la causa agregada por lesiones, seguida al mismo y a José Antonio Reimundo, el sobreseimiento se impone, por así haberlo solicitado el señor Fiscal del Crimen e imponerlo la disposición contenida en el artículo 198 y demás concordantes del Código de Instrucción Criminal. Este pedido de sobreseimiento indujo al Jurado a no pronunciarse sobre dicho proceso, según lo que se consigna al final de la segunda proposición;

Considerando, por otra parte, que el sobreseimiento pedido por el señor Fiscal del Crimen resulta perfectamente procedente, si se atiende a que en contra de Rodríguez no hay en el proceso agregado más indicios de culpabilidad que la declaración del denunciante Castiglione y la del testigo Olegario Parra, que lucen a fojas 11 vuelta y 53, y que no destruyen la declaración negatoria de Rodríguez de fojas 5 vuelta ni la de Reimundo de fojas 6 vuelta, quien excluye toda intervención de Rodríguez en el incidente que tuvo él con Castiglione a puñetazos en el patio de la casa que ambos habitaban;

Considerando, además, que como los testigos de fojas 9, 10 vuelta, 14 y 15 vuelta declaran que Rodríguez no salió de la casa de comercio donde se hallaban después de las siete de la tarde, debe admitirse que la denuncia de Castiglione y el testimonio de Parra no son bastante como para exigírsele responsabilidad alguna a Rodríguez por dicho incidente;

Considerando que en cuanto a Reimundo, su reacción a puñetazos habría sido perfectamente legítima y así debe admitirse, ya que su confesión tiene todo el valor de la ley de Procedimiento Criminal establece en el artículo 241;

Considerando lo dispuesto en los artículos 198 de dicho Código de Instrucción Criminal y artículos 73, 70, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Aníbal Rodríguez a la pena de nueve años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio.

Sobreséese en la causa agregada, declarando incondicional la libertad de que goza José Antonio Reimundo y de oficio las costas de dicho proceso.

Líbrese despacho para la notificación y publíquese. — J. A. Méndez del Marco.

Alta Corte de Justicia

Hace nombramientos para desempeñar las Tenencias Alcaldías que se mencionan

En Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos veintidós, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Flores — Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección don Luis Penza; y del 1.er distrito de la 3.a sección, don Pablo Souces.

Departamento de Minas — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 1.a sección, don Lorenzo Gabino Geido; y del 1.o distrito de la 13.a sección, don Amaro Hernández.

Departamento de Río Negro — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 3.a sección, don Tito Lukianchenkó.

Departamento de Salto — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección, don Tomás Dalmao.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto. — J. Cubiló, Secretario.

Circular

Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — Circular número... Tribunales y Juzgados Letrados de la República — En antecedentes formados con motivo del diligenciamiento de un exhorto librado a las autoridades judiciales argentinas, el Ministerio de Relaciones Exteriores de este país ha expresado al de igual clase de la República que, cuando de una demanda deban notificarse varias personas, debe acompañarse de ella tantas copias como personas deben ser notificadas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Excelentísima Alta Corte de Justicia con fecha 14 del corriente, esta Secretaría tiene el honor de llevarlo a conocimiento de V. S. a los efectos de que, en casos análogos, tenga presente lo expuesto por el referido Ministerio de aquella República. — Saluda a V. S. atentamente. — J. Cubiló, Secretario.

Día 23 de Agosto de 1922

Trámite judicial — Carlos Rusiñol contra el Fisco. José M. Sienra Carranza con Benito Banchero y otro. Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas sobre extradición de un encausado por homicidio. Bernardo Iphar con Micaela y Domingo Iphar. Alberto y Adolfo Casal con Bernardino Pons. Félix Buxareo Oribe con la Intendencia Municipal de la Capital. Nueve providencias dictadas en causas criminales consultadas elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República.

Interlocutorias — Once resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Florida y del escribano E. del Archivo y Protocolos de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en sumario por estafa. Exhorto del Juez Letrado Departamental de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por divorcio. Exposiciones de la Secretaría sobre órdenes de pago números 227 y 228. Antecedentes relativos a la prisión de Angel R. Schettini, de Florida. Don Arturo Ribot formula una solicitud. Exhorto del Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio sucesorio. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Salto a las autoridades judiciales argentinas en sumario por pelea y heridas. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales italianas en juicio ordinario. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno a las autoridades judiciales argentinas en sumario por robo. Antecedentes relativos a un empleado extraordinario en el Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Solicitudes de libertad condicional o anticipada tramitadas, 12. Protesta de a Comisión Colorada Batllista de Minas contra la Junta Electoral local. Apelación de don Francisco M. Pedret contra la resolución de la Junta Electoral de Paysandú. Solicitud del aspirante a notariado don Rafael D. Rodríguez Bonavita. Queja de don Víctor Beceiro contra el Juez de Paz de la 1.a sección sobre aplicación de multas como miembro de la Comisión Calificadora. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre observaciones formuladas por el Directorio del Banco de Seguros del Estado sobre la ley de Accidentes del Trabajo. Antecedentes relativos a la Alcaldía del 1.er distrito de la 1.a sección de Flores. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra de la Legación de Italia sobre la sucesión de B. Pancaldo. Queja de Juan Bragança contra el Juez Letrado Departamental de Rivera. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 13.a sección de Colonia. Solicitud del aspirante a notariado Esteban Rostagnol. Idem de don Benito M. Cuñarro (hijo). Idem de don Ramón Ramella Castro. Antecedentes relativos al cuaderno número 16 del escribano Andrés Cassaglia. Idem al número 24 del escribano José S. Gascue. Solicitudes de libertad condicional concedidas, tres.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 9; ídem rubricados, 9. Legalizaciones, 3. Expedientes entrados: judiciales, 2; ídem administrativos, 8; ídem en consulta, 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4; ídem administrativos, 9. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramientos, 8. Relaciones quincenales recibidas, 18. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Jacobo Loix con Juan Roos. Juan Portas Gil con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. José Barbieri con Dodero Hnos. Roux y Cía., con vapor "Mont Everest". Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativas — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Siete en causas criminales. Pérez Alberto con Julio Meillet. Tiraparé Fermín R. con suc. Juan Antonio Chipitea. Una en sumario de Aduana.

Interlocutorias — Stewart de Guerra Margarita. Trujillo Alfredo con Banco de Seguros del Estado. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Suc. Pelotti de Alfiori. Suc. Valentín Abellá y Escobar. Donato Cairo. Incapaz Juan Alfonso Couñón. Suc. de Micaela o Micaela Felipa Turienzo. Suc. Antonia Cachino de Zú-

nino. Constancia Villar de Lois, denuncia el fallecimiento de María Carbelleis. Piqué y Cía. con Sapriza Hnos. Test. Demetrio Piñeiro del Campo. Leonié María Molle de Osterriech, suc. Suc. Gabriel Antonio Pereira contra los señores Alejandro Gallinal. María Doussinage de Elío. Teresa Silva de Rodríguez y otros. Suc. Casilda Gadea de Pereira. Suc. Ciriaco Pereira. Test. Antonio Piaggio. Sucesión Luis Delgado. Julia Varajón de Achar y otros. Carlos A. Real de Azúa y otra. Rosa Chiabotini. María F. Strudibigineti de Bregado. Rosa Amelia Bonelli de Canal.

Interlocutorias — Francisco C. Miramonte contra la suc. de Marcial Yáñez. Felipe L. Monteverde, denuncia el fallecimiento de Jorge Broslewns. Suc. José Croeslen. Suc. José Faccio.

Definitivas — Incapaz Jorgelina Coitinho. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Suc. de Pedro Caillava. Sucs. de Antonio Vizcaya y Valle. Rosa M. de De Martínez con Compañía Austro Americana. Eduardo B. Real y otro con suc. J. Q. de Quiñones. Francisco Marenco. Suc. de Remigio R. Cafero. Luisa B. de Paglietti con A. Paglettini. David O. Bullrelli. J. D. Quilez con José María Garmendia. Césares Olarte y otro con Gregorio López. Suc. de Juan M. Martínez con herederos de Juan Colone. M. C. de Pereira con E. Pereira. Orelio Brignoni con Pablo G. Urioste. Suc. de Antonio Lateiza. Suc. de Luis Restelli. Suc. de Albina G. de Festorazzi. Ricardo A. Bonio con Bartolomé Borino. Suc. de Silvestre G. Vila. Pedro Codevilla. Suc. de Carlos Vaccaro. Suc. de Rosa C. de Piotti. Antonio Banchini con Antonio Lagomarsino. María Zapater y Otero. Sucs. de Juan Ripoll. José Otero Domínguez. Suc. de Saturno Boñafoz.

Interlocutorias — Rafael Alonso Freire con Teresa Fontana. Suc. de María F. de San Román. Suc. de Francisca M. de Pruzós. José Anbug Muñoz con Alfonso Seré.

Definitivas — Suc. de José Chaves. Suc. de Jesús Muniz. Suc. de Luisa Ch. de Pesqueira. Suc. de Fermina H. de da Silveira. Agustín Marcadan. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 23 — Trámite — Suc. Santiago Brian y otro. Suc. Juan Bautista Brignone y otro. José Enrique Pesce. Américo A. Conforte. Suc. Luis Berrutti y otro. Suc. Teresa Bruzzoni de Rabellino, y otro. Suc. Arístides Vidal Bogado. María A. Bidegaray de Gaussen. Test. José R. Cortinas (2). Francisco Figares con Inocente Tamoyra. Suc. Catalina Archieri de Santina y otro. María A. Barella. Test. Dolores Baillo y Menéndez. Test. Francisco Patrón. Test. Leoncia Montenegro de Montero. Suc. Francisco Bagez Mesple. Natalia Thomas Pereira de García de Zúñiga con Exequiel Varela de Zúñiga. Eugenio Legrand con suc. Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre). J. Rabí de Esbacht con Horacio Ellis (hijo). Ricardo Scanavino con Alfredo Le Bas. Test. Mercedes de Viana. Suc. Tomás Doria. José García con Roque Smith o sus sucesores. Pacífica da Rosa de Micol. Eusebio José O. Ballesteros. Suc. Rosa Riviezzi. Test. Concepción Estrada de Urtubey. Suc. Juana Perinetti de Deferrari. Tomasa Díaz y otra. Antonio Bazzano y otro con Hilario Mumia. Enriqueta Dasque de Peñal con Fedrico Dasqué. Banco de Crédito con Federico E. L. Schwerngel. Suc. José de Vina. Leopoldina Gondín con Manuel Baltar. María Sotelo.

Interlocutorias — Suc. Juan Couste. Suc. Isabel Lleman de Calderaro.

Definitivas — Filemón E. Revello. Sucesión Vidal Pesquera. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Avelino Pisana, quiebra. Miguel de Simone, quiebra. Barmainon Sabani y Cía. contra concordato, Nicolás R. Lapetina, quiebra. Juan B. M. Bidart contra Magdalena T. Barceló. Francisco A. Matto contra Juan Bianchi. Castillo Michalowiez y Cía. contra Sanz y Martínez. Stocker y Cía. contra Sanz y Martínez. Servando Ayala contra Manuel Sanz y Martínez. A. M. Fernández y Cía. contra Tomás Obiol y Cía. Soto y Jaunsolo, deduciendo tercería en los autos Eduardo Laventure contra Domingo A. Jaunsolo. M. Buela en los autos del concurso Zignago Hnos. Podestá y Cía. contra Simón Casalongue. J. Púrpura contra Isabel C. de Venturino. Mariana Langurdo contra Antonio Puccio. José Porteito con Arigón Bauzá y Cía. Suárez y Cía. contra Durán Hnos. Ramón Sánchez y otros contra Ríos y Calvar. Taranco y Cía. contra Joaquín Bravo. A. M. Fernández y Cía., contra Cándido Morisio. Antonio Santiago y Eduardo Ravaski, matrícula. Andrés Rodríguez contra Ernesto Eulva Dupuy. Noel R. Tomkins contra Bernardo Machin Avellanal. Nogara Salvadores contra Servando Larrosa. Vicente Meira, concordato. Torres Bagnulo y Cía. contra Alberto Nodaro. Claudio Causa Ricetti, quiebra. Banco Comercial contra Joaquín C. Sánchez. José Uazo con Antonio Irigoyen. Bernardino Ayala (hijo) en los autos Robert Langel Lago contra Marcelo Cavalli. Juan J. M. Bozzo contra José Sarli.

Interlocutorias — Carreras y Bech, concordato. Blanca F. G. da Silveira contra Urbano María da Silveira Nogara y Salvadores y Cía. contra J. Volpe. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Ldo. de Comercio de 2.o turno

Día 23 — Trámite — Osvaldo Comelli contra Raúl Martínez e Isidro Rodríguez Martín (dos providencias). Banco de Crédito contra Carlos G. Brauer y Amadeo Almada. La Sociedad Anónima Amcia Products Corporation contra Escondeur y Cía. Salvador Waksman contra Sosa y Hermanas. Ignacio Mena solicitando título de corredor y rematador. Alfredo S. Arce contra José E. Cabrera. Manuel Carbonell contra Angel Marri. Luis Pintos, solicitando título de corredor y rematador. Magariños y Camboné contra Andrés Lista. Movimiento administrativo, año 1922 (dos providencias). Juan B. Santandreu. Manuel Facal, quiebra. Mariano Pérez contra José María García. Francisco P. Lerena contra Juan J. Font. Eduardo Laventure contra Nazarena C. de Olarte y Ana Olarte de Tomás. Erasmo Arrarte contra Ramón F. Pérez y Juan E. Picabea. Jacinto Argomanz contra José Guinzo.

Definitivas — Más y Núñez Modesto Angel Ymello. Ramón Fuentes y Cía. José B. Rey. Benjamín Falajian. José y Antonio Casal. Pintos, Martínez y Simone. Viuda e hijos de B. Figueroa.

Reservadas — Dos.

Oficios librados — Doce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Herten Gastón con María Esther Capeletti. Acerenza de Locetti María Cayetano con Nunziato Locetti. Michelena Arturo H. Ponce María Luisa con Donato Frasca. Conde Margarita contra Rafael Méndez. Gandiñe José con Carmen Dodera. Castro de Pesce Elodia. Caviglia Juan S. con Alfredo Piantelli. Tecio Zorrón con Manuel Fraga. Pedro Díaz. El Banco de Seguros del Estado con Ignacio Alvarez. Armando Pérez con Manuel Fraga. Valdez Virginia con Juan Pedro Tallamón. Banco de Seguros del Estado con Felicidad Ramos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 4355. Da Franca Mascarenhas Juan Bautista con la Intendencia Municipal. Exhorto del Departamento de Florida número 1486. Montoro Guarch Arturo. Amézaga Juan José con Estrella C. de Cristóbal. Redmann Florence Maud con Percy Bridal. Etchalecú Marfisa con José Biarnés. Astiz Juana. Salgueiro Silveira Ricardo. Gentini José con Pedro Bigatti. Machado Matilde con Pedro Berreta. Nano América N. con Héctor Pavoni. Giordani Luis y Angela Feva de Giordano. Cornali Julia Rosa con Pedro Celestino de León. Costa (hijo) Luis con Federico Casalia. Martínez Juana Erlinda con Cesáreo Estefa (hijo). Derossi Silvio con Juana María Páez. Baubeta Isabelino Gabino con Dorila Espinosa. Rebella Juan con José F. Cateura. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Salto número 108. Buffa José Domingo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rocha número 1503. Diotti Battista con Lorenzo Ciocca. Platero Enrique. Galeano José. Castro de Cerdeira Rufina. Stipanicic Nicolás con Segunda Cabrera. Pouey Mariana y Catalina con Pedro Torabut. Cazzola José con Angela Cazzola. Rodríguez Vera Ramón con J. A. González de Tafernaberry. Voglino Arturo con Antonio Livert. Pintos Luis con Benjamín Capurro. Carvajal Federico con "La Comercial". Simonetti Ugolino con Virginia Mosca. Morteo Juana con José Lores. Nieto Francisco con Carlos Bascou. Illa Font Eusebia. Carleo Mateo con Florentino Roccas. Exhorto de Rocha número 1502. Exhorto de Rivera número 2419.

Interlocutorias — Solecio Micaela con Eduardo García. Rapoport Miguel con Clara Dolman. Alzola de Alzola Toribia Jesús con Eugenio O'Brien. Pittameglio Andrés con "La Transatlántica".

Definitivas — Correa Otilia. Zavala Juan José y Julián con Juan Lavie. Azzarini Horacio y Juan Scasso con Juan José Castelnovo. Box Manuel Donato con María Isabel Arthur. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 23 — Carrasco Jesús J. con Anselmo Seijo. Urta Escola José con Celestino García Méndez. Vialá María con Vicente Jainó. Meabe Arminda. Martínez Felipe Jesús. Silva Gumersindo con Nieves A. de Curbelo. Ramos de la Torre Casilda. Sorondo y Soto con José Cataldo y José H. y Arraga. Saseta Sáez [illegible] con Albertina Mora. Pose Enriqueta con Raúl Ferreiro. Rumi Juan. Ansuati Félix con Juan Invernice. Domeneche Miguel con José María Barbel. Urrestavizcaya María con Benito Pérez. Iza José Antonio. González María Celedonia con David Méndez Santa Bárbara. Travieso Joaquín con M. Carlos Herman. Palma Andrés con Vicente Sancolino. Cervi de P. Angela con Francisco Frei. Saud Luis con Francisco De Paula Costa. Alonso Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez. Urrestavizcaya María con Benito Pérez. Molde Conrado. Hoowar y H. G. P. O. Buler. Caballo Gabino. Cáceres Indalecio I. Paulós Rosa con Abelardo Almansa. Raggio Rodolfo con Domingo Restano. Ollo Felipe Amado con Casilda Juana Fernández. Romero Margarita con Zenón Angel González. Fatorroso José Machuca María Angela con Manuel Pablo Bauqueri. Fernando Josefa con Ramón Pensado. Páez Carmen con Julio Sosa. Rodríguez Eduardo. Olivera de S. María F. Bacchine Emma con Juan Puig. Morgades María A. con Manuel U. Borges. Parada Roberto. Lacerda Isabel con José Ros. Mircharsón Ortiz Raúl con Alberto Lay. Quaglia Juan con E. Grana Barrios. Sena Josefina. Herten Gustavo. De León Carlos. Be-

lando Alfredo. Suárez José con Estrella Castro. López Mónico con Guillerma Míguez. Perillo Antonio. Manuela del R. con Josefa B. del Río. Casaravilla Jacinto. Solari Benjamín con Benito Romay. Balager Felipe. Lecaldare María Magan Dolores con Juan Carlos Ubbeis. Magliano de Rossi Ursula. Candela Manuela con Conrado Gambetta. Gutiérrez Isabel R. con Mario Barango. Rodríguez Isabelino. Mornich Carlos H. con May Jomanne. Capeloto José E. con Tomasa E. Seledón.

Interlocutorias — Durán Herminia. Volpe Donato. Marruca Octavio con José Vidal Rama. Izquierdo Marcelino con A. Toscano. Perrone María.

Definitivas — Pupo de C. Carmen. Puestes Arminda con A. Cerqueira. Recoba María Delfina. Dequer Enrique. Melaña P. Carlos.

Audiencias — Cinco.

Oficios. — Veinticuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Físico - Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 23 de Agosto de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al N. E. Cielo, en general, nublado, con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 22 a horas 8 del 23: Montevideo, 78.60; Punta del Este, 15.00, y en Rocha, nieblas. Temperaturas máximas y mínimas registradas en la República: al Sur, 17 y 11.50; al S. E., 18 y 13; al Este, 23 y 14; al N. E., 25 y 16; al Norte, 28 y 14, y en la parte central, 25 y 14. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata y parte N. E. del país, del Este, en la parte central, calma en la parte Norte y costa del Atlántico Sur. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 743 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 762.70.

Temperaturas: Normal, 12º70; a la intemperie, 12º50; máxima, 17º00; a la intemperie, 16º60; mínima, 11º50; a la intemperie, 11º60.

Viento: S. E., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.50. Humedad relativa, por ciento: 100.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 95 sobre cero.

Salinidad; gramos por mil: 5.25.

Temperatura del agua: 13º50.

Estado del mar: calma.

—Vientos del S. E. con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Agosto de 1922

3.800 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
8.300 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
480 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Agosto de 1922

200.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
13.000 pesos, al 9 por ciento anual.
22.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
35.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.500 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
691.200 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Agosto de 1922

7.770 pesos, solares en el Barrio Porvenir, calle General Flores, 2.198 metros.

16.500 pesos, casa en la calle Ituzaingó número 1301, 72 metros.

13.000 pesos, casa en la calle Canelones números 682-84, 124 metros.

6.500 pesos, casa en la calle Colonia números 1733 y 1735, 251 metros.

1.091 pesos, terreno en el Camino Propios, 10.a sección, 574 metros.

3.200 pesos, casa en la calle Plata número 90, (Unión), 403 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 23 de 1922.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie T

1.200 pesos, para mañana, 88.80.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 88.50.
1.600 pesos, ídem ídem, 88.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 88.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

3.948 pesos, para mañana, 65.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 65.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.20.
4.700 pesos, para mañana, 65.20.
4.700 pesos, para el 28, 65.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.20.
1.880 pesos, ídem ídem, 65.20.
2.820 pesos, para mañana, 65.20.
4.700 pesos, para el 28, 65.20.
4.700 pesos, para mañana, 65.20.

Deuda Edificios Universitarios

3.000 pesos, para mañana, 88.00.

Empréstito de Conversión 1905

4.662 pesos 50 centésimos, para mañana, 83.70.
1.376 pesos, ídem ídem, 83.90.
9.325 pesos, ídem ídem, 84.00.
18.650 pesos, ídem ídem, 84.00.
9.325 pesos, para fin de Septiembre, 84.50.
2.611 pesos, para mañana, 84.00.
9.325 pesos, para fin de mes, 84.00.

Bonos C. Palacio Legislativo

5.000 pesos, para el 28, 83.00.
2.000 pesos, para mañana, 83.00.
5.000 pesos, para el 28, 83.00.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

3.000 pesos, para mañana, 84.00.

Empréstito Brasilero 5 o|o

2.500 pesos, para mañana, 80.00.

Banco Italiano

15 acciones para mañana, 14.50.

Títulos Hipotecarios serie R

1.300 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 8930.

Títulos Hipotecarios serie U

10.000 pesos, para mañana, 88.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.40.

Títulos Hipotecarios serie V

1.500 pesos, para mañana, 88.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.30.

Títulos Hipotecarios serie X

1.500 pesos, para mañana, 88.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
1.300 pesos, ídem ídem, 88.40.
1.200 pesos, ídem ídem, 88.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.30.
10.000 pesos, ídem midem, 88.30.
2.300 pesos, ídem ídem, 88.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.30.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Agosto de 1922

María Antonia Corisola, oriental, 11 años, Arenal Grande 1842.
Juan Del Grossi, oriental, 12 años, Hospital Pereira-Rossell.
Mario Pérez, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.
Adelina Castaldo, oriental, 9 años, Camacuá 675.
Juan Bautista Moirano, italiano, 73 años, casado, Municipio 2532.
Martín Lacreis, francés, 45 años, divorciado, Hospital Maciel.
Margarita Sacarra, oriental, 52 años, soltera, Justicia 2222.
Francisca Dimbarre de Cazaux, francesa, 77 años, casada, Hospital Vilardebó.
Casimira Bello de González, oriental, 73 años, casada, Domingo Arumburú 1516.
José Perrons, italiano, 21 años, soltero, Hospital Maciel.
Julio E. Paredes, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Pedro Rodríguez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.
Pilar Platas, española, 22 años soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Pérez, español, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Liberato Marcial Rojas, paraguayo, 53 años, casado, Chaná 2276.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

65.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 18 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador don Manuel Stirling, para que sea considerado sobre tablas el proyecto de ley que fija un **nuevo plazo de inscripción en el Departamento de Río Negro.** — (Sancionado).
4—Asunto entrado.
5—Moción del senador por Rivera, don Julio Abellá y Escobar, para que sean tratados sobre tablas los proyectos de decreto que acuerdan pensión a las señoras **Severina Meneses de Navarrete** y **Sofía Blixen de Suárez.** — (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

6—Proseguir en Comisión General el estudio de proyecto de ley de **Presupuesto General de Gastos**, a regir en ejercicio 1922-1923.
7—Moción del senador por Colonia, doctor Atilio Narancio, para que sea modificada la fecha del proyecto relativo a **inscripción en el Departamento de Río Negro.**—(Reconsiderado el proyecto, es aprobada la modificación).

1

A las 17 y 15 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Espalter, Otero, Stirling, Aguirre, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Cornú, Abellá y Escobar, Sáez, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Muñoz, Roxlo y Canessa.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanión un proyecto de ley, por el que se establece un nuevo período de inscripción y calificación en el Registro Cívico del Departamento de Río Negro."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que hace saber que ha concedido nueva licencia al miembro titular de dicho Consejo, don José Batlle y Ordóñez."

—Téngase presente y archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del Consejo Nacional de Administración, en el que trascribe el de la Alta Corte de Justicia y que se refiere al proyecto de Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

"La señora Luisa Mujica de Rodríguez Suárez, acusa recibo de la nota de pésame que le fué remitida con motivo del fallecimiento de su esposo."

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto18 de 1922.

Señor 2.o Vicepresidente del Honorable Senado, don Javier Mendivil:

He leído el testimonio de pesar que esa alta rama del Poder Legislativo, me dirigiera en momentos de profundo dolor para mí. No solamente fué un marido ejemplar y un padre cariñoso, sino que, bien sé, supo cumplir leal y rectamente su deber para con su patria, ídolo de sus gloriosos antepasados.

Quiero por su persona, señor senador, expresar a ese Honorable Senado, el reconocimiento que guardaré siempre en mi memoria, del tributo de admiración y estima de que ha sido objeto.

Luisa Mujica de Rodríguez Suárez."

Sino se hace uso de la palabra.

3

Señor Stirling — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta, señor Presidente, de que ha sido sancionado por la Cámara de Representantes un proyecto que establece un nuevo plazo de inscripción en el Departamento de Río Negro. Para que esa ley pueda cumplirse de acuerdo con plazos que fija el mismo proyecto, sería necesario que lo sancionáramos en la sesión de hoy, a fin de que pueda comunicarse antes de la fecha que el proyecto determina.

Por consiguiente, hago moción en el sentido de que se trate sobre tablas y en ambas discusiones en la presente sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que establece un nuevo período de inscripción en el Departamento de Río Negro.

Léase.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy a sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Abrese un período extraordinario de inscripción y calificación en el Registro Cívico **Permanente del Departamento** de Río Negro, **para lo cual la** Junta Electoral deberá **constituirse** el domingo 20 de Agosto de **1922, por** convocatoria telegráfica del Poder Ejecutivo, a fin de proceder al nombramiento de Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la ley de la materia.

Art. 2.o Las inscripciones se realizarán en los días 3 a 10 de Setiembre de 1922, inclusives, debiendo designarse por lo menos dos Comisiones Inscriptoras en cada sección judicial, las que funcionarán en locales que guarden las distancias necesarias para facilitar la concurrencia de los ciudadanos.

Art. 3.o Las tachas se opondrán en los días 20, 21 y 24 de Setiembre de 1922 y los juicios respectivos se verificarán en los días 1.o a 6 inclusives del mes de Octubre.

Art. 4.o Terminada la calificaión, la Junta Electoral de Río Negro, remitirá al P. E. copia exacta de los Registros Cívicos del Departamento, así como las exclusiones habidas durante este período, para su publicación definitiva, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 21 de Julio de 1916.

Art. 5.o Las Comisiones Inscriptoras,

entregarán a los ciudadanos que lo soliciten personalmente o congeándolos con las boletas anuladas cuando se trate de un tercero, los recaudos que se hubiesen archivado con motivo de las inscripciones practicadas durante los dos períodos anulados del corriente año.

Art. 6.o La Junta Electoral de Río Negro hará publicar en hoja suelta y al final de este período extraordinario, las inscripciones realizadas, así como las alteraciones que se produzcan en el Registro Cívico.

Art. 7.o Será suficiente la concurrencia de dos miembros de la Comisión, titulares o suplentes, para aplicar a los miembros inasistentes las penas del artículo 6.o de la ley de fecha 29 de Abril de 1898.

Art. 8.o Los términos continuos de esta ley comprenden los días hábiles y los feriados.

Art. 9.o Dos miembros de la Comisión Inscriptora, uno de la mayoría y otro de la minoría, si la hubiere, entregarán tarjetas numeradas, por riguroso orden de presentación, a los ciudadanos que deseen inscribirse.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de Agosto de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Si mal no he entendido, ese proyecto de ley que ha venido sancionado por la Cámara de Representantes, determina que para el próximo domingo habrán de constituirse, por comunicación telegráfica del P. E. las Mesas Inscriptoras en el Departamento de Río Negro.

Señor Stirling — La constitución de la Junta Electoral.

Señor Narancio — No, la Junta Electoral está constituida. Esa es, precisamente la modificación que hay que hacer al proyecto.

Señor Cornú — Yo quiero indicar una sola cosa ...

Señor Narancio — Eso era lo único de grave que he encontrado en el proyecto.

La Junta Electoral, de acuerdo con la sentencia de la Alta Corte, esta constituida. Lo único que hay es que la Alta Corte ha declarado nulos todos los actos de la Junta Electoral, después del instante en que se discutió la inhabilitación del señor Fischer. Pero un momento antes de eso se había votado Presidente de la Junta, y ésta había quedado constituida y entrado en funciones. Por lo tanto, los actos posteriores a eso son nulos, pero hasta ese momento no. Así es que el proyecto lo que debe decir, no es para constituirse la Junta Electoral, sino para los nombramientos de Mesas Inscriptoras, calificadoras, etc.

Señor Presidente — No está en discusión el artículo 1.o. Está en discusión general el proyecto.

Señor Aguirre — Se suscitó esa cuestión en la Cámara de Representantes?

Señor Narancio — No, porque no se sabía.

Señor Cornú— Yo quería, señor Presidente, sin entrar al fondo del asunto, al que le prestaré seguramente, en carácter general mi aprobación, observar una cosa: que se dispone que el Consejo de Administración trasmita, ya con carácter de ley, la disposición que se tome sobre este proyecto, antes del próximo Domingo, con lo cual se desconoce el derecho del Poder Ejecutivo a disponer del término constitucional para promulgar las leyes y la obligación de promulgar la proyectada, quieras que no, a estar a la redacción estricta del artículo 1.o—va a votarse al parecer un mandato imperativo por un órgano colegislador a la otra parte—sin admitirle el ejercicio amplio de facultades que como colegislador la Constitución le acuerda.

Me parece está mal concebida la fórmula. Sin embargo, por la premura y el interés del asunto hemos de creer que el Poder Ejecutivo la acatará así, alejándose un conflicto de atribuciones que no cabe en la intención que la inspira. Por esto creo que no haya de hacerse obstáculo a la ley tal cual nos la ofrece la Cámara de Representantes con su proyecto, pero conviene que dejemos constancia, expresa de que no nos hemos equivocado si pretendemos imponer una solución que no tenemos el derecho de imponer. Declaremos pués, reconocer su libertad de acción de acuerdo con las leyes y con la Constitución de la República que podría aparecer restringida por una invasión de sus fueros que jamás intentaríamos producir.

Tal quería observar sobre el procedimiento, señor Presidente.

Señor Narancio — Mi objeción es de otro orden.

El proyecto de ley venido con sanción de la orta Cámara, dice en su artículo 1.o: que se convoca para el domingo 20 del corriente para la contstitución de la Junta Electoral de Río Negro.

Señor Presidente — Se puede leer el artículo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Abrese un período extraordinario de inscripción y calificación en el Registro Cívico Permanente en el Departamento de Río Negro, para lo cual la Junta Electoral deberá constituirse el domingo 20 de Agosto de 1922, por convocatoria telegráfica del P. E., a fin de proceder al nombramiento de Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la ley de la materia."

Señor Aguirre — No es lo que dice el señor senador: deberá "reunirse", no "constituirse".

Señor Narancio — Dice "construirse", y dice: "ábrese un nuevo período", cuando el período está abierto; lo que tiene que hacerse es continuar después del incidente, nada más.

Señor Martínez — Pero ahí, "constituírse", es en el sentido de reunirse.

Señor Narancio — No, señor.

Señor Presidente — Hay otros antecedentes que se pueden leer.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Agosto 17 de 1922.

Honorable Asamblea General:

La Excma. Alta Corte, en sentencia recientemente dictada, declaró nulo el voto del miembro de la Junta Electoral de Río Negro don Roberto A. Fischer y nulo todo lo obrado en su mérito; nula, en consecuencia, la elección de Comisiones Inscriptoras y Calificadoras y las resoluciones y actos que unas y otras hayan dictado.

Esta circunstancia plantea, de nuevo, el problema relativo a la apertura de un nuevo período inscripcional y de calificación para el Departamento de Río Negro.

El artículo 97 de la Constitución de la República impone al Consejo Nacional de Administración el deber de dictar las providencias necesarias para que las elecciones se realicen en el tiempo que ella misma determina y para que se cumplan todas las prescripciones establecidas en nuestra legislación electoral, y es en cumplimiento de ese deber, que se apresura a elevar a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley que establece, por este año, un nuevo período especial de inscripción y calificación para el Departamento de Río Negro.

El referido proyecto, — cuya urgencia excepcional es evidente, — contempla las necesidades exigidas por la inscripción y calificación dentro de la reducción necesaria impuesta por las circunstanias.

Con tal motivo saludo a V. H. con mi más alta consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario."

Léase el artículo 1.o del P. E.

(Se lee):

"Artículo 1.o Abrese un período extraordinario en el Registro Cívico Permanente del Departamento de Río Negro, para lo cual la Junta Electoral deberá constituírse el domingo 27 de Agosto, procediendo al nombramiento de Comisiones Inscriptoras y Calificadoras de acuerdo con las disposiciones vigentes de la ley de la materia."

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una expresión equivocada.

Señor Narancio — Las dos expresiones están completamente equivocadas.

Yo, señor Presidente, me voy a permitir relatar, lo más brevemente posible, el proceso electoral de Río Negro, y entonces creo que entrará en el convencimiento de los señores senadores de que es efectiva y cierta la objeción que hice.

La Junta Electoral se reunió en la fecha fijada, determinada por la ley anterior a este respecto. Se declaró constituída, nombró su Presidente al señor Fischer, e inmediatamente se iba a pasar al nombramiento de las Comisiones...

Señor Stirling — Se tomaron otras resoluciones posteriores, como ser la cantidad de Mesas que debían funcionar...

Señor Narancio — Eso es y el sitio en que debían funcionar esas Mesas, y cuando llegó el momento de nombrar las Comisiones Calificadoras, los delegados del Partido Nacionalista hicieron una cuestión respecto de la habilitación o no habilitación del señor Fischer para el puesto que se le había nombrado, con motivo de su ciudadanía, sobre si estaba suspendida o no por el hecho de ser procesado.

Llevada la cuestión a votación, resultó un empate, y el señor Fischer lo definió a su favor declarándose habilitado para votar.

Se retiraron los delegados del Partido Nacionalista e inmediatamente se nombraron las Mesas Calificadoras y comenzó el proceso electoral de Río Negro. Protestaron entonces y la gestión vino ante la Alta Corte de Justicia, y la misma declaró por sentencia nulo el voto en cuestión referente a su habilitación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Aquí tiene el texto exacto de la parte dispositiva.

(Lee):

"Por todo ello, se declara nulo y sin valor el voto del miembro de la mencionada Junta, don Roberto A. Fischer, y nulo lo obrado en su mérito; debiendo volver el asunto al estado en que quedó planteada la cuestión de la inhabilidad de aquél, cuestión que deberá resolverse sin su intervención y en la forma que corresponda por derecho.

Hágase saber esta resolución, y publíquese."

Señor Narancio — Eso es.

Por otra parte, señor Presidente, el señor Fiscal Guani y el Fiscal de Corte, así como la Alta Corte de Justicia, en sus considerandos, declararon la habilitación del señor Fischer para votar.

Señor Aguirre — Sobre eso no debe pronunciarse el Senado.

Señor Martínez — Sobre ningún pleito debe pronunciarse el Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — De acuerdo.

Señor Martínez — El Senado se limita a habilitar el plazo.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo, también. Y los señores senadores

me acompañarán, estoy seguro, en la tesis que yo defiendo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es exacto.

Señor Naranció — Porque al decir: "ábrese un período", inhabilitamos la actuación del señor Fischer como Presidente de la Junta Electoral, y a renglón seguido no le permitimos intervenir y determinamos el nombramiento de nueva Mesa, la constitución de una nueva Junta Electoral para ese Departamento, que ya está constituída. Los únicos actos que fueron, por la sentencia de la Alta Corte, declarados nulos, son los posteriores al voto del señor Fischer, a la cuestión de habilitación o no habilitación.

Señor Aguirre — Quiere decir que si Fischer está habilitado o no para formar parte de la Junta Electoral, es cosa a resolver por la propia Junta Electoral.

Señor Naranció — Es una cuestión a resolverse...

Señor Aguirre — Sobre ese concepto no hay nada nuevo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nosotros no queremos eso: lo que queremos es evitar el empleo de palabras que puedan ser tenidas como con una significación que el Parlamento no ha podido darles, sin fallar el pleito.

Decir que se constituirá la Junta Electoral, puede entenderse en el sentido de que deba constituirse por primera vez, declarando nulo todo lo hecho anteriormente.

Señor Aguirre — Sería cuestión de sustituir la palabra "constituirse" por "reunirse".

Señor Naranció — Le advierto al señor senador que el proyecto debe decir así...

Señor Aguirre — Estamos de acuerdo.

Señor Naranció — "Fíjase nuevos plazos para la inscripción y calificación para el Departamento de Río Negro", y no "ábrese".

Inmediatamente, a renglón seguido, en lugar de hablar de "Constitución", decir: "La Junta Electoral se reunirá en tal fecha".

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso es.

Señor Aguirre — Pero la mente del Senado queda perfectamente esclarecida con estas palabras que hemos pronunciado.

Señor Naranció — Ahora quiero hacer una declaración con respecto a lo manifestado por el señor senador.

Yo creo que, desde luego, los delegados del Partido Nacionalista pueden hacer la objeción de la habilitación del señor Fischer, y entonces la Junta resolverá, y vendrá o no en apelación a la Alta Corte, y la Alta Corte tendrá que dictar una resolución expresa a ese respecto.

Señor Aguirre — Estoy de acuerdo.

Si la Alta Corte no ha fallado sobre ese punto, es la Alta Corte quien debe decidir el caso en segunda instancia.

Señor Naranció — Es claro.

Señor Martínez — ¿Cómo quedaría el artículo sustitutivo?

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo grave es que modificamos la ley...

Señor Naranció — La Cámara de Representantes está reunida, con quórum máximo, porque está tratando la cuestión de los barcos ex alemanes.

Señor Presidente — En primer término se va a tratar el asunto en general.

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

¿Estamos en la orden del día ya?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor.

Señor Abellá y Escobar — Porque deseaba hacer una moción.

Señor Presidente — La podrá hacer después.

Señor Naranció — La puede hacer antes de entrar a Comisión General.

Señor Abellá y Escobar — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Abrese un período extraordinario de inscripción y calificación en el Registro Cívico Permanente del Departamento de Río Negro, para lo cual la Junta Electoral deberá constituirse el domingo 20 de Agosto de 1922, por convocatoria telegráfica del P. E., a fin de proceder al nombramiento de Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la ley de la materia."

Señor Naranció — Pediría que se leyera el artículo modificado, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Fíjanse nuevos plazos para las inscripciones y calificaciones en el Registro Cívico Permanente del Departamento de Río Negro, para lo cual la Junta Electoral deberá reunirse el domingo 0 de Agosto de 1922, por convocatoria telegráfica del P. E., a fin de proceder al nombramiento de Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la ley de la materia."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Martínez — ¿Quiere volver a hacerlo leer de nuevo, señor Presidente?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee nuevamente).

Se va a votar en primer término el artículo venido de la Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 4.o

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 5.o

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 6.o

(Se vota: Afirmativa).

Léase el 7.o

Señor Naranció — Advierto que hay una "o" que hay que cambiarla, porque altera por completo el sentido de la frase. Dice: "Titulares o suplentes", lo que quiere decir que pueden ser sólo dos titulares o dos suplentes, y convendría poner "titulares y suplentes", y entonces quedaría cambiado completamente el significado. La ley hace entender que tienen que ser dos titulares o dos suplentes, y que no puede haber un titular y un suplente, y entonces haría posible que el partido de la minoría, con un titular y un suplente, son los que pueden hacer efectiva la pena que dicten dos solos, mientras que en la otra forma, no. Es el partido de la mayoría el que puede hacerlo. Propongo la modificación de la "o" por una "y".

Señor Aguirre — ¿Cómo quedaría?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o Será suficiente la concurencia de dos miembros de la Comisión, titulares y suplentes, para aplicar a los miembros inasistentes las penas del artículo 62 de la ley de fecha 29 de Abril de 1898."

Señor Aguirre — ¿Lo que se quiere es entonces que haya siempre titulares y suplentes?

Señor Naranció — Puede haber titulares y puede haber dos titulares y un suplente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Aunque sean suplentes.

Señor Naranció — Yo lo que quiero que se diga, en cualquier situación, es que dos miembros de la Mesa puedan hacer efectiva la pena.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podrían reunirse dos miembros de la Mesa, aunque sean suplentes.

Señor Naranció — Eso es.

Señor Cornú — Titulares y suplentes, porque si falta un titular hay que sustituirlo con el suplente.

Señor Naranció — Yo creo que tiene razón, en la forma que lo insinúa el señor senador Toscano, que lo mejor es no poner nada, porque siempre los suplentes, en ausencia del titular, son los titulares. Es mucho más claro que antes poner dos miembros de la Mesa, que estén presentes, basten para poder penar a los inasistentes.

Señor Aguirre — Está bien.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término tal como viene de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va votar ahora en la nueva forma propuesta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o Será suficiente la concurrencia de dos miembros de la Comisión para aplicar a los miembros inasistentes las penas del artículo 62 de la ley de fecha 29 de Abril de 1898."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o

(Se lee):

"Artículo 8.o Los términos continuos de esta ley comprenden los días hábiles y los feriados."

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Toscano — ¿Qué quiere decir eso de "términos continuos", señor Presidente?

Señor Presidente — Que todos los días son hábiles, los siete días seguidos.

Señor Naranció — ¿Dónde están los siete días seguidos?

Yo creo que eso es a los efectos de las apelaciones.

Señor Cornú — Pido que se vuelva a leer.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se lee).

Señor Naranció — Ese es un artículo redundante.

Señor Presidente — Es una aclaración del artículo 2.o, que dice: "que las inscripciones se realizarán en los días 3 a 10 de Septiembre de 1922 inclusive".

Señor Martínez — Esos días feriados no se contaban, y lo que se quiere es que se cuenten todos.

Señor Presidente — Se va a leer nuevamente el artículo.

(Se lee).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 9.o Dos miembros de la Comisión Inscriptora, uno de la mayoría y otro de la minoría, si la hubiere, entregarán tarjetas numeradas, por riguroso orden de presentación, a los ciudadanos que deseen inscribirse."

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Naranció — ¿Quiere hacer leer otra vez el artículo, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor. Léase nuevamente el artículo.

(Se lee).

Señor Narancio — ¿El artículo anterior decía: "términos continuos"?

Señor Presidente — Sí, señor senador.

Señor Narancio — ¿Y no le choca al oído eso de "términos continuos"? Porque "término" es una cosa que se acaba, y continuo es una cosa que sigue.

Señor Presidente — Se refiere a los días que son continuos.

Se vá a votar si se aprueba el artículo 9.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Toscano — Podría modificarse eso de "términos continuos".

Señor Presidente — ¿Pide la reconsideración del artículo el señor senador?

Señor Toscano — Pido que se reconsidere. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 8.o a efecto de modificar la redacción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo.

Señor Narancio — Basta decir: "El período que se establece por el artículo 2.o de esta ley comprenderá los días hábiles y festivos".

Pediría que se leyera el artículo 2.o.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Narancio — Se podría modificar eso de las inscripciones, y poner nada más que "días hábiles y festivos", entre paréntesis.

Señor Presidente — Incluso los días hábiles.

Señor Toscano — Los días comprendidos entre el 3 y el 10.

Señor Presidente — Todos los días hábiles.

Léase otra vez el artículo.

(Se lee).

Señor Cornú — Son todos los días comprendidos entre el 3 y el 10 inclusive.

Señor Martínez — Sin excluir los festivos.

Señor Toscano — Y el 10 inclusive.

Señor Martínez — Todos los días, sean hábiles o festivos.

Señor Presidente — Hay que reconsiderar el artículo 2.o.

Se va a votar.

Si se reconsidera.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a leer el artículo 2.o en la nueva forma.

Léase.

(Se lee):

"Las inscripciones se realizarán en los días, sean hábiles o festivos, comprendidos entre el 3 y el 10 de Septiembre de 1922 inclusive, debiendo designarse por lo menos dos Comisiones Inscriptoras en cada sección judicial, las que funcionarán en locales que guarden las distancias necesarias para facilitar la concurrencia de los ciudadanos".

Señor Narancio — Entonces se suprime el otro artículo.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo tal como se ha leído.

Señor Toscano — Pediría que se leyera nuevamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Toscano — Del 3 al 10 inclusive.

Señor Cornú — "Las inscripciones se realizarán en los días, sean hábiles o festivos"; ese "sean" me parece que suena mal.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las inscripciones se realizarán en los días, hábiles o festivos, comprendidos entre el 3 y el 10 de Septiembre de 1922 inclusive, debiendo designarse, por lo menos, dos Comisiones Inscriptoras en cada sección judicial, las que funcionarán en locales que guarden las distancias necesarias para facilitar la concurrencia de los ciudadanos".

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o, pendiente.

Señor Toscano — Que ya ha sido incluído en el que se acaba de votar.

Señor Presidente — Sí, señor.

(Léase)

(Se lee):

"Artículo 8.o Los términos continuos de esta ley comprenden los días hábiles y los feriados."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Hay que modificar la numeración.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Colonia para que se suprima la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción dos proyectos de ley por los cuales se acuerda pensión a la viuda e hijos menores del doctor Martín Suárez y a la viuda de don Doroteo Navarrete."

—A la Comisión de Peticiones.

5

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que sean tratados sobre tablas esos dos proyectos de ley venidos con sanción de la Cámara de Representantes.

Me parece que se trata de una cuestión sencilla y sobre la cual no se hace discusión: se vota o rechaza.

Por eso me permito mocionar en la forma que dejo expresada. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Rivera, está en discusión.

Señor Toscano — Se podrían leer los proyectos enviados por la Cámara.

Señor Presidente — Léanse.

(Se leen):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Severina Meneses, viuda del diputado por Cerro Largo don Doroteo Navarrete, una pensión inembargable de mil ochocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de Agosto de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Sofía Blixen, viuda del doctor Martín Suárez, y a sus hijos menores, una pensión de mil ochocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de Agosto de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Rivera, para que se traten sobre tablas los proyectos que se acaban de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora doña Severina Meneses, viuda del diputado por Cerro Largo don Doroteo Navarrete, una pensión inembargable de mil ochocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honrable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de Agosto de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cima — Señor Presidente: yo no he votado afirmativamente.

Señor Presidente—Puede quedar constancia del voto.

Señor Cima — No; no quiero que quede constancia. Lo digo porque nadie ha hecho manifestación de su voto.

Señor Presidente — Se va a rectificar entonces la votación.

Sírvanse los señores senadores marcarla claramente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Abellá y Escobar — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Sofía Blixen, viuda del doctor Martín Suárez, y a sus hijos menores, una pensión de mil ochocientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de Agosto de 1922.

HECTOR GOMEZ, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Señor Cima — Voy a hacer constar lo que dije anteriormente, y voy a decir el

motivo por qué hemos estado discutiendo estos días miserias de pequeños vintenes, quitados a desgraciados empleados muertos de hambre, y ahora vamos a regalar unas buenas pensiones a gentes que no está comprobado que las necesiten. Por eso no lo voy a votar.

Señor Abellá y Escobar—Yo tengo informes de que estas proyectadas pensiones son completamente justas. Me consta, refiriéndome al señor Navarrete, apreciable compatriota que acaba de morir hace pocos días en Montevideo,—que fué un hombre de gran fortuna y la que vió desaparecer en pocos años como una consecuencia irremediable de su espíritu de abnegación, pues es de notoriedad que Navarrete fué siempre un hombre animado de sentimientos generosos que hizo durante su vida todo el bien posible.

Por consecuencia, yo creo que si al fallecer deja a su familia casi en la miseria, es un deber de gratitud nacional recompensar los efectivos servicios prestados a la sociedad por un buen ciudadano como lo fué el compatriota cuyo fallecimiento lamentamos en este momento.

Señor Jiménez de Aréchaga—Apoyado. Muy bien.

Señor Abellá y Escobar—Por eso lo voy a votar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Sírvanse los señores senadores marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Abellá y Escobar — Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

El Senado pasa a Comisión General para proseguir el estudio del Presupuesto General de Gastos.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala):

Continúa la sesión pública.

7

Señor Narancio—Cuando se intentó comunicar el asunto a la Cámara respecto a la cuestión de Río Negro, ésta ya había levantado su sesión.

Como en este asunto se hablaba de que la Junta Electoral de Río Negro debería reunirse el 20 del corriente, vale decir, pasado mañana, y los términos han hecho imposible esa reunión, desde el momento que la Cámara tendría que reunirse mañana y el Poder Ejecutivo no podría inmediatamente promulgar y comunicar la ley,—yo voy a pedir, señor Presidente, que se modifique el plazo inicial; que se establezca, en lugar del 20, el 25 del corriente.

Señor Presidente—Hay que pedir reconsideración.

Señor Narancio—Pido que se reconsidere a fin de proponer esta modificación.

Señor Presidente—Está a consideración del Senado si se reconsidera el asunto a que ha hecho referencia el señor senador por Colonia.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y respecto de los otros plazos?

Señor Narancio—No, porque es fecha intermedia, y me comunica el Presidente de la Comisión de Asuntos Electorales de la otra Cámara que se había dejado expresamente para que se arreglen los líos. Así es que ahora tendrán que arreglarlo en la fecha intermedia lo más pronto posible.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está nuevamente a consideración del Senado el artículo 1.o con las modificaciones indicadas por el señor senador por Colonia.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Fíjanse nuevos plazos para las inscripciones y calificaciones en el Registro Cívico Permanente del Departamento de Río Negro, para lo cual la Junta Electoral deberá reunirse el viernes 25 de Agosto de 1922, por convocatoria telegráfica del Poder Ejecutivo, a fin de proceder al nombramiento de Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la ley de la materia."

Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Este asunto tiene una segunda discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se suprima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

El Senado pasa nuevamente a Comisión General.

(Así se hace).

(Eran las 18 y 50).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

66.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 21 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto del senador por Soriano, doctor Alberto Cima, modificando el artículo 21 de la ley de 17 de Julio de 1909, relativa a **Marcas**. — Fundamentos del autor. — (Pasa a la Comisión de Legislación).

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que exonera de derechos de importación al **kerosene** destinado a usos agrícolas. — (Sancionado).
5—Moción del senador por Florida, doctor Martín C. Martínez, para que sea tratado en la presente sesión el proyecto que exonera de derechos al **"fuel oil"** destinado a usos agrícolas. — (Sancionado).
6—Proseguir considerando en Comisión General el proyecto de **Presupuesto General de Gastos** a regir en el ejercicio 1922-1923.

1

A las 17 y 20 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Abellá y Escobar, Cima, Espalter, Martínez, Muñoz, Cornú, Zeballos y Maguna, Arias, Stirling y Aguirre.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Rivas, Jiménez de Aréchaga, Roxlo, Canessa, Sáez y Toscano.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Los Concejos de Administración Departamentales de los Departamentos de Maldonado y Artigas solicitan el pronto despacho del proyecto de ley a estudio de V. H. sobre rentas de los Gobiernos Locales."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Fomento de "Parada Esperanza" solicita la inclusión en el proyecto de Presupuesto General de Gastos de la Cátedra Ambulante de Agronomía."

—A sus antecedentes.

"Margarita Ordeix de Llanos solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

3

"El señor senador por Soriano doctor Alberto Cima presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 21 de la de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura de 17 de Julio de 1909."

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 31 de Marzo del corriente año el Consejo Nacional de Administración presentó a la Asamblea General un proyecto de ley modificando la ley de Julio 17 de 1909 sobre Marcas de Comercio, etc.

Este proyecto tenía por objeto aumen-

tar el precio que se cobra por la inscripción de marcas en el registro respectivo para conseguir en esta forma el aumento de los ingresos generales.

Destinado el estudio de este proyecto a la Honorable Cámara de Representantes, ha quedado encarpetado hasta la fecha en la Comisión respectiva.

El rubro de ingreso a las Cajas del Estado por el concepto de inscripción de marcas es de relativa importancia, habiéndose inscripto el año pasado novecientas treinta y dos marcas, y renovado doscientas once; estas cantidades serían muchísimo mayores si se aplicara e interpretara la ley de 1909 en la forma en que fué dictada, y esto sin necesidad de aumentar el precio de inscripción.

Por este motivo es que presento al Honorable Senado el proyecto adjunto; con él no se modifica para nada la tarifa actual, pero, con absoluta seguridad, dará un aumento verdadero en las rentas fiscales.

Verbalmente, al discutirse el proyecto, explicaré las causas en que están basadas las interpretaciones y modificaciones de la ley de 1909.

Alberto Cima.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 21 de la ley de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura de fecha 17 de Julio de 1909 por el siguiente:

"Art. 21. En los casos en que no se haga la inscripción de una marca no se devolverá al interesado el derecho cobrado."

Art. 2.o Para el cumplimiento del artículo 5.o de la ley de Marcas de 1909 el Consejo Nacional de Administración dividirá en clases los artículos que puedan ser objeto de solicitudes de inscripción de marcas, y en caso de presentación de una solicitud para inscribir una marca comprendida en las clases establecidas, sólo podrá concederse la inscripción para un determinado objeto o artículo, considerándolo al efecto como una clase.

Art. 3.o Los derechos a pagar por inscripción de una marca serán de diez pesos por cada clase.

Art. 4.o Las renovaciones de inscripción de marca sólo podrán hacerse por clases determinadas y pagarán veinticinco pesos por cada clase y por la primera vez, treinta por la segunda y cincuenta por la tercera y susesivas.

Art. 5.o Todo propietario de una marca ya inscripta que se presente a inscribirla de nuevo, se le considerará como solicitud de marca renovada al solo efecto de los derechos a pagar.

Art. 6.o Para la inscripción de una marca extranjera se admitirá como prueba: el certificado de inscripción en el país de origen o la patente de giro que demuestre que el interesado ejerce el comercio respectivo en el país correspondiente, o una información consular establecida en las formas legales que demuestre uno de los dos extremos anteriores.

Art. 7.o Por el registro y transferencia de una marca renovada se cobrará quince pesos por clase.

Art. 8.o Sustitúyese el artículo 33 de la ley de Julio de 1909 por el siguiente:

"Art. 33. Es necesario el registro del nombre para ejercer los derechos acordados por esta ley y por ese requisito se cobrará diez pesos."

—Pasa a la Comisión de Legislación.

Señor Cima — El proyecto que he presentado al Honorable Senado tiende a aumentar en lo posible las rentas fiscales, aunque sea en pequeñas cantidades, como lo son los proventos por marcas.

Existe un proyecto presentado por el Consejo Nacional de Administración por el cual se busca el mismo objeto, pero variando la forma, es decir, aumentando progresivamente la cantidad que se paga por la inscripción de las marcas. Entiendo que no se conseguiría resultado ninguno y que posiblemente disminuirían las rentas. De modo que he hecho otra forma de proyecto en el que, sin aumentar el valor de la inscripción, se ha de conseguir mejor resultado.

Tratándose de una ley para aumentar las rentas, espero que la Comisión correspondiente la estudiará lo más pronto posible, sobre todo, porque en la otra Cámara existe un proyecto análogo que en el caso de que fuera aprobado nos encontraríamos que uno sería sancionado por el Senado y el otro por la Cámara y demoraríamos demasiado para formar uno solo más tarde. Así es que espero el pronto despacho del asunto.

He terminado.

4

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que se constituye en primer término con la primera y segunda discusión general y particular del proyecto que exonera de impuestos al kerosene destinado a usos agrícolas.

Señor Martínez — No se encuentran en Sala ni el señor senador que pidió que se tratase con urgencia este asunto, ni el señor senador doctor Toscano, que habló, no sé si en Sala o en el seno de la Comisión, de alguna fórmula para impedir la defraudación posible del impuesto. No hay tampoco informe de la Comisión respectiva. Creería conveniente aplazar para mañana la consideración de este asunto a fin de que puedan encontrarse los señores senadores a que me he referido.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Cima — ¿Y no podría alterarse la orden del día?

Señor Martínez — Es que no hay ningún otro asunto.

Señor Arias — Pido la palabra.

Fuí yo quien hizo la moción transaccional para que se tratase el asunto en la sesión de hoy.

Debo manifestar que con posterioridad a mi manifestación para que este asunto fuera tratado en la sesión del lunes recibí una comunicación del Concejo Departamental del Salto, — que fué, me parece, el que inspiró el proyecto al señor Leal en la Cámara de Representantes, — solicitando fuera tratado este proyecto para favorecer a algunos elementos de ese Departamento y, posiblemente, de otros que utilizan en sus tractores el kerosene como combustible a los efectos de los trabajos agrícolas.

El señor senador Narancio, ausente en este momento, argumentaba como urgencia para discutir este proyecto la circunstancia de que ya se había normalizado el tiempo y se podía empezar a roturar las tierras, . . .

Señor Martínez — Y, sin embargo, llovía.

Señor Arias — En cuanto a lo que tiene relación con las tierras, acerca de la modificación de nuestra climatología, por ahora, desgraciadamente, no se siente. Pero, a pesar de esto, y teniendo en cuenta la razón de urgencia que solicita el Concejo del Departamento que represento en esta Cámara, desearía que el asunto fuera tratado en la sesión de hoy. Es lástima que el miembro informante de la Comisión no se encuentre en Sala . . .

Señor Martínez — No se ha reunido hasta ahora la Comisión.

Señor Arias — No sé si el señor senador Martínez deseaba hacer alguna observación de fondo al proyecto, porque las observaciones que formula en el sentido de que se esperara al señor senador por Colonia para ver si era posible establecer algún procedimiento de fiscalización para el uso del kerosene para servicios agrícolas, yo creo que el señor senador por la Colonia no podrá aportar otros datos sino los que están ya publicados, no en la ley sino en los decretos. Existen algunos decretos que señalan los procedimientos para la fiscalización y considero que cualquiera sea la redacción de ellos, y aunque se hicieran de una manera más detallada, tendríamos siempre que cabe la posibilidad de que algunos de estos combustibles no se utilizan exclusivamente para fines agrícolas. Pero es fatal que esa posibilidad exista siempre.

De manera que creo que no es dentro del proyecto de ley donde nosotros vamos a establecer toda esta fiscalización, sino facultar al Consejo Nacional de Administración para que resuelva todas las medidas de fiscalización que considere prudentes.

Por eso es que creo que debe tratarse.

Señor Martínez — No me opongo a que se trate. Hacía la observación porque ninguno de los señores senadores especialmente interesados se encontraba en Sala.

(Entra el señor senador Narancio).

Señor Arias — El señor senador por Colonia acaba de entrar; de manera que puede argumentar algo más en favor del asunto.

Señor Narancio — Agradezco al señor senador.

Señor Presidente — ¿No insiste el señor senador por la Florida en su moción?

Señor Martínez — No, señor.

Señor Presidente — Se va a leer el asunto.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda exonerado de derechos de importación e impuestos adicionales el kerosene destinado a usos agrícolas.

Art. 2.o El P. E. reglamentará esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Agosto de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente.
—Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente—En primera discusión general.

5

Señor Martínez—Pido la palabra.

Hay otro proyecto, señor Presidente, que yo confundí con éste, en la última sesión, demorado en la Comisión de Hacienda a la espera de algunos informes pedidos y que han venido.

Sería bueno que se leyera ese proyecto también.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase de derechos de importación y adicionales al fuel-oil y gas-oil destinados á combustibles de motores empleados en trabajos agrícolas.

Art. 2.o El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Mayo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Martínez—Cuando se liberó de derechos a la nafta para aplicaciones agrícolas, la ley estableció que las importaciones se harían con intervención, en cada caso, de la División de Agricultura y de acuerdo con las medidas que adoptase el P. E.

No se le dió simplemente la facultad de reglamentar al P. E., sino de controlar la importación de la manera que creyera más conveniente...

Señor Arias—¿Me permite?

Señor Martínez—Un momento, señor senador,

... llegando hasta que todos los pedidos se hicieran con intervención de la División de Agricultura.

Iba a agregar otro antecedente, y después me contesta el señor Arias.

Señor Arias—No le iba a contestar. Era solamente una observación que iba a hacer respecto de la manera cómo interviene la División de Agricultura.

Señor Martínez—Después se presentó, por el señor diputado Monge, un proyecto para eximir al kerosene y al "fuel-oil", y como el kerosene es un artículo de renta importante, la Cámara de Representantes ya vaciló en el despacho de este asunto y no concedió la importación libre de derechos del kerosene para usos agrícolas; se limitó a concederla para el "fuel-oil". Es la ley que se acaba de leer.

Después, al cabo de muchos meses es que ha venido esta nueva ley autorizando la importación libre de derechos al kerosene.

Es claro que respecto de la liberación de derechos para usos agrícolas de este combustible, no puede haber cuestión. La única cuestión que hay es la de evitar la defraudación posible de los derechos.

Entonces creo que lo que debería hacerse son dos cosas: primero, extender la ley, o aprobar también la ley respecto del "fuel-oil"; y, segundo, establecer para uno y para el otro esta cláusula que ya se estableció para la nafta: que las importaciones se hagan con la intervención de la División de Agricultura y de acuerdo con las medidas que adopte el P. E.

De los informes que pidió la Comisión de Hacienda, se encontró con que según la Escuela de Productos Químicos que dirige el señor Clarke...

Señor Narancio—El Instituto de Química Industrial.

Señor Martínez—Eso es: el Instituto de Química Industrial.

... no era dable encontrar desnaturalizantes para el kerosene y "fuel-oil", capaces de distinguirlos para los usos agrícolas, y como los hay para el alcohol. Cuando el artículo hay que distinguirlo, según que sea para la industria o para bebidas, es fácil encontrar desnaturalizantes; pero cuando la aplicación ha de ser siempre industrial, no hay medio; entonces el desnaturalizante parece que siempre se puede quitar, que siempre se puede revivir el artículo.

De manera que (aquí está el informe) lo que ya se tiene dispuesto para el "fuel-oil", tiene que hacerse para el kerosene: que hay que limitarse a las medidas de fiscalización, hay que hacer intervenir a algunas de las oficinas públicas.

La importación tiene que ser fiscalizada desde que el artículo se introduce libre de derechos hasta que llega al consumidor y parece que el organismo más indicado para esto es la División de Agricultura.

Ahora creo que no basta el que para la nafta se haya establecido esta intervención, sino que sería necesario establecerla también en estas leyes, porque, a título de reglamentar, no se puede prohibir ni limitar tanto la importación, una vez que la ley conceda que hay el derecho de hacerlo. La prueba está en que esa ley de la nafta, que lo dijo así terminantemente, no creyó que bastaba establecer que el P. E. reglamentara la ley, sino que dijo que la importación se haría con intervención de la División de Agricultura y de acuerdo con las medidas que adopte el P. E. La misma cláusula es la que yo pido que se ponga en las dos leyes.

Señor Arias—En lo que me es personal, apoyo las medidas de control que propone el señor senador.

Señor Narancio — El señor senador Martínez hace una observación que yo la considero de gran valer. Es claro que no se me hubiera ocurrido pedir que se tratara el asunto en el Senado, si creyera que el P. E. no tiene medidas suficientes de contralor para que, efectivamente, el kerosene que se importa libre de derecho sea consumido única y exclusivamente en las máquinas agrícolas.

Advierto, sin embargo, que el proyecto que estamos discutiendo deja al P. E., como ya la tiene constitucionalmente, la facultad de reglamentar la ley, y esta discusión que se suscita en el Senado podrá servirle como antecedente para tomar esas medidas severas de contralor, así como las ha tomado para la nafta.

El modificar el proyecto de ley tiene para mí el inconveniente de que deba volver a la Cámara y, si así fuera, se desvirtuaría la utilidad de este mismo proyecto, que conviene que sea sancionado cuanto antes.

Aceptando, sin embargo, las indicaciones del señor senador Martínez, yo voy a proponer que este proyecto se sancione tal como está, y que al otro que viene liberando el "fuel oil", se le agregue una cláusula por la cual comprenda a este proyecto del kerosene, y al "fuel oil", en cuanto al contralor de la División de Agricultura.

De esa manera, el señor senador Martínez no pondrá ningún inconveniente en votar hoy el proyecto de liberación de derechos de Aduana al kerosene, y nosotros conseguiremos que en el texto de la ley misma aparezca la restricción del contralor de las oficinas respectivas.

Me parece que esa sería una solución que permitiría rápidamente terminar con este proyecto de ley, y que haría efectivas esas medidas que, a mi entender, son necesarias.

Es lo único que quería decir, señor Presidente.

Señor Presidente—¿El señor senador Martínez hace moción para que después de este asunto sea tratado el relativo a la exoneración de derechos al "fuel oil"?

Señor Narancio — Yo acepto.

Si me permite la Mesa, voy a leer el proyecto de exoneración de derechos al "fuel oil":

"Artículo 1.o Exonérase de derechos de importación y adicionales al "fuel oil" y "gas oil" destinados a combustible de motores empleados en trabajos agrícolas.

Art. 2.o El P. E. reglamentará la presente ley."

Pues bien: al decir este artículo 2.o: "reglamentará la presente ley", se puede perfectamente agregar el artículo 2.o del proyecto de exoneración de derechos a la nafta y al kerosene, y entonces diría: "El P. E., para este artículo, así como para el kerosene, dará intervención a la División de Agricultura", porque el kerosene, tengo entendido, es una cuestión urgente, y en lo del "fuel oil" no he visto que se muevan los agricultores solicitando nada. En cuanto al primero, tengo, no sólo el pedido del Departamento de Colonia, sino también en el Salto, y estuvo aquí, además, un representante de los agricultores, quien me mostró una lista de los que esperan con urgencia la sanción de este proyecto.

Señor Martínez — El motivo que tengo para pedir la sanción de este proyecto es que está demorado por nosotros en Comisión, y que puesto de actualidad, digamos así, este asunto del combustible para la agricultura, no creo que debieramos demorarlo más, cuando la única razón que había era el tener ese informe sobre la manera de fiscalizar el uso de ese combustible.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en segundo término el asunto a que se ha referido el señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión general el proyecto que se refiere a la exoneración de derechos al kerosene.

Léase el proyecto nuevamente.

(Se leyó).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Señor Martínez — Cumpliendo con lo que me parece que es correcto, voy a proponer que se agregue un inciso igual al que tiene la ley que permite la introducción de la nafta; porque no debe hacerse depender de la sanción ulterior de otra ley la efectividad de ésta.

Conforme ha sucedido con este proyecto sobre el "fuel oil", que ha estado demorado tanto tiempo en el Senado, bien podría suceder que se demorase en la Cámara una vez que se obtenga el despacho de la importación libre del kerosene, que es lo que parece que ahora preocupa a los agricultores.

Después, hago notar esta otra consideración: de que no es bastante decir que el P. E. reglamentará la ley para que este Poder esté autorizado a imponer que todas las importaciones se hagan por conducto de la Dirección de Agricultura.

Señor Narancio — Autorizado está, señor senador.

Señor Martínez — No está. Y la prueba es que en la misma ley de la nafta se creyó que debí prescribirse esta intervención por ley.

Señor Narancio — Cuando se trató la ley de la nafta, no se creyó que se debía imponer esta condición; lo que se quiso fué hacer una indicación con respecto al contralor.

Señor Martínez — Y respecto del kerosene ha habido más vacilación.

El señor Monte, al principio, propuso la introducción libre de kerosene, no la del fuel oil.

Pasó el proyecto a la Comisión de Hacienda de la Cámara. Tuvo ésta el temor de que eso diese lugar a una defraudación de la renta del kerosene, y entonces, en vez de autorizar la exoneración de derechos para éste, lo hizo para el fuel oil. Es así que vino la ley. Es, últimamente, a pedido de los agricultores, por un movimiento ulterior, que se ha propuesto una nueva ley, una tercera ley, para la liberación de derechos al kerosene.

Yo propongo, pues, que se agregue al artículo ese inciso que dice así: "La importación se verificará con intervención, en cada caso, de la Dirección de Agricultura y de acuerdo con las medidas que adopte el P. E.".

Ahora, el Senado votará o no este agregado. Pero yo creo que eso no puede traer demora alguna para la sanción de la ley. La Cámara ratificará en seguida y aprobará esta pequeña enmienda, que está de acuerdo con la letra de las otras leyes.

Señor Narancio — Lo puede hacer también con la del fuel-oil.

Señor Martínez — Lo puede hacer, pero no es seguro que lo haga.

Señor Narancio — La expresión del señor senador Martínez, apoyada por todos los señores senadores, puede ser tomada en cuenta perfectamente por el P. E., por más que yo creo que en cuanto a medidas de contralor está autorizado a tomar el asesoramiento que crea conveniente y disponer de las oficinas que juzgue necesario para hacer ese contralor.

Señor Martínez — Yo quería fundar la modificación propuesta, sin hacer mayor cuestión....

Señor Narancio — Está la División de Agricultura, y el P. E. la empleará, sin duda alguna.

Señor Martínez — ... pero creyendo que estas leyes deben dictarse correctamente.

Señor Arias — Quería manifestar que estoy de acuerdo en que se tome toda clase de medidas de contralor, sobre todo, como ya dije hace un momento, porque es muy fácil; tanto respecto del kerosene, como de la nafta, como en cualquier otro combustible, simular su utilización.

Pero, actualmente, tengo entendido, la nafta es controlada, de acuerdo con la disposición legal que ha leído el señor senador por Florida, por la División de Agricultura, y creo que por resolución del Consejo de Administración, podrá intervenir también en la calificación del uso del kerosene. Por eso, actualmente, la División de Agricultura fiscaliza—según los informes que poseo—la utilización de la nafta, observando la cantidad de superficie que ha sido roturada por los tractores o la cantidad de materia prima que ha sido tratada por esos aparatos mecánicos.

Claro está que no es posible siempre que la División de Agricultura mande un técnico a comprobar de una manera absoluta si esa extensión que se le informa ha sido trabajada o no. De manera que son informes de carácter aproximativo los que se disponen.

Ese control, que realiza actualmente la División de Agricultura, puede realizarse perfectamente, ya sea disponiéndolo por ley o por decreto del Consejo de Administración. Creo que si el Senado aprobara la disposición, quedaría claramente establecido; pero, si no lo hiciera, el Consejo dará intervención, de cualquier manera, a esa oficina en el control de utilización de este combustible.

¿El señor senador por Colonia ha aceptado esa modificación?

Señor Narancio — Yo, en esta ley, no aceptaba ninguna porque tenía interés en que esta ley se despachara pronto, pero con la seguridad que se podría agregar a la ley la modificación del señor senador por Florida.

Así quedaba terminado el proyecto y el otro pasaba a la Cámara y los dos quedaban liquidados. Creo que no detener la sanción de este proyecto es conseguir lo que pretende el señor senador Martínez y lo que pretendemos todos.

Señor Martínez — La lluvia les ha dado un descansito.

Señor Narancio — Desgraciadamente, la lluvia les ha dado un descansito. Se les viene Septiembre y no sé qué van a hacer.

Señor Cornú — La verdad es que votar este proyecto de ley así, a fin de que no tenga objeción ni obstáculo para que sea promulgado, no es crear perjuicio de naturaleza alguna, porque, aunque se demore el que se refiere al fuel oil, como se ha hecho notar, el Consejo tomará medidas rigurosas para evitar que la falta del contralor indispensable pueda permitir defraudaciones.

Señor Narancio — Sobre todo en estos momentos en que el Consejo defiende las rentas por lo precario de la situación.

Señor Martínez — Yo no tengo mayor interés en defender mi enmienda. Pero la Comisión de Hacienda no ha informado y tengo alguna responsabilidad y como miembro de ella doy mi opinión. El Senado hará lo que quiera. No creo que eso demore ni un día la ley.

Señor Narancio — Podemos votar, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, el artículo 1.o venido de la Cámara.

Señor Martínez — Ese sí lo voy a votar.

Señor Presidente — Los señores por a afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo propuesto por el señor senador Martínez.

(Se lee):

"La importación se hará con la intervención de la Dirección de Agricultura y de acuerdo con las medidas que adopte el P. E."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 2.o del proyecto de la Cámara.

(Se lee):

"Artículo 2.o El P. E. reglamentará esta ley."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Está el proyecto en segunda discusión.

Señor Cornú — Pido que se suprima, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto relativo al fuel oil.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase de derechos de importación y adicionales al fuel oil y gas oil destinados a combustible de motores empleados en trabajos agrícolas.

Art. 2.o El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Mayo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Exonérase de derechos de importación y adicionales al fuel oil y gas oil destinados a combustible de motores empleados en trabajos agrícolas."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o propuesto por el señor senador por la Colonia.

(Se lee):

"Artículo 2.o En los casos referidos en el artículo 1.o y en el de introducción del kerosene para los mismos usos, la importación se hará con intervención de la División de Agricultura y de acuerdo con las medidas que adopte el P. E."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El P. E. reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión, señor Presidente, y se comunique a la Cámara rápidamente, a fin de que pueda ser tratado a la brevedad posible. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la otra Cámara.

6

El Senado pasa a Comisión General para proseguir el estudio del Presupuesto General de Gastos a regir en el ejercicio 922-1923.

(Así se hace, siendo las 17 y 47).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS [illegible] HORAS Y [illegible]

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII — Montevideo, Jueves 24 de Agosto de 1922 — Núm. 4927

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Canelones

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un edificio en Mosquitos (Canelones), destinado a comisaría dela 8.a sección, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria, etc., que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas es el día cuatro de Septiembre próximo, a las 10 horas.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazar todas si así lo resolviera. — Canelones, Agosto 21 de 1922. — S. Castromán, Oficial 1.o.

Ag.22-1105-v.sep.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 2229

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

30.000 pares de calcetines, cuyo costo no exceda de $ 2.50 la docena, 10.000 cuellos militares, 10.000 pañuelos de mano, 6.000 servilletas, 3.000 toallas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.19-1028-v.ag.29.

LICITACION PUBLICA N.o 45 — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 30 lámparas de 1.000 bujías, 90 de 600, 58 de 400, 119 de 300, 336 de 100, 1.566 de 50, 1.566 de 32 y 11.563 de 25 bujías.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.15-910-v.ag.24.

LICITACION PUBLICA N.o 51 — ASUNTO N.o 2086

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 900 metros de tela impermeable, 690 metros de bayeta, 450 metros de cinta de hilera negra, 300 broches de cuello y 900 botones escudo dorado de 15 m|m cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 de Agosto hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.15-911-v.ag.24.

Ministerio de Industrias

Llámase a licitación para la venta, con destino a la exportación, de los excedentes de pescado del Instituto de Pesca.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Industrias.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas todos los días hábiles de 13 a 18 horas, hasta el 28 de Agosto, a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Subsecretario de Industrias, del Jefe de la Sección Archivo, del Encargado del Instituto de Pesca y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — La Secretaría.

Ag.19-1030-v.ag.28.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ [illegible]
A la rústica .... " [illegible]

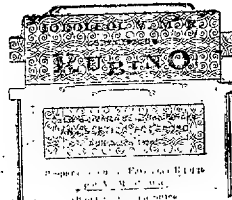
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10503

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vicente M. Rubino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-895-v.ag.28.

ACTA N.o 10504

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Combany, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

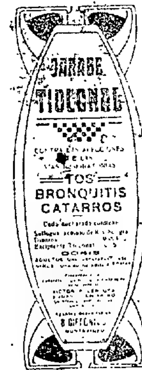
MIMECON

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1049-v.sep.2.

ACTA N.o 10521

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, B. Giffoni y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-834-v.ag.26.

ACTA N.o 10535

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



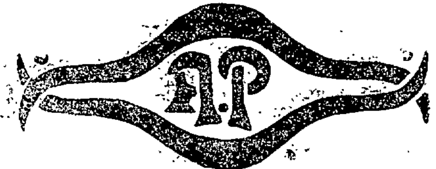
LA JUSTICIA

para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-968-v.ag.30.

ACTA No. 10467

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arocena y Pertino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-827-v.ag.26.

ACTA N.o 10532

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VENCEDOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a a 7.a, 10.a, 12.a, 15.a, 18.a a 24.a, 26.a a 28.a, 30.a, 31.a, 34.a, 35.a, 38.a a 60.a, 65.a, 66.a, 69.a a 71.a, 74.a a 79.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-971-v.ag.30.

ACTA N.o 10498

Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Royal Typeuriter Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

ROYAL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-893-v.ag.28.

ACTA N.o 10160

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, Jesús Canabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-933-v.ag.29.

ACTA N.o 10460

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Huntley y Palmers Limited, de Reading (Berkshire) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

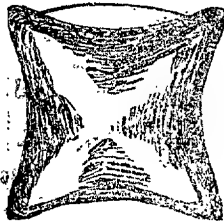


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredond (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-824-v.ag.26.

ACTA N.o 10468

Montevideo, Julio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arocena y Pertiño, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

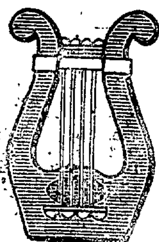


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-828-v.ag.28.

ACTA N.o 10526

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-948-v.set.6.

ACTA N.o 10525

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:



A LA MAIN

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-947-v.ag.30.

ACTA N.o 10527

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:



A L'ETOILE

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-949-v.ag.30.

ACTA N.o 10528

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Dubonnet, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

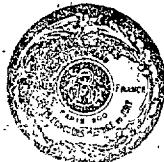


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-950-v.ag.30.

ACTA N.o 10524

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Roger y Gallet, de París, ha solicitado a renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-946-v.ag.30.

ACTA N.o 10537

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sissons Brothers y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SISCOLIN"

para distinguir artículos de la categoría 4, clases 33.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-978-v.ag.30

ACTA N.o 10493

Montevideo, Julio 31 de 1922. — Con esta fecha, los señores Arbeleche Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-945-v.ag.30.

ACTA N.o 10534

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIPSIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-969-v.ag.30.

ACTA N.o 10533

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-970-v.ag.30.

ACTA N.o 10539

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Carrau, Chiappe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de marca:

"BRILLANTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a a 43.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-966-v.ag.30.

ACTA N.o 10543

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-972-v.ag.30.

ACTA N.o 10536

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-967-v.ag.30.

ACTA N.o 10519

Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Con esta fecha, el señor Bernardo Dubinsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-817-v.ag.26.

ACTA N.o 10508

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

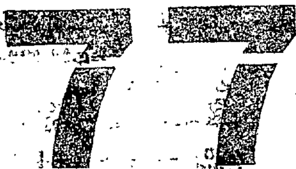
"CIELITO MIO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-896-v.ag.28.

ACTA N.o 10500

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Southern Cotton Oil Company, de Jersey, Nueva Jersey y otros puntos de los Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a, 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-894-v.ag.28.

ACTA N.o 10459

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Huntley y Palmers Limited, de Reading (Berkshire) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-821-v.ag.26.

ACTA N.o 10545

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Metropolitan Vickers Electrical Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

COSMOS

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-983-v.ag.31.

ACTA N.o 10518

Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores F. E. Price y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

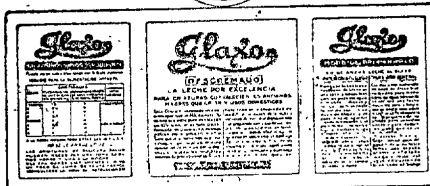
"FERROSTAAL"

para distinguir artículos de las categorías a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-816-v.ag.26.

ACTA N.o 10506

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Nathan y Son Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

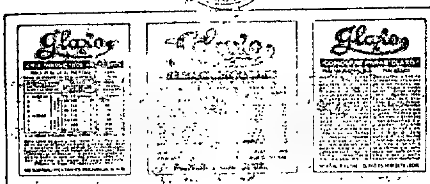



para distinguir artículos de las categoría 8 y 9, clases 64.a, 70.a 79.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-996-v.sep.1.o

ACTA N.o 10505

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Joseph Nathan y Son Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categoría 8 y 9, clases 64.a, 70.a, 79.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-995-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10547

Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores Queirolo, Fernández Fácal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

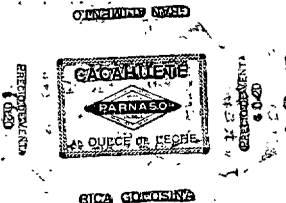


para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1016-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10511

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Cayetano Pastorello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1014-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10520

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., apoderados del señor Carlos R. Machado, del Departamento de Durazno (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EL AGRICULTOR"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (productos hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-831-v.ag.26.

ACTA N.o 10502

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor D. Jayne y Son, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

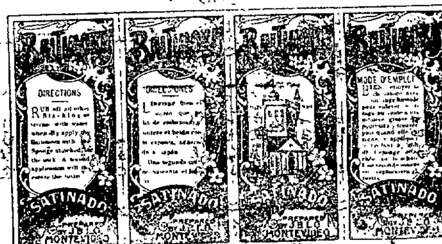


para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1013-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10512

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Cayetano Pastorello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1015-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10544

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Valentín E. Morandi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VEM"

para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1018-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10550

Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con esta fecha, el señor Lorenzo Garibaldi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1019-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10509

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, los señores Olivera, Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1051-v.sep.2.

ACTA N.o 10507

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chattanooga Medicine Co., de Chattanooga, Tennessee (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1050-v.sep.2.

ACTA N.o 10517

Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor F. Ringeltaube, apoderado de los señores F. Wolff y Sohn, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-793-v.ag.23.

ACTA N.o 10461

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cadillac Motor Car Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

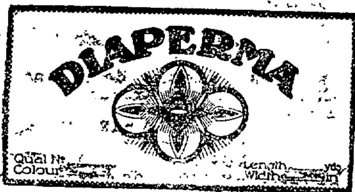


para distinguir artículos de la categoría 3 clases 20.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-825-v.ag.26.

ACTA N.o 10462

Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Huessy y Co., Ltd., de Safenwil, Cantón Aargau (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-826-v.ag.26.

ACTA N.o 10529

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr. Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Juvenin

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-873-v.ag.28.

ACTA N.o 10501

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Southern Cotton Oil Company, de Jersey, Nueva Jersey y otros puntos de los Estados Unidos de América, han solicitado e registro de la marca:

Wesson

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a, 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1012-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10499

Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Nebbia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALBENIZ"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-850-v.ag.26.

ACTA N.o 10497

Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez, Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CANABROL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-849-v.ag.26.

ACTA N.o 10535

Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Con esta fecha, Juan B. Fucito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1141-v.sep.6.

ACTA N.o 10553

Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Carlos Birabén Muñoz, apoderado del señor Gastón Reaubourg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PASSIFLORINE DU DOCTEUR REAUBOURG"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1140-v.sep.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 31

Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larrachea y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracto de tabaco, fluido de tabaco y soluciones de nicotina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.23-1145-v.sep.13.

ACTA N.o 29

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Augusto Wild, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cortar, lapidar, pulir y grabar amatistas, topacios, cristal de roca, carnalinas, calcedonias, heliotrópos, ópalos, granates y ónixes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.16-944-v.sep.6.

ACTA N.o 28

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha el señor Luis G. Topolansky ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tabiques de yeso y escoria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.15-935-v.sep.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación a ejecutarse en el Pabellón de Administración y Sala de Incubación del Vivero Nacional de Toledo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Septiembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.23-1117-v.sep.1.o.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Segundo llamado a licitación para la provisión de un queche

Llámase, por segunda vez, y por quince días, a licitación pública para la provisión de una embarcación (queche), para el servicio del equipo de sondajes y perforaciones de la bahía de Montevideo.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 29 del corriente, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que se juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Dirección.

Ag.19-1034-v.ag.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

PUENTE SOBRE EL RIO SANTA LUCIA EN LA BARRA

Licitación restringida (Segunda publicación)

Se hace saber a las catorce casas que presentaron propuestas a la última licitación para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en La Barra, que la licitación restringida a esas casas, dispuesta por el Consejo Nacional de Administración con fecha 14 de Diciembre próximo pasado, vence el 4 de Septiembre próximo venidero, a las 15.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Vialidad hasta el día y hora señalados anteriormente, y deberán ajustarse al pliego de condiciones y planos modificados que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas si encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.18-998-v.ag.28.

Segundo llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce, a inmediaciones del pueblo Juan Lacaze.

Llámase, por segunda vez, a licitación por el término de quince días para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce, a inmediaciones del pueblo Juan Lacaze, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Septiembre, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.18-997-v.ag.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Plazo para el pago de la patente

Se previene a los propietarios de los vehículos matriculados del número 1 al 2000 (inclusive motocicletas y chapas de prueba), que el plazo para el pago de la patente respectiva vence el 31 de Agosto en curso, así como también que a la terminación de ese plazo empezará la correspondiente fiscalización. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — La Dirección.

Ag.23-1138-v.ag.28.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del puente sobre el arroyo Miguelete, en el camino que va desde el de Mendoza al pueblo de La Paz, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 4 de Septiembre próximo en el local de la Dirección, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — La Dirección.

Ag.23-1144-v.sep.2.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Hermanos Ruiz, entre las de Lucas Obes y Yrigoytia, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente

por los proponentes el día 29 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — La Dirección.

Ag.19-1032-v.ag.22-26-28.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Guadalupe, desde la Avenida General Flores hasta Arenal Grande, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 28 del corriente a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — La Dirección.

Ag.18-999-v.ag.21-24-26.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2044 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.22.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 12 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado el señor Juan F. Gozurreta solicitando autorización para desviar el camino departamental que cruza por el frente de un campo de su propiedad, ubicado en la 2.a sección de este Departamento, llevando al costado de la carretera nacional a Montevideo hasta empalmar en el camino vecinal a la Estación Montes, en lugar del trazado que actualmente tiene.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 y siguientes del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 11 de 1922. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.15-917-v.sep.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GRECO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Wáshington número 269, y doña ONELIA BASTIANINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

490-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CEREIJO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña RAMONA CORINA AGUIÑAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Misiones número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

491-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1544, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

492-v.ag.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO MANUEL REPETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 910, y doña MARIA ESTHER CROTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

502-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIENES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blanes número 1269, y doña ILIA PURIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estdo Civil.

503-v.ag.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOUTO VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1096, y doña MARIA ANA CUTTICA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

509-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña SOFIA BENITEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 929, y doña MARIA SALA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

478-v.ag.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL BONDONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1180, y doña ADELAIDA MALANOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

486-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1285, y doña CARMEN REJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

445-v.ag.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1616, y doña ESPERANZA PAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil.

514-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE ESPOSTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1235, y doña AMELIA JEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

488-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN VICTORIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión *comerciante*, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra,

omiciliado en la calle Paraguay número 385, y doña FELICIA ALONSO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 487-v.ag.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PEYRAUBE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1093, y doña MARIA REINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 516-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENITEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Galicia número 1531, y doña MARIA DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 485-v.ag.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEBASTIAN MOGNONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1887, y doña AIDA POLETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 515-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLAS REYNES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2071, y doña BLANCA MARGARITA ROLANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionlidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 510-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRAGAÑA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2261, y doña MARIA PALLEIRO HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 463-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO QUEIROLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1363, y doña MARIA ROSA MOLINARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUGLIO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón (Montevideo), domiciliado en Villa Colón (9.a sección de la Capital), y doña MARCELA BRASILINA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 517-v.ag.30.

En la Unión, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARMELO PAREDES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 17, y doña AMELIA GENTIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 493-v.ag.29.

En la Unión, y el día 17 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAVA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Balestrino (Génova), domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 352, y doña MARIA LUISA CAPURRO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 471-v.ag.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña ELIDA ALBANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 520-v.ag.30.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESPI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Callosa de Ensarría (España), domiciliado en Maroñas, y doña DOLORES CELESTINA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 480-v.ag.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Polívar sin número, y doña MARIA VICTORIA MAGGIOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 509-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FILOMENO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cufré número 11, y doña AMALIA PITA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 507-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANDRES AMADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huáscar y San Martín, y doña ELIAS MARIA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Huáscar y San Martín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 505-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO PONZONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido Parma, domiciliado en la calle Yaguarí número 2125, y doña MARIA VICENTA LA BANCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 2919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 504-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BALESTRA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2724, y doña ELVIRA ERCOLANO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida General Flores número 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 508-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUN DO ALAMO, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionali dad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Hum sin número, y doña BERNARDA PAIZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle León Pérez sin número (C. de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 482-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID NOVOA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Caridad número 1442, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Caridad número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 481-v.ag.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALENTIN HEGUY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dufourt y Alvarez número 21, y doña EUSTAQUIA HERMINIA CIGANDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino Gil número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 456-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO PEDRO DORELO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Lucas Obes número 5, y doña MARGARITA D. MURISSICH, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Camino Lucas Obes número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 519-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO M. GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 323, y doña MARIA MARCELINA DECIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 518-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 3073, y doña ELENA B. CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Asencio número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 455-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GANNONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1321, y doña ANA MARIA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 457-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN DOCE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Tajes número 925, y doña MARIA BERTA FERRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 458-v.ag.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RAUL RODRIGUEZ DUTRA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1337, y doña SUSANA PINTOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 513-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO RIVERA PELUFFO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1927, y doña LUISA CHETTO, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Julio número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 489-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1103, y doña MARIA VIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 477-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 1065, y doña INOCENTINA DUCAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 476-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MANUEL AGUIAR, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1166, y doña DOLORES PRIDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 475-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Dante número 1990, y doña ANA NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 474-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES PABLO SENDIC, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Defensa número 1688, y doña GREGORIA IRIGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Guaná número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 473-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL PATRON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Charrúa número 2176, y doña MARIA INES PRIETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Barracas al Sud, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 472-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCARPELLI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Timbó número 941, y doña DOMINGA RUSSO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
459-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1657, y doña AURELIA BERRINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
460-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TAIBO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Plaza General Artigas número 1746, y doña JOSEFINA FILOMENA ROMERO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza General Artigas número 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
461-v.ag.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RICARDO PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Puntas de Toledo, y doña AIDA CACERES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Pereira.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
479-v.ag.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTINEZ PRIETO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, e nacionalidad español, nacido en León, omiciliado en el Bulevar España número 199, y doña VENTURA ELIZALDE, de 24 ños de edad, de estado soltera, de profeión labores, de nacionalidad uruguaya, naida en Montevideo, domiciliada en la calle atria y Legionarios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Esado Civil.
501-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de os interesados hago saber: Que han proectado unirse en matrimonio don CARLOS ACCINO, de 28 años de edad, de estado oltero, de profesión comerciante, de nacioalidad oriental, nacido en Montevideo, doniciliado en la calle Libertad número 134, doña SARA LUCIA DI BELLO, de 19 años e edad, de estado soltera, de profesión laores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florenio Sánchez número 2 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
498-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han royectado unirse en matrimonio don JESUS EOANE, de 24 años de edad, de estado oltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciiado en la calle R. Graceras número 14, y oña RICARDINA MARQUEZ, de 23 años e edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida n Vera Barcia, domiciliada en la calle Paaje sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
497-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de os interesados hago saber: Que han proectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARICHAL, de 25 años de edad, e estado soltero, de profesión albañil, de acionalidad uruguayo, nacido en Canelones, omiciliado en la calle Guaná número 2512, doña JUANA PERRONE, de 23 años de dad, de estado soltera, de profesión laboes, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná úmero 2512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
496-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FLABIANO LAMARTHEE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Brandzen número 1931, y doña MARIA SARA TAJES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 118 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
500-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANTUNEZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Alzáibar número 1238, y doña DELMIRA ACOSTA, de 32 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Brandzen número 2162 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
499-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CEPPONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número 85, y doña MARIA CARLOTA MARINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
484-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO SABINO ROMERO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Barrio Edison, y doña MARIA ROSA DOTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
483-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ALFONSO ENRIQUE ALFANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Nicolás Piaggio número 10 (Buceo), y doña TOMASA DERETTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno domiciliada en la calle Nicolás Piaggio número 10 (Buceo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
470-v.ag.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ANTONIO VALLENDOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán nacido en Offenburg, domiciliado en la calle Maldonado número 2170, y doña EMMA FELICIA FRANK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
466-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NUÑEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Patria número 1216, y doña ISABEL PALAVECINO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
465-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LORENZO LENZI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Videla número 5, y doña ILDA CLARA LUNGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
464-v.ag.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE SIMONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2318, y doña CATALINA CHIACHIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle E. Reus número 2456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
469-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CARDONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Patria número 2116, y doña CONCEPCION POLIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
468-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR TILVES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2068, y doña AMALIA ROYO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Aragón, domiciliada en la calle Defensa número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
467-v.ag.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARLOTA ORFILIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pedro Bauzá número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
512-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN URRUTIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 60, y doña TOMASA BALDA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
511-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BENITO LAGUNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 140, y doña JUANA IMBER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
453-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lunarejo número 28, y doña MARIA LUISA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lunarejo número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
454-v.ag.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCELINO MACCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA FLOR MATIANDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
495-v.ag.29.

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO DECIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 23 (14.a sección judicial), y doña TERESA BERRUTTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la 18 de Mayo sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
494-v.ag.29.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber, por así haberlo dispuesto la Excelentísima Alta Corte de Justicia, que el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, por resolución de fecha once del corriente, ha levantado la suspensión que pesaba en el ejercicio de su profesión de escribano público de don Francisco Márquez, que se encontraba procesado por pelea y heridas. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. —J. Cubiló, Secretario.
Ag.22-1080-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Coussirat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.23-23-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber a público la apertura de la sucesión de don Juan Grissetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-1000-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pedro Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-1004-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Bayce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-980-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González y de doña Paulina Gabarret o Gabarreti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.15-932-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Zapata Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-73-v.ag.23.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Salvador Sconamiglio para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las once horas, previniéndoseles que deberán presentar se con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-785-v.ag.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Antonia Canelro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.11-74-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión de Severino Luis Cobas", se ha presentado con escrito doña Casiana Mairet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Manuel Arturo Serapio Cobas, por estar equivocado el nombre de la madre de éste, pues donde dice Caciana Mairet, debe decir Casiana Mairet; 2.o La de nacimiento de Sinforosa Corina Cobas, por estar equivocados los apellidos de la madre y abuelo materno, pues donde dice Meiret, debe decir Mairet; 3.o La partida parroquial de nacimiento de Amanda Elena Fausta Cobas, por estar equivocados el nombre y apellido de la misma y el apellido de la madre, pues donde dice Elena Cobas y Vas y Mereta, debe decir Elena Cobas Mairet, respectivamente; 4.o La partida de nacimiento de Cayetana Alberta Cobas, por estar equivocados los nombres de la misma, pues en lugar de Cayetana Alberta, debe decir Berta Cayetana, y en la misma partida aparece escrito, por error, el nombre y apellido de la madre, pues en lugar de Cacciana Mairet, debe decir Casiana Mairet; 5.o La partida de nacimiento de Raquel Cobas, por estar equivocado el nombre del padre del mismo, pues en vez de Seberino, como dice, por error, debe decir Severino, y en la misma partida aparecen también equivocados el nombre y apellido de la madre del mismo, pues en vez de Casiana Meiret, como dice, por error, debe decir Casiana Mairet, por ser el verdadero; y 6.o La partida parroquial de matrimonio de la compareciente, doña Casiana Mairet con el expresado causante, don Severino Luis Cobas, por estar equivocados el nombre y apellido de la contrayente, pues donde dice Graciana Mayret, debe decir Casiana Mairet, por ser los reales y verdaderos. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-854-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Damelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1096-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.29-1096-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Zitto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1095-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1098-v.sep.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1099-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro J. Romanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1061-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Laterza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.19-1025-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Capella, Ernesto Capella y Pons y Francisco Capella y Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1023-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Baldi de Amadi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1021-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina o María Joaquina Concepción Costa de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1020-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Badaraco y María Scanavino de Badaraco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1024-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amparo Corte de Piquero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-955-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ana, Gabriel y Miguel Cachinaut y de María Camino de Cachinaut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-937-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Blanqué de Giannetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-974-v.ag.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Pérez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios que no han comparecido a estar a derecho en esta sucesión don José Antonio Pérez Onega, Luis Pérez Onega y Serafín Pérez Onega, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-907-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-877-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Félix Zaballa y de Manuela Sayago de Zaballa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.4-624-v.sep.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Perea, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rossi, don Agustín Bartolomé Rossi y Antonio Banchero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-7818-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ripoll y Ripoll, de doña María Antonia Ripoll y Ripoll y de doña Antonia Ripoll y Sanz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-6418-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1134-v.sep.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Leite Faria o José Faria y don Juan Faria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1133-v.sep.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Eduardo M. Avegno", se convoca a los acreedores de don Eduardo M. Avegno para que concurran a la junta general que tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que ésta se celebrará con los que concurran. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1135-v.sep.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Severino Taroco Lima, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Severino Taroco Lima, constituyendo domicilio, a los efectos legales en esta ciudad, casa número 1928, calle Guaná, a V. S.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación

mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Claudio A. Viera y don Jaime Roca, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Sobre las generales de la ley; B) Conocimiento del postulante; C) Razón de sus informaciones; 3.o Que si ni el Fiscal de lo Civil ni V. S.a tiene reparo alguno que oponer a la información que se deduzca, la apruebe. V. S.a, mandando se me expida por la Actuaría el testimonio del caso. — Montevideo, a 16 de Agosto de 1922. — Severino Taroco Lima".— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1136-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Rebella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1110-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1113-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Gomensoro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1114-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Nario, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1115-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1116-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Errazquin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1126-v.sep.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Camaño y de doña María Otamendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1094-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1093-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José C. Sánchez y Carreras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1092-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Boragno de Boragno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1091-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Ifrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1090-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vesaschini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1089-v.sep.1.o.
489-v.ag.29.

vil.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista o Bautista Segundo Antonio Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1048-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Aniceto Camacho o Ciriaco Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-993-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco A. Silva y doña Antonia Guido de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-951-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Fusco y don Leonardo Fusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1007-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fournier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1006-v.ag.29.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler; expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio Ricardi. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.9-786-v.ag.29.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Bernardo García y a su esposa doña Isolina Manuela Rospide, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a contestar en la demanda que les ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos, que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas; y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. —Armando Raggio, Actuario.

Ag.1.o-v.sep.1.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para una nueva reunión que tendrá lugar el día quince de Septiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en la Oficina Actuaria: Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.18-1017-v.sep.8.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio, de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de la quiebra de don Martín Larrandaburu el síndico de la misma, señor Víctor J. Arcelus, presentó el estado a que se refiere el artículo 1691 del Código de Comercio, estado que, de conformidad con el artículo 1758 y siguientes del mismo Código, está en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Y a los efectos del artículo 1758, inciso 2.o del susodicho Código de Comercio siento éste, que signo y firmo, en Montevideo a catorce de Agosto de mil novecientos veintidós. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.17-981-v.ag.29.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos José Juan Giossa, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, *Agosto 5 de 1922.* — Vistos los autos promovidos por don José Juan *Giossa*, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial que luce de

fojas 1 a fojas 4, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 1 a fojas 4, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.17-989-v.ag.29.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Goñi y Barreneche, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Enrique Ruete, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.3-586-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma "José María Calvo y Compañía" para la reunión que tendrá lugar el día trece del próximo mes de Septiembre, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-1442-v.sep.13.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Hugo F. Gómez para la reunión que tendrá lugar el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Hugo F. Gómez. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Aníbal P. Garderes; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día treinta y uno del actual inclusive; y 3.o Que el estado, balance y Memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-1033-v.sep.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don José Sarli para la reunión que tendrá lugar el día seis del entrante mes de Septiembre, a las 15, horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado José Sarli. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Guillermo López Montiel; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día primero de dicho mes de Septiembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-908-v.sep.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adolfo Schwartzman, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del mismo fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor Enrique Blixen. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-552-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.25.

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Montes (hijo), solicitando la homologación del siguiente concordato extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores de don Antonio Montes (hijo), establecido con casa de comercio en la calle Rivera número 362, de esta ciudad, se comprometen con el referido deudor a hacerle una quita del cincuenta por ciento en cada uno de sus respectivos créditos, mediante el pago del cincuenta por ciento restante, que hará el señor Antonio Montes (hijo) en tres cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce y dieciocho meses de ser homologado este concordato preventivo extrajudicial o de ser aceptado unánimemente por todos los acreedores civiles y comerciales que figuran en la lista respectiva del balance presentado a los autos sobre concordato judicial que tramita en el Juzgado de Comercio de segundo turno, Además, como garantía solidaria del pago de ese cincuenta por ciento expresado, se compromete al efecto el señor don Julio Montes, quien, en prueba de lo cual firma también este convenio. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Agustín Caffera, $ 21.75. — Pedro Cazenave Hermanos, $ 321.40. — D'Agata y Compañía, $ 79.10. — Roberto Mibelli, $ 495.58 —Julio Montes. — Por el concordatario: Arturo Olave. — Sagredo y Compañía, $ 56.65 —Barucci Hermanos, 14.00. — Candal, Facal y Compañía, $ 601.04. — Nicolás Sande $ 6.20. — Luis C. Tarino, $ 1.069.00. — Acquarone y Russo, $ 18.20. — Silvano P. González, $ 30.60. — Pablo Ricci, $ 1.449.14. —Federico Ferolla y Roberto Mibelli, pesos 3.942.00. — Arturo Peragallo, $ 77.93. — Carreras y Bech, $ 17.42.—Eduardo Schmidt, $ 285.65. — Santiago Tellechea, $ 12.08. — Luis Lequio, $ 57.45. — Enrique Bianchetti, $ 15.46. — Armesto y Orga, $ 11.43. — Carrau, Chiappe y Compañía, $ 20.42. — Guillermo Lefone, $ 111.48. — Clemont y Blengio, $ 104.50. — Gioscia y Otero, $ 6.30. — José Hegorburo y Hermanos, $ 23.95. — Moirano, Bolla y Compañía, $ 3.00. — Tempesta Hermanos, $ 108.00. — Alfredo Britos, $ 23.10. — Botella Hermanos, $ 24.95 —Angela Barros, $ 300.00. — Ezequiel Scarone. — Ramón Barreira e Hijos, $ 28.50. — Por poder de José Peretti: A. Garibotti (liras italianas), 1.427.29. — Oscar Pintos, pesos 96.77. — José A. Capozole, $ 500.00. — Manuel Torres, $ 14.50. — Esteban Méndez, $ 217.75. — Miguel Rama, $ 112.50. — Esteban Michetti, $ 68.00. — Nicolás Granato, $ 7.12. — Juan Pietracaprina, $ 300.00. — Zubirí y Noguera, $ 69.30. — Josefina Peña, $ 1.000.00. — Sara Peña, $ 1.000.00. — E. Massat, $ 18.00. — Pereira y Fumega, pesos 33.74. — María Luisa C. de Settino, pesos 84.00. — Compañía Importadora del Plata, $ 127.28. — Ceferino Lombardo: por "La Noche", $ 81.00. — Poncel y Benítez, $ 57.48. — Dolores Aguero, $ 500.00. — Bernardo Iglesias, $ 196.60. — Vicente Pelfort, $ 900.06. — Luis A. Meneses, $ 500.00. — Delfino Hermanos, $ 701.02. — Ernesto Nario. — Por hijos de José Crù Molins: Arturo Freire (letra en el Banco Real Canadá) ptas., 2.021.85. — Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.7-700-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la sucesión de don Manuel Martínez da Silva para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1139-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emlpaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1060-v.sep.22.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carolina López, don Carlos Víctor López, Genoveva Ibarra de López, Carlota López y Julio López, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1077-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Kate O'Hara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo M. T. Holmes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1046-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gabriel Blum para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Le Postollec, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1045-v.sep.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Yánez de Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1031-v.ag.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rocca, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1029-v.ag.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Santabaya y de don Víctor Rogelio Santabaya, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ellss para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-990-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gabino Ocampo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-962-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Mariana Tost de Altuna, de don Martín Altuna y de don Agosto Altuna, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-934-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Palmero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Berterreche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-835-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique A. Real para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por don José Gentá contra don Félix Castillo, por rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-836-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Passalacqua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Rosa Paradiso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-838-v.sep.12.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de Buenos Aires (República Argentina), en el matrimonio que contrajo con doña Adriana Py, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 27 de Diciembre de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada por el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 10 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 4 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso (artículo 148, número 1 del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, testimoniada de fojas 4 a fojas 6, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 1.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adriana Py de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-731-v.sep.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Lucio Mosteiro se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido paterno como Musteiro, en vez de Mosteiro, que le corresponde. — Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-778-v.ag.24.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de La Plata, República Argentina, en el matrimonio que contrajo con doña Rosa Poucia, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 7 de Mayo de 1915, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 7 de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado a fojas 1, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bononi y doña Rosa Poucia, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso, y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, número 1 y 8, del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bonini y doña Rosa Poucia, testimoniado a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren, y, en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosa Poucia de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-597-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rébori y Pilar Devincenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1132-v.sep.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1131-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Nogueira de Iguini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1087-v.sep.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Catalina (Kate) Bullock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico (Frederick) Alan Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1086-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Ernestina Salmini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl C. Biancheri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1085-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1106-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Rosasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1107-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se conside-

rencon derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1108-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.19-1040-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Herten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.16-977-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Severo Bettini, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de doña Josefina Rovelli, por aparecer los siguientes errores: El lugar de su nacimiento Betonia, en lugar de Betagno; el apellido materno Deluchi, en lugar de Rovelli; el nombre del padre de la contrayente Pedro, en lugar de Juan, y, finalmente, por aparecer el recurrente con el nombre de Saverio, en lugar de Severo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.16-958-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Dodera de Fossati y de doña Luisa A. Fosati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-876-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Cayetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-782-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela M. Furiato y otras, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de su madre Giuditta Amato, por figurar el esposo como Teodoro Turiato, en lugar de Furiato; de defunción de su padre Teodoro Furiato, porque el extinto aparece como Isidoro, la esposa como Giudita, en vez de Giuditta, y la hija, Angela María, como Mariana; y de las de nacimiento de las comparecientes Laura, José, Francisco Antonio y Carmela, en las que el nombre y apellido del padre y de la madre, deberán escribirse, respectivamente, Teodoro Furiato y Giuditta Amato, en vez de Judita, Amado, que se lee en la primera, Teodoro Forriato y Rita Amada; en la de José, Isidoro Forialto y Judita Amato; en la de Francisco Antonio e Isidoro Forrialto y Giurita Amatto; en la de Carmela. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil —Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.10-808-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Andrés Pinillos Beitia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Joaquina Cubero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-775-v.sep.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Angela Compiano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Zega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.4-639-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carla Brendecke, a fin de que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Gottschalk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-530-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña Teresa Aicardi de Manteo o Montes, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 22128, situado en la calle Municipio número 1392, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Aicardi de Manteo o de Montes para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — José M. Reyes, Lerena.

Ag.5-772-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez de Goncalvez Vianna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-985-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Caamaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-984-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-641-v.sep.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-5028-v.sep.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi, apoderado de la sucesión de don Manuel Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, en la forma siguiente: Donde dice Manuel Eugenio da Silva, debe ponerse Manuel Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 5 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.14-892-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Mazzera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.19-1044-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomasa Bermúdez de Moreira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.17-988-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvano Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 3 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-973-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victoriano De Armas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-961-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orlando Roselló, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 5 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.15-930-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Lorenzo Martini, rectificación de partidas", y en cumplimiento de la ley del Registro del Estado Civil respectiva, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Martini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del interesado y en la de nacimiento de su hijo Juan Ramón Cipriano, donde figura el apellido Martínez, debe decir Martini, y en la de nacimiento del propio interesado, donde el apellido paterno dice Martín, debe decir Martini, que es el verdadero. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.14-872-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Conlazo y de doña Ramona Fernández de Conlazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en

forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.21-1067-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.21-1068-v.ag.31.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bonifacio, de doña Catalina Facelli o Fachelli de Bonifacio y de don Miguel Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Bonifacio para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término también de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.4-650-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Hugo Trimble, cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar ante este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día catorce de Septiembre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Pedro Freitas, Banco de Londres y Río de la Plata, Horacio Ellis y Cía., Victorica y Muiños, Consuelo Cello, doctor Roberto P. Boutón, Strauch y Cía., Addo y Rivero, Almandós y Uranga, Leonardo Martínez Santos, Serratosa y Castell, Guillermo Jonston y Cía., José Antonio Martín Sánchez, Yáñez y Cía., Isabelino Aguiar y Marcos Bacelo, con la prevención de que deben concurrir a la referida junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.21-1063-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.1.o-549-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Luis Guerrero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 16 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.23-1121-v.sep.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1075-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baqué, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1071-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Janavel de Jourdan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.18-1010-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Montero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.14-866-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Davyt de Félix, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.4-653-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José Vélez con Agueda Ibáñez, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-555-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, hácese saber la apertura de la sucesión de don Antonio Mezquida, a objeto de que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Agosto 12 de 1922. — R. L. Egaña.
Ag.19-1043-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "María Antonia y Francisco Larregui, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Machiñena, como apoderado de los herederos en la sucesión de doña Josefina Paullier, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Francisco Larregui, aparece éste con el nombre de Ovidio, cuando su verdadero nombre es Francisco. En la de nacimiento de María Antonia Larregui, donde dice Andalecia Torcuata, debe decir María Antonia, y donde dice Paulier y Palier, debe decir Paullier, pues esos son, respectivamente, los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ag.21-1061-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de los Santos de Cami, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ag.19-1036-v.sep.19.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis P. Irolegui y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jl.17-320-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días, y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922 — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jl.3-29-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Santa Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Ag.9-788-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Genoveva Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.
Ag.14-870-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matías Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 8 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.
Ag.9-760-v.sep.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Robledo de Listur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.
Ag.9-770-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ursula Grasso de Caputo, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1922. Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.22-1084-v.sep.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Charlo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1922. — Gerardo Cendán, Escribano.
Ag.22-1083-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agueda Benjamina Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-1082-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-1081-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Martín Recalde, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.17-979-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Natalia Sampere de Vannelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presentn a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 4 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-940-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cesáreo Podestá, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-939-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Irene Varela de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-938-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de Vicente Eustaquio Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro di término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-652-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7572-v.sep.7

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al púbico que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Rufino Irigaray, segunda copia de escritura", se ha presentado don Heraclio A. Zipitría, en su carácter de apoderado del nombrado señor Irigaray, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había otorgado en garantía hipotecaria sobre una fracción de terreno situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, nueve mil novecientos ochenta y dos metros ochenta y un decímetros cuadrados, a favor de Vicente Dinapoli. Dicha escritura fué autorizada por el escribano don Andrés De Grossi con fecha cuatro de Marzo de 1913, en esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 8 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.-11-837-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Héctor Núñez Ducrossé, rectificación de partida", se hace saber al público que don Héctor Núñez Ducrossé se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Ygnacio Rodolfo, siendo su verdadero nombre el de Héctor Ignacio Rodolfo. — Maldonado, Diciembre 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-928-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-919-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8160-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Designación de síndicos

AVISO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, hago saber que de acuerdo con lo que dispone el artículo mil seiscientos quince del Código de Comercio, han sido designados los comerciantes que se indican a continuación para desempeñar las funciones de síndicos en el próximo año de mil novecientos veintidós, Alberto D. Pérez, Eduardo G. Lluveras, Joaquín Díaz Alonso, Luis Fernández, Eugenio Arreche, Domingo Monfort Doria, Eliseo Pérez y Angel Ugarte. — Minas, Diciembre 17 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-1102-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Moré acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Floriana González de Villalba, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: A) En la partida de defunción de doña Floriana González de Villalba, aparece el nombre de la causante como Froilana en vez de Floriana; B) En la de nacimiento de Delfina Martina Villalba, aparece el nombre de la inscripta como Martina del Pino, cuando es Delfina Martina, y como hija de Laureana González, en vez de Floriana González; C) En la partida de nacimiento de Leocadia Romana Villalba, aparece su señora madre con el nombre de Froilana, cuando es el verdadero el de Floriana; y D) En la partida de nacimiento de Juan Doroteo Villalba, aparece el inscripto con el nombre de Doroteo Juan, y el nombre de su señora madre con el de Froilana, en vez de Floriana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-1103-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.19-654-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-786-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iribarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-779-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Inés Tabeira de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-537-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, Casulo o Cazulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-538-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pereira de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o539-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8178-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufronio Estevan Núñez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-397-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sallier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-674-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mansueto Angelotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-673-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-672-v.sep.5.

Separación de la administración de bienes

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de fecha ocho del corriente, dictado en los antecedentes caratulados "Raymunda Noguera con Ramón Antonio Prieto, divorcio" y de acuerdo con el artículo 157 del Código Civil, se ha separado al marido, Ramón A. Prieto, de la administración de los bienes de la sociedad legal con su esposa Raymunda Noguera, y se ha transferido la administración a la esposa en las condiciones generales de derecho.—Minas, Junio 29 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-38-v.jl.8.ag.1.o-v.ag26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ismaela Grasso de García solicitando se le expida seguida copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa le otorgaron don Erasmo don Augusto, don Ramón y don Nicasio Tabeira a la compareciente y su hermana Emilia Grasso de Cano, por ante el escribano don Ignacio C. Rebollo, en la ciudad de Montevideo, relativa a una fracción de terreno situada en esta ciudad de Minas, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez (antes Maramarajá), manzana número ciento cincuenta y tres, y compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, ubicada lindando: por el frente, calle por medio, con don Manuel Calderón; por su fondo, con don Manuel Correa; por un costado, con doña Petrona Cuenca, y por el otro, con don José Araújo; habiendo, posteriormente a la fecha indicada, doña Emilia Grasso de Cano, vendido su parte indivisa en dicho inmueble, a doña Ofelia L. Ferreira. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-859-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Inocencio Francos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.15-916-v.sep.15.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente: fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarles para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos, bajo apercibimiento de tenerse por vacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-858-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, ha biendo sido abierta la sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Solier, Actuario.

Ag.12-857-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-856-v.sep.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don José Alassio y doña María Inés Alassio Solari, citándose a los que se consideren con derechos para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 19 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-1148-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, interinamente encargado del despacho del Juzgado, al igual categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Catalina Olano de Sorondo, Félix Sorondo, Manuel Sorondo y Miguel Sorondo, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos que no concurran. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.15-924-v.sep.14.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, de conformidad con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se cita a doña Marta B. de Bayo, domiciliada en Nueva Palmira, Departamento de Colonia; a don Héctor Coculiecan, domiciliado en el Queguay, 1.a sección de Paysandú, así como a todas las demás personas que se consideren acreedores del concurso voluntario de los señores Bayo Hercurso voluntario de los señores Bayo Hermanos, cuyos nombres o domicilios se desconocen, para que concurran a la junta de acreedores, a la que se les convoca, y que ha sido señalada para el veintinueve del corriente mes de Agosto, a las quince horas, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. Se previene a todos los acreedores citados que de acuerdo con el artículo 960 del precitado Código, deberán comparecer a la audiencia fijada con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos a ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Agosto 1.o de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.8-754-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Merello, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella por que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.22-1101-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pelegrino Sartorio, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.17-986-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Tejeda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.15-926-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a Serafina Sardo de Sardo, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Pltaa número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandoa Sosa, Actuario interino.

Jl.5-35-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Celestino Galzurta para que por sí o por apedorado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil sobre expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.5-36-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Nulidad de un vale

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en los autos sucesorios de Gregorio Honorio Porro, se hace saber al público que un vale por tres mil ochocientos pesos, firmado por don Miguel R. Barriola a favor de Gregorio Honorio Porro ha sido extraviado o sustraído y que el referido documento, único que el señor Barriola adeudaba al citado acreedor, carece de todo valor. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1922. — Ledo Adolfo Torres, Actuario.

Ag.19-1041-v.sep.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Asunción Suárez de Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray

Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-920-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Roberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Pricole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-863-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Aprimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 22 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 2[illegible] de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-[illegible]-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victora Blasa Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubiza[illegible] de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

[illegible]-17-7518-v.sep.15.

[illegible] DEPARTAMENTAL [illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Balbino Nogueira de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 11 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.21-1070-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Luisa de Olivera Farías, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 11 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Ag.21-1069-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Carmen Fagúndez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento delo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.21-1068-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Faustino de la Rosa, Juana Olivera Farías y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Núñez Bittencourt, como representante de los herederos de doña Juana Olivera Farías de da Rosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio, donde dice Faustino de la Rosa y Juana de Olivera Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los padres, en vez de José de la Rosa y Alejandro de Olivera Farías, debe ser José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; B) La partida de nacimiento de María Andina da Rosa, equivocada en el nombre de la madre, que en vez de Juana Olivera, debe ser Juana Olivera Farías; C) La partida de nacimiento de Juana de la Roza, que está equivocada, por cuanto debe decir Juana da Rosa, y el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Rosa y Juana de Olivera Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa, y Alejandro de O. Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; D) La partida de nacimiento de Dionicia de la Rosa, debe decir Dionisia da Rosa, y el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Roza y Juana de O. Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Roza y Alejandro de O. Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; E) La partida de nacimiento de Víctor Martín de la Rosa, debe decir Víctor Martín da Rosa; el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Rosa y Juana F. de Olivera, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa y Alejandro F. de Olivera, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; F) La partida de nacimiento de Félix de la Rosa, debe decir Félix da Rosa; el nombre de los padres, en vez de Faustino de la Roza y Juana de O. Farías, es Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa y Alejandro de O. Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; G) La partida de nacimiento de Brígido Roza, debe decir Brígido da Rosa, y el nombre de sus padres, en vez de Faustino de la Rosa y Juana de Olivera Farías, debe decir Faustino da Rosa y Juana Olivera Farías, y el nombre del abuelo paterno, en vez de José de la Rosa, debe decir José da Rosa; H) La partida de nacimiento de Cirioco, debe decir Ciriaco; el nombre del padre, en vez de Faustino de Rosa, es Faustino da Rosa, y el nombre del abuelo materno, en vez de Alejandro Farías, debe decir Alejandro Olivera Farías; I) La partida de nacimiento de Juan de Dios Rosa, debe decir Juan de Dios da Rosa, y el nombre de la madre, en vez de Juana Farías, debe decir Juana Olivera Farías, y el nombre de los abuelos, en vez de José de la Rosa y Alejandro de Olivera Farías, debe decir José da Rosa y Alejandro Olivera Farías; y J) La partida de nacimiento de Diocina da Rosa, debe decir Diosina da Rosa, y el nombre de la madre, en vez de Juana O. Farías, debe decir Juana Olivera Farías, y el nombre del abuelo materno, en vez de Alejandro O. Farías, debe decir Alejandro Olivera Farías. De acuerdo con la ley de la materia, se hace la presente publicación, por el término de quince días —Rivera, Junio 26 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.9-790-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.6-7561-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Martínez de Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1120-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quiterio Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1119-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán Escribano.

Ag.1.o534-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Rogelio, Ernesto Anselmo y Gilberto Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-535-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. —

Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 17 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.23-1147-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio nal, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-1038-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Olivera u Olivera Portugal de Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hava lugar. — Salto, Agosto 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.16-960-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Barbato Trinchitella, en la sucesión de doña Angela Pipolo de Pólito, solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.a Partida de defunción de Angela Pipolo de Pólito, corregir los apellidos Pipola, con que figura la fallecida y su padre, por el de Pipolo, y el de Trinquitella, por el de Trinchitella; 2.a Partida de matrimonio de Vicente Trinchitella y María Antonia Pólito, corregir los apellidos Trinquitella, Hipólito y Pipela, por el de Trinchitella, Pólito y Pipolo, y anteponer el nombre de Antonia, de la contrayente, de modo que quede María Antonia, que es el verdadero, y agregar el nombre de Nicolás al de Barbato, con que sólo figura el padre de la contrayente, que se llama Barbato Nicolás Pólito; 3.a Partida de nacimiento de Santiago Trinchitella, modificar los apellidos Trinquitella, Polita y Pipola, por los de Trinchitella, Pólito y Pipolo, que son los verdaderos; anteponer el nombre de María al de Antonia, como figura la madre del inscripto, y sustituir el nombre de Francisco, con que se designa al abuelo materno, por los de Barbato Nicolás, que son los que corresponden; 4.a Partida de nacimiento de Barbato Trinchitella, corregir los apellidos Trinquitela, Hipólito, Trinquitella, de Berroga y Pipala por los verdaderos de Trinchitella, Pólito, Dirago y Pipolo; anteponer al nombre de Antonia, de la madre del inscripto, el de María, y agregar al del abuelo materno, de Barbato, el de Nicolás; 5.a Partida de defunción de Vicente Trinchitella, corregir los apellidos Trinchitela e Hipólito por los de Trinchitella y Pólito, y agregar al nombre de Barbato el de Nicolás; 6.a Partida de nacimiento de Vicenta Angela Trinchitella, anteponer al nombre de la inscripta el de Vicenta; sustituir el nombre del abuelo materno, Francisco, por el de Barbato Nicolás; anteponer el nombre de María al de Antonia, con que solo aperece la madre de la inscripta, y corregir los apellidos Trinquitella y Polita, Pipola y Rati, por los verdaderos de Trinchitella, Pólito, Pipolo y Dirago, y establecer que donde dice nieta por línea paterna, debe ser por línea materna, y en cambio, donde dice por línea materna, debe ser por línea paterna; 7.a Partida de nacimiento de Esteban Simón Caligaroli, corregir los apellidos Ipólito y Pipperelli, por los de Pólito y Pipolo; anteponer al nombre de Antonia, de la madre del inscripto, el de María, y agregar al de Barbato, del abuelo materno, el de Nicolás; 8.a Partida de nacimiento de Pedro Romualdo Caligaroli, corregir los apellidos Hipólito, Cicalini y Farini, por los verdaderos, Pólito, Ziccolini y Pipolo, haciendo igual agregado que en la anterior con los nombres de la madre y abuelo materno del inscripto; 9.a Partida de nacimiento de María Antonia Roberta Caligaroli, corregir los apellidos Hipólito, Securini y Bianchini, por los verdaderos Pólito, Ziccolini y Pipolo; anteponer, como en las anteriores, a los nombres de la madre y abuelo materno del inscripto; 10. Partida de nacimiento de César Mauricio y Juan Hipólito Caligaroli, corregir los apellidos Hipólito, Ziccoli y Bianchini y Pippo, por los verdaderos, Pólito, Ziccolini y Pipolo, y anteponer, igual que en las anteriores, el nombre de la madre y abuelo materno del inscripto; 11. Partida de defunción de María Antonia Pólito de Caligaroli, anteponer al nombre de Antonia, de la fallecida, el de María, y al del padre de la misma el de Nicolás, y modificar los apellidos Trinquitela y Pipola, por los de Trinchitella y Pipolo. Y a los efectos de a ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Agosto 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.14-868-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Muñoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-761-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abilio Texeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-760-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Nantes de Fazio y de doña Filomena Rinaldi de Faccio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 14 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1127-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Adrián Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1128-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa o Tomasa Crescencia Cabrera de Risso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1129-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Folettiño Fulete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-1055-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Elorga Echeverría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.16-956-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza al heredero don Alberto Clavell para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Matías Clavell, por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.8-752-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 470. — Sucesiones de María Irene Benítez de Acosta y Timoteo Acosta, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada en dichos autos en fecha diecisiete del corriente mes se mandó rectificar: 1.o La partida de bautismo de Eulogia Acosta, en cuanto aparece con el nombre de Eulalia, en vez de Eulogia, que es el verdadero; y 2.o La partida parroquial de matrimonio de Timoteo Acosta con María Irene Benítez de Acosta, en cuanto figura ésta con el sólo nombre de Irene, mientras que los verdaderos son María Irene. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.23-1123-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 629. —José Antonio y Nicolás A. Sprovieri, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los mencionados José Antonio y Nicolás Alberto Sprovieri, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en cuanto en la de José Antonio aparece éste con el sólo nombre de José, debiendo decir José Antonio, así como en cuanto figura él, su padre, y su abuelo con el apellido Esprubieri, en vez de Sprovieri, que es el verdadero. En la de Nicolás Alberto, en cuanto aparece éste también con el sólo nombre de Nicolás, debiendo decir Nicolás Alberto, y figura asimismo él, su padre y su abuelo con el apellido Esprubier, en vez de Sprovieri, que, como se ha dicho, es el legítimo. Finalmente, que en las actas de nacimiento de uno y otro peticionante figura la madre y la abuela materna con el apellido Pansalto, en vez de Panzardi, que es como debiera decir. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.14-875-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Casiano Ponte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 30 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-765-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juana Ignacia Lavaca, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo Cortinas, en su carácter de apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de casamiento de Manuel Labaca e Ignacia Arocena, en cuanto el primero figura como Manuel Labaca, siendo su apellido Lavaca; B) De la partida de defunción de Ignacia Arocena de Labaca, en cuanto en ella se designa a ésta y a su esposo Manuel Labaca, con los apellidos Labaca, en vez de Lavaca, que es el verdadero; y C) De la partida de defunción de Juana Labaca, debe decir Juana Ignacia Lavaca, pues se ha

omitido su segundo nombre, y al padre se le hace figurar como Labacu, siendo su apellido Lavaca. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Julio 1.o de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-773-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Robustiano Sinforoso Real, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducidos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 3 de 1922.— Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-547-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ortiz, citándose a la vez a todos los que se considereren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.18-1008-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Muñiz de dos Santos o de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Agosto 14 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.18-1009-v.ag.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la quiebra del comerciante don José T. Jurado, por sentencia de fecha ocho de Julio del corriente año, se ha fijado el treinta de Julio de mil novecientos veintiuno como fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.11-835-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Palmira Rodríguez de Olivera y Geremías Duarte, Umbelina Alfonso, Marcelino, Magdalena, Geremías y Alba Luz Duarte. Rectificación de partidas", se hace saber al público que don Honoribal Rodríguez de Olivera, por derecho propio y en nombre y representación de doña Vitalina Rodríguez Olivera de Moreno, don Geremías Duarte y sus hijos menores de edad Umbelina, Alfonso, Marcelino, Magdalena. y Alba Luz Duarte, don Epaminondas Rodríguez de Olivera y don Juan Cardozo, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las partidas de estado civil que se indican en las que se han padecido los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Alfonso Rodríguez de Olivera con Umbelina Páez: donde expresa que el nombre de la contrayente es Umbilina y su apellido de Souza Leal, debe decir que el nombre es Umbelina y su apellido Páez. Partida de nacimiento de Luciano: donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Umbilina de Souza Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de nacimiento de Vitalina: donde dice, refiriéndose al nombre del padre Rodríguez, debe decir Rodríguez de Olivera; donde, aludiendo al apellido de la madre dice Sosa, debe decir Páez. Partida de nacimiento de Honoribal: donde se expresa que el nombre del inscripto es Onorival, debe decir Honoribal; donde dice, refiriéndose al nombre de la madre Umbilina Sosa Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de nacimiento de Epaminondas: donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto Epaminonda, debe decir Epaminondas; donde, aludiendo al nombre de la madre dice Umbilina S. Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de nacimiento de Palmira: donde dice, aludiendo al apellido del padre de la inscripta Rodríguez, debe decir Rodríguez de Olivera y donde dice que la madre se llama Umbelina Sosa Leal, debe decir Umbelina Páez. Partida de defunción de Palmira Rodríguez de Olivera de Duarte: donde dice que el apellido de la fallecida es Rodríguez de Duarte, debe decir Rodríguez de Olivera de Duarte. Partida de matrimonio de Geremías Duarte con Palmira Rodríguez de Olivera: donde dice que el apellido de la contrayente es Rodríguez Olivera, debe decir Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Alfonso Duarte: donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Palmira Rodríguez, debe decir Palmira Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Marcelino Duarte: donde dice que el apellido de la madre del inscripto es R. de Olivera de Duarte, debe decir Rodríguez de Olivera de Duarte. Partida de nacimiento de Magdalena Duarte: donde dice que el apellido de la madre de la inscripta es Rodríguez, debe decir Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Geremías Duarte: donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto Jeremías, debe decir Geremías, y donde dice que la madre se llama Palmira R. de Olivera, debe decir Palmira Rodríguez de Olivera. Partida de nacimiento de Umbelina Duarte: donde dice, aludiendo al apellido de la madre Rodríguez Olivera, debe decir Rodríguez de Olivera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-891-v.ag.29.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de Flores, se hace saber al público que el día cuatro de Septiembre próximo venidero, y en el local sito en la calle Fray Ubeda, de esta ciudad, casa de don Jacinto R. Etcheverry, de las catorce a las diecisiete horas. y de las veinte a las veintidós horas, el martillero don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, dará comienzo a la venta en remate público de las existencias o mercaderías embargadas, cuyo detalle obra de fojas 8 a 10 de los autos respectivos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "El Banco de la República contra Oribe y Cía., cobro de pesos", encontrándose en esta oficina el detalle y tasación de dichas mercaderías a disposición de los interesados; B) Que no se aceptará oferta que nó exceda al de las dos terceras partes del de la tasación efectuada, y la que deberá ser al contado. — Trinidad, Agosto 17 de 1922. Manuel M. Romay, Actuario.

Ag.23-1149-v.sep.2.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, recaída en autos "José Francisco Barbieri con Angel B. Sosa y Constancio Casas, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día nueve de Septiembre próximo, a las quince horas, se venderá, por intermedio del pregonero don Ricardo Golpe, asistido del Juez que suscribe, en pública almoneda y al mejor postor, una yegua fina de carrera, que ha sido tasada en la suma de cuatrocientos pesos, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía. La venta se efectuará en el local en que se encuentra depositado el animal de la referencia, almacén de José F. Barbieri, Avenida General Simón Martínez sin número (Paso de la Arena), y donde pueden verla los interesados. — Santiago Vázquez, Agosto 19 de 1922. — Esteban M. Canale.

Ag.23-1146-v.sep.2.

ANTONIO R. BRAGA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "María Díaz de Martínez, sucesión", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Septiembre, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate, por un precio no menor de la cantidad de mil trescientos pesos, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con los edificios de material, cercos y todas las mejoras que contiene, compuesto el terreno de tres mil setecientos veintiocho metros cuadrados, y tiene cincuenta y un metros siete centímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó; igual medida al Norte, por donde linda con don Lorenzo Bogado, y setenta y tres metros a cada uno de sus dos frentes, lindando por el Este con la sucesión de don Abel Legar, y por el Oeste, con la calle Juncal. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de doña María Díaz de Martínez, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía. — Paysandú, Agosto 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.22-1100-v.sep.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis dos Santos Gómez, incapacidad", se hace saber al público que el día 14 del mes de Septiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo situada en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, de esta República, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados, cuya fracción es la octava parte, y está comprendida en un lote de ciento treinta hectáreas, ocho mil metros cuadrados, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en el mes de Noviembre de mil novecientos ocho, estando encerrada el total del área expresada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, el lote número tres, de María dos Santos Gómez; al Sudeste, el lote número nueve, de Juan Muñoz; al Nordeste, el arroyo de las Conchas; y al Sudoeste, el lote número nueve, del nombrado Juan Muñoz. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado en cincuenta y dos pesos la hectáreas, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1088-v.sep.14.

PABLO MARIA RAMIREZ

REMATE JUDICIAL

El día 2 de Septiembre de 1922, a las 14 horas, remataré, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén del señor Nicolás R. Lapetina, en la calle 18 de Julio número 1700, consistentes en un surtido de artículos de almacén, estanterías, divisiones y mostradores, etc., etcétera.

Nota — Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaído en la quiebra del señor Nicolás R. Lapetina.

Ag.22-1104-v.sep.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

La mejor esquina de las Avenidas Agraciada y General San Martín, frente también a las calles General Freire y Yatay.

Posición de indiscutible valor, de inmenso porvenir, por su porximidad al gran Palacio Legislativo.

Magníficas dimensiones: 20 metros 50 a la Avenida Agraciada números 2352 y 2358, y 37 metros 50 a la Avenida General San Martín números 2051, 2053, 2055 y 2075.

Area: 470 metros 34 decímetros.

Su prestigiosa ubicación y soberbias dimensiones, con grandes frentes a cuatro calles, debe despertar el interés de los capitalistas para la construcción de un gran edificio para renta.

El sábado 9 de Septiembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que actualmente consta de gran salón-esquina para negocio y despacho.

Una casa baja con cuatro piezas, patio, cocina, etc., y una barraquita o taller con una pieza, galpón, etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Santina y Romelia Rodda, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, hoy novísima ciudad, compuesto de 20 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Agraciada, por donde el edificio tiene señaladas sus entradas respectivas con los números 401, 401 a y 403; 37 metros 50 centímetros en el lado Sudeste, que por ser esquina, da frente a la calle Reducto, señaladas sus entradas con los números 2, 4 y 8; 27 metros 70 centímetros en el costado Oeste, lindero con el solar 3, y 10 metros en la línea del fondo al Norte, lindero con el solar 5, formando una extensión superficial de 470 metros 34 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los derechos y accesorios de las escrituras de compromiso y de venta, así como el importe de los certificados y el uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1109-v.sep.9.

GERARDO NOBLIA
SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal, por curador para Ceferina Caussade de Pereira", se hace saber que el día ocho de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder, por el martillero señor Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en Conventos, primera sección rural, compuesta de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta centiáreas, y que linda en mayor área, según título: al Norte, una recta de mojones dividiendo con la fracción III, adjudicada a doña María Prudencia Díaz de Pereira; al Sur, otra recta de mojones, dividiendo con campo de Carmen Sóñora de Azpiroz; al Este, una línea quebrada, amojonada, compuesta de dos rectas, que constituyen el eje del camino que va a Molles, dividiendo con la fracción número IV, adjudicada al heredero Florentino Germán Pereira, y por el Oeste y Sudoeste, el arroyo Conventos, diviendo con campos de Nepomuceno Silva, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación, que es la de sesenta y cinco pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.21-1073-v.sep.5.

ELIAS RUY LOPEZ
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 242. — Ambrosio I. Camesasca, solicitando el concurso de Boudevin y Entenza, libro 15, folio 161", se hace saber que el día 5 de Septiembre próximo, a las 9 horas y 30, y en el lugar donde se encuentran depositados (campo de la sucesión de don Ramón Gorgal, distrito del Bizcocho), el martillero don Elías Ruy López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes semovientes, pertenecientes al concurso nombrado: Bovinos: Setenta piezas, ganado de cría (35 vacas y 35 terneros) Hereford, Durham y mestizos, las vacas, casi todas lecheras, teniendo los terneros de 5 a 10 meses, tasados a siete pesos la pieza. Un toro Hereford, tasado en veinte pesos. Cuarenta y una piezas, machos y hembras, de más de un año, Hereford y Durham, tasados a seis pesos la pieza. Ovinos: Cincuenta y nueve animales Lincoln, de los que seis son borregos y los demás hembras, de más de cuatro dientes, buena clase y estado, tasados a tres pesos cada uno. Equinos: Dos potrillos, enteros, de 2 1|2 años, percherones, uno tordillo negro y el otro rosillo, tasados en treinta pesos cada uno. Dos potrancas oscuras, de 1 1|2 años, en seis pesos cada una. Seis animales de andar y tiro, entre ellos una yegua, y los demás machos, de varios colores y edades, tasados en doce pesos cada uno. Se previene: Que los postores consignarán totalmente el importe de sus compras en el acto de la venta. — Mercedes, Agosto 15 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.21-1065-v.sep.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de carpintero y motores eléctricos.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 29 de Agosto, a las 16 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos "Regusci y Voulminot con Benito Díaz" con la base de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas: Una sierra sin fin de 0m.90, una barrenadora horizontal una garlopa de 0m.40, tres motores eléctricos de 3, 2 y 1 H. P..

Están en exhibición. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.
Ag.11-1052-v.ag.29.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL

En el lugar de su ubicación.
Venta por partición de herederos.
1.o El sábado 2 de Septiembre, a las 15 horas.

De tres solares de terreno en el Pantanoso (Barrio Tonkinson), con frente a la Avenida del Centro, calle de 17 metros de ancho.

Area total: tres mil trescientos setenta y cinco metros con 58 decímetros, con la base de $ 733.33.

2.o A las 15 horas y 30, casa en la calle Nueva Granada esquina Turquía, con la base de $ 400.00.

3.o A las 16 horas, un solar de terreno en las las esquinas de las calles Brasil y Austria (Villa del Cerro), con la base de $ 200.00, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Felicia Molné de Grenno", se hace saber al público que el día 2 de Septiembre, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Tres solares de terreno ubicados en el Pantanoso, de este Departamento, cuyos solares forman parte del Barrio Tonkinson, y están señalados con los números cincuenta y uno cincuenta y dos y cincuenta y tres de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Raúl Sevanes y Olivera en Diciembre de mil novecientos diez, compuestos, en conjunto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil trescientos setenta y cinco metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros setenta y tres centímetros de frente al Sud a la Avenida del Centro; ochenta y nueve metros cuarenta y un centímetros al Este, lindando con el solar cincuenta; cincuenta y tres metros dos centímetros al Oeste, lindando con el solar cincuenta y cuatro; cuarenta y siete metros cuarenta centímetros al Norte, donde linda con el solar cuarenta y ocho; 2.o A las quince horas y 30: Las construcciones que constituyen la casa de material, con excepción del excusado, construído en terreno de la sucesión Elzaurdia, situado en la Villa del Cerro, calle Nueva Granada esquina Turquía; 3.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno en la Villa del Cerro, situado en la manzana número veintitrés, letra A, de esta villa, cuya fracción es la mitad del solar señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz en Agosto veintidós de mil novecientos diez, compuesta, dicha mitad, de una superficie igual a doscientos treinta metros cuadrados, con sesenta y tres decímetros y siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente al Este a la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos, setenta y siete milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Austria; lindando al Sud con la otra mitad del solar seis, y al Oeste, con el solar número cinco, de Valentín Conde. Se previene: 1.o Que el bien descripto en primer término se encuentra aforado en la suma de trescientos pesos, pero costaron la suma de mil cien pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de esta última suma, o sea la cantidad de setecientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; 2.o El bien descripto en segundo término está avaluado en la suma de seiscientos pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes, o sea la cantidad de cuatrocientos pesos; 3.o El bien relacionado en tercer término se encuentra aforado en la suma de trescientos pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de dicho aforo, o sea la cantidad de doscientos pesos; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, oficinas de "El Diario Español", calle Ituzaingó 1487.
Ag.16-959-v.sep.2.

PABLO MARIA RAMIREZ
REMATE JUDICIAL

El día 26 de Agosto de 1922, a las 14 horas, remataré, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas del señor Francisco Pelluffo, en la calle Uruguay número 1952, consistiendo en un surtido de artículos de almacén, estanterías, divisiones, mostradores y caja de hierro, báscula y balanza, etc., etc.

Nota — Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de primer turno, por autos recaídos en la quiebra de Francisco Pelluffo.
Ag.15-929-v.ag.26.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor don Prudencio Montagne, compuesta de doce hectáreas, 8.129 metros y 17 decímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con la fracción número cinco; por el Noroeste, con calle vecinal; por el Sureste, con el arroyo Raigón, y por el Suroeste, servidumbre de diez metros de ancho por medio, con la fracción número tres. Está tasada a razón de noventa pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo. Pertenece a la sucesión de don Francisco Bentancor, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del Actuario, a los efectos que hubiere lugar. — San José, Agosto 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.15-912-v.ag.30.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Una estupenda casa-quinta en la Avenida 8 de Octubre 114, casi esquina Garibaldi, cu ya venta se hará el jueves 31 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Jentschik y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y tres metros y setenta y seis decímetros, que se deslindan así: treinta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida 8 de Octubre, donde está señalada la puerta de entrada con el número ciento catorce; veintiocho metros cincuenta y dos centímetros y más tres metros noventa y seis centímetros en la línea del fondo al Nordeste, confinando con la sucesión Imenarrieta; sesenta y cinco metros en el lado Nordeste, por donde linda con la misma sucesión Imenarrieta, y setenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros en el lado Sudoeste, lindando con la sucesión de don Joaquín Albanell. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.
Ag.12-855-v.ag.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una valiosa fracción de campo en el Departamento de Río Negro.

Area: 1.735 hectáreas.

Con la Estación Menafra dentro del campo, lindando con los señores Young, Silva de Baycé, Silva de Boero y Manuel Menafra.

Ubicación de primer orden, sobre el ramal de Algorta a Fray Bentos.

Campos inmejorables para invernada, dividido en tres potreros y piquetes, con alambrados de ley, postes de ñandubay y piques de tea.

Casa de material, galpones y demás mejoras.

El remate se efectuará en el vestíbulo de la Bolsa.

El lunes 11 de Septiembre, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos cartulados "Juan L. Etcheverry contra Aldo Silva Martínez, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la 4.a sección del Departamento de Río Negro, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, de la mensura que practicó durante el mes de Noviembre de 1914, y compuesto de 1.735 hectáreas, 8.726 centiáreas, 65 decímetros, lindando, por el Norte, cuya línea mide 6.658 metros 90 centímetros, con doña Ilda Silva de Baycé; por el Sur, con don Diego Young; por el Este, en una extensión de 3.579 metros 60 centímetros, con doña Deodila Silva de Boero, y por el Oeste, con la cuchilla de Haedó, que separa de don Manuel Menafra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo,

Agosto 4 do 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras número 318.

Comisión: Uno por ciento.

Ag.7-728-v.sep11.

OMAR ROSSI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Angel Foglia, ejecución de hipoteca" se hace saber al púbico que los días 29, 30 y 31, respectivamente, del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil ciento treinta de la novísima ciudad, de esta Capital, determinado en el plano respectivo con el número dos, encerrando una superficie de ciento ochenta y seis metros, cinco decímetros, deslindandos así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su frente al Norte a la calle Domingo Aramburú, donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil ochenta y dos; diecisiete metros sesenta y seis centímetros en el Este, lindando con el solar uno; veinticinco metros sesenta y seis centímetros al Oeste, confinando con el solar tres, y en el fondo, al Sudeste, once metros, que confinan con la sucesión Baeto; 2.o Otro solar de terreno con su edificio y mejoras, ubicado en el Barrio Valparaíso, señalado en el plano respectivo con el número cinto diez de la fracción letra E, compuesto de trescientos noventa metros cuadrados, que se deslindan: diez metros de frente al Norte a la calle General Garzón; treinta y dos metros cincuenta centímetros en el Este, lindando con el solar ciento once, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con el solar ciento nueve; lindando al Sud, con don Ricardo Haynes; y 3.o Dos solares de terreno sitos en el Barrio Tonkinson, décimatercera sección judicial de este Departamento, los que están señalados con los números cincuenta y cincuenta y uno de la fracción letra E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos diez por el agrimensor don R. Senánez Olivera compuestos, por estar unidos, de mil novecientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: treinta metros de fondo al Norte a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y cuatro metros de fondo, y lindan: por el Este, con el solar cincuenta y dos; por el Oeste, con el solar cuarenta y nueve, y por el Sud, confina con terrenos del señor J. M. Hernández. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-823-v.ag.31.

JENSTCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, librado en el expediente sucesorio de don Francisco Froilán Pereira, se hace saber que el día 27 del corrinte mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que le corresponden, ubicado en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalado con el número 10 en el plano levantado por el ingeniero don Antonio Marroche en 12 de Julio de 1902, y compuesto de una superficie de doscientos veintisiete metros nueve mil quinientos cincuenta centímetros cuadrados, midiendo diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por veintiún metros setenta y un centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar doce; al Norte con el nueve, de Martín Aroztegui, y al Sur, con el once. La venta de la referencia deberá realizarse por un precio que exceda de la suma de ochocientos pesos, previniéndose que serán de cuenta del comprador todos los gastos de certificados, compromiso de compraventa, escritura definitiva y comisión del rematador, y a la vez consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ag.10-811-v.ag.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR.

Una pequeña estancia moderna, en Salsipuedes y Tiatlcura, a 15 kilómetros de la Estación Tres Arboles (Ferrocarril Midland), y a 20 de Piedra Sola (Ferrocarril Central del Uruguay).

Sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley, y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala (Montevideo).

El miércoles 6 de Septiembre, a la hora 15, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del próximo Septiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; al Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Ag.1.o-516-v.sep.6

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "José Lois con Roberto V. Magariños, cobro de pesos" se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en el local en que está depositada, calle Washington Beltrán esquina General de la Llana, de esta ciudad, se va a proceder al remate por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de once bolsas de lana que en total ascienden a la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cuatro kilogramos, distribuídos en la siguiente forma: ochocientos noventa y dos kilogramos lana cruza, cuatrocientos setenta y nueve kilogramos lana merina y ciento tres kilogramos de lana borrego, la que está tasada, al barrer, a cuatro pesos con ochenta centésimos los diez kilogramos. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, como igualmente la lana depositada en el domicilio antes indicado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 1.o de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-540-v.ag.31.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Dos fracciones de campo en Salto y Rivera, en la 6.a y 8.a sección judicial, respectivamente.

El martes 19 de Septiembre, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Salvador Sosa contra Ramón López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la casa de material, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Corral de Piedra, en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, de esta República, compuesta de una extensión superficial de ciento veinticuatro hectáreas, treinta y seis áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con don Marcelino de Silva Ferrao y por el Sud, con el arroyo Sopas; 2.o Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, de esta República, compuesta de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando por el Norte y Nordeste, con el arroyo Molles por medio, con campos de Antonio Amaral, José Ma. Amaral y sucesión Farina, por el Oeste y Sud, dos líneas rectas, con campos de los doctores Herrera y Obes y Augusto Serralta, y por el Este, una línea recta, con campos del doctor Tertuliano A. de Silva Machado. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-805-v.sep.19.

OMAR ROSSI

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Estaraz contra Valentín Chiruchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Omar Rossi, de una fracción de campo de labranza, con la finca de material, dos ranchos de terrón y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, de esta República, señalada con el número tres en el croquis de la partición, compuesta, dicha fracción, de una superficie de seis hectáreas, nueve mil ciento quince metros y noventa y tres decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con la fracción dos, de don Paulino Tuya; por el Sud, con la cuatro, de don Juan Nicolás Tuya; por el Este, con el camino carretero de San José a Libertad, y por el Oeste, con doña Eusebia M. de Tuya. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-730-v.ag.28.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sucesión de doña María Rodríguez de Barletto", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de todas las acciones y derechos que como heredero de su extinta madre doña María Rodríguez de Barletto, le corresponden al heredero ausente, don Augusto Rodríguez, en los bienes siguientes: En un solar de terreno y sus anexos, ubicado en esa ciudad, compuesto de un área de novecientos veinticuatro metros de superficie, de los cuales cuarenta y tres metros están edificados, el cual terreno se deslinda así: Al Este, calle Tala; al Norte, Francisco Nieves, hoy don Augusto Mathon; al Oeste, Demetria Sosa de Menostaco, hoy también don Augusto Mathon, y al Sud, Eusebio Gabriele, hoy Isidro Aguilar. Aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatrocientos pesos. Otro solar de terreno situado en esta ciudad (suburbios), manzana 689, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco metros de superficie, y linda: al Norte, calle Tala; al Este, Roberto La Paz; al Sud, Juan Bandera, y N. Palacios, y al Norte, calle Tala; al Este, Roberto La Paz; al Sud, Juan Bandera y N. Palacios, y al Norte, señor Recagno. Aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de trescientos pesos, ascendiendo el valor total la suma de setecientos pesos. Se hace constar: A) Que la venta de esos derechos se efectuará al mejor postor, en un solo lote, y por un precio no menor de las dos terceras partes del valor que les corresponde al ausente, con arreglo al aforo que esos bienes tienen establecido para el expresado impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fuesen menester obtener serán de cuenta del comprador; y D) Que todos los antecedentes se ncuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del

indicado Código. — Canelones, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.4-627-v.ag.28.

CARLOS L. CLAVIJO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos sucesorios de don Francisco Caraciolo Carbajal, se hace saber al público que el día veintiuno de Septiembre próximo, a las catorce horas, en la puerta de esta Oficina, el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto, procederá a la venta de los inmuebles que se describen: Primero: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada a inmediaciones de la Costa del Colla 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y ocho hectáreas, dos mil cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con los hermanos Berterreche; al Sud, con Francisco Carbajal; al Este, con la sucesión de José Bobenrieth, y al Oeste, parte con Germán Detjen, cañada Grande por medio, y parte con camino. Base de venta: ciento veintiún pesos noventa y siete centésimos la hectárea; y Segundo: Otra fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con Esteban y Regina Carbajal; al Sud y Este, el arroyo del Colla, y al Oeste, cañada Grande por medio, con Germán Detjen. Base de venta: ochenta y un pesos treinta y un centésimos la hectárea. Que si no hubiere postores admisibles para las dos o para una de las fracciones de campo deslindadas, en el mismo acto, el martillero señor Clavijo procederá a la venta de la porción indivisa que en las fracciones o fracción no vendida corresponde al menor Braulio Manuel Carbajal, en su calidad de nieto natural del causante, con arreglo a lo que resulta de los autos sucesorios, y con la base de ciento treinta y cinco pesos cincuenta y dos centésimos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta inferior a las bases indicadas; 2.o Que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, siendo de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto de 1922. — Bernardo Paz.
Ag.18-1011-v.sep.2.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don José Miguel Neves, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno y edificio, sita en esta ciudad, lindando: al Norte, donde mide 24 metros, con Benito Barreto; al Sur, 24 metros 15 centímetros, con la sucesión Badell; al Este, 6 metros 80 centímetros, con Paulina Valdez, y al Oeste, 4 metros 78 centímetros, con calle Montevideo. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.9-787-v.ag.24.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Augusto Sagristá contra Pedro Rodríguez Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien, de propiedad del ejecutado: Un terreno, con el horno de la calera, edificio en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en esta ciudad, que mide una superficie de mil seiscientos sesenta y cinco metros mil trescientos cincuenta milímetros, y linda: al Norte, calle Florida; al Sur, sucesión Agustín Santana; al Este, Benjamín Sierra y Sierra; y al Oeste, calle Santa Teresa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos legales; B) Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.21-1074-v.sep.5.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Verónico Aguiar", se hace saber al público que el día once de Septiembre próximo, de las catorce a las quince horas, el martillero don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en remate público, en las puertas del Juzgado, el siguente bien, perteneciente a la referida sucesión: un terreno y sus mejoras, ubicado en la villa de San Carlos, que mide catorce metros cincuenta centímetros de frente, por veintiséis metros de fondo, y linda: al Norte, Prudencio Britos; al Este, calle Ituzaingó; al Sur, Angela Britos, y al Oeste, Carlota Britos: Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, que es de cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos legales. — Maldonado, Agosto 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.15-927-v.ag.30.

LUIS PLANEL
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Juan Carlos Oberti contra la sucesión de Fermina Peralla de Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta y uno del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Planel, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material y demás mejoras que comprende y le son relativas, cuyo terreno se compone de doscientos cuarenta y dos metros nueve mil ciento ochenta y dos centímetros cuadrados, y tiene: seis metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Sarandí; igual medida al Norte, por donde linda con el doctor Lorenzo Legnani: treinta y seis metros veintisiete centímetros al Este, lindando con don Mariano Camas, y treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, por donde linda con don Juan Peirano. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada, y se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.15-925-v.ag.30.

MIGUEL DI NEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Septiembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, sin base, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina, con frente al Oeste a la calle Libertad; lindando al Este, con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número 6. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.15-918-v.sep.4.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Septiembre, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor una fracción de campo de pastoreo con los edificios y demás mejoras que contenga, sita aquella en la primera sección rural de este Departamento, y compuesta de ciento dieciséis hectáreas, treinta y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el doctor José Lino Amorim y Luis Supervielle, y al Oeste, sucesión Pedro Ancel. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Luis Varesi contra Paulino Márquez, por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 14 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.19-1039-v.sep.4.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el día ocho de Septiembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de 21 hectáreas, 3.985 metros 65 decímetros, situada en la tercera sección de este Departamento, formada por dos fracciones: la primera de dos hectáreas 9.515 metros 40 decímetros, lindando: al Sudoeste, con doña Vicenta Rodríguez de Cerdeña; al Sudeste y Nordeste, con Juan A. Pérez, y la segunda de dieciocho hectáreas. 4.470 metros y 25 decímetros, y linda: al Norte, con don Pedro Cerdeña; al Este, con Natividad Ferreyra de Pintos y Juan María Rodríguez; al Sur, con doña Vicenta R. de Cerdeña y al Oeste, con la sucesión de don Abelardo Pérez. Ha sido tasada a razón de ciento dieciséis pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Pedro y Francisco Cerdeña, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.23-1130-v.sep.7.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por convenio amistoso hemos disuelto la sociedad que en este paraje girabajo la razón social de Casals y Cola, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Casals y Cía., quienes continuarán los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Lucio Victorio Cola. A los efectos legales hacemos esta publicación. — La Paloma, Agosto 12 de 1922. — Hugo Casals. — Lucio Victorio Cola.
Ag.23-1125-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Apolinario Ventura las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Grecia número 405, esquina Barcelona (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa del balanceador público Adolfo Padrós, calle Maldonado número 1410, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Viuda de Páez.
Ag.2?-124-v.sep.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Angel Costas el comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras, tenemos establecido en la calle Colón número 1346. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 20 de 1922. — Manuel Costas y Cía.
Ag.23-1122-v.sep.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos enajenado en favor de los señores Francisco Angel Juan Arzarello y Angel Antonio Arzarello el comercio que gira en esta plaza en los ramos de herrería, carpintería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo los nombrados señores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 12 de 1922. — V. o H. de José Arzarello.
Ag.23-1118-v.sep.23.

Al comercio y al público

Francisco Gancedo venderá a Serafín Silva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agos-

to de 1922. — Francisco Gancedo. — Serafín Silva.

Ag.22-1111-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Oliver y José Rodríguez mi puesto de frutas, verduras, comestibles y útiles que encierra toda la finca, que por cuanto dichos señores quedan con el compromiso de correr con toda la propiedad que está ubicada en la calle Olimar número 1456, esquina Mercedes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. Las reclamaciones serán atendidas durante los ocho días, por cuanto dichos señores se harán cargo desde el primero del entrante. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — M. García.

Ag.23-1137-v.sep.13.

Bolsa de Comercio

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 22 del corriente, por disposición de la Cámara de Comercio, y de acuerdo con el pedido de un núcleo de socios hecho de conformidad con el artículo 48 de los Estatutos sociales, se convoca, por segunda y última vez, a los señores socios de la Bolsa de Comercio para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de un socio honorario.
2.o Proyecto de reforma de los Estatutos de la Bolsa de Comercio presentado por un número reglamentario de socios y estudiados y aprobados por la Cámara de Comercio.

Se previene a los señores socios:
1.o Que de acuerdo con lo que determina la parte final del artículo 52 de los Estatutos, la Asamblea se constituirá con el número de socios que concurran.
2.o Que para concurrir a la Asamblea deberán ellos o sus representantes firmar previamente en un libro que estará a disposición de los interesados a la entrada del local.
3.o Que las tarjetas de entrada ya repartidas servirán para este acto. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.

Ag.23-1143-v.ag.30.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que hemos vendido a don Tomás Zárate nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Pérez Castellanos esquina Río Negro. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo. — Hugarte y Barucel.

Ag.21-1076-v.sep.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a los señores Homero M. Martínez y Gerardo Caprio las existencias de la casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Agraciada número 2337. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse en mi citada casa con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Martino y Cía. — Martínez y Caprio.

Ag.21-1064-v.sep.11.

Balneario de Carrasco

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social el 28 de Agosto corriente, a las 17 horas. El Directorio.

Ag.21-1053-v.ag.26-28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido en venta a los señores Peralto y Vero los armazones de mi negocio sito en la calle Sierra número 1906, y que trasladaré provisoriamente la joyería y relojería a la calle Sierra número 1816. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — J. Rela Hernández.

Ag.21-1072-v.sep.11.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.
2.o Memoria correspondiente al 16.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Contador-Interventor.
3.o Nombramiento de cinco titulares y cinco suplentes para formar el 5.o Directorio.
4.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para formar la Comisión de Cuentas del 17.o ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales y a fin de poder asistir a la Asamblea deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 6 de Septiembre próximo, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — El Secretario.

Ag.21-1079-v.sep.7.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada el 12 del corriente ante el esribano Conrado González Barbot, de la sociedad que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social de Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el 15 de Febrero último, y según balance de esa fecha, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Dellacha. — Domingo Vergara.

Ag.19-957-v.sep.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eduardo Vignolo los muebles y útiles de mi propiedad y el derecho a la llave del "Cine Roscicler", calle Soriano esquina Cuareim, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado cine con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto de 1922. — Miguel Aguirre.

Ag.19-1032-v.sep.9.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Idilio da Silva y José D. Vaz las existencias de mi casa de comercio sita en Lechiguana, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lechiguana, Julio 31 de 1922. —José D. Urquijo.

Ag.19-1026-v.sep.9.

Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital en la Avenida General Garibaldi números 413 al 417, denominada "Panadería Cabezas", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el local expresado. Y a los efectos de lo expresado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Carlos Marquilla (hijo). — Manuel Sánchez Suárez.

Ag.19-1027-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de confitería, café y billares tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 583, en casa alquilada a don Luis Machiorlato, que gira dicho negocio con el nombre de "Confitería Americana", quedando a cargo del activo y pasivo de tal giro el socio don Ramón Figueroa. Y a los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Durazno, Agosto 14 de 1922. — Pedro Seoane. — Ramón Figueroa.

Ag.19-1037-v.sep.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don César Romero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1698, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Emilio Villa.

Ag.17-994-v.sep.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he resuelto vender al señor Pascual Bellini la casa de comercio en el ramo de venta de verduras y comestibes que tengo establecida en la calle Constituyente número 1827. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Manuel Sánchez.

Ag.19-1047-v.sep.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender a don Francisco Fernández Lorenzo la carnicería que tengo establecida en la calle Domingo Aramburú número 1902, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. —Francisco Arristeguy. — Francisco Fernández Lorenzo.

Ag.19-1035-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender ante el escribano Alberto Goldaracena a don Manuel Carrera Lozada la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande número 1751, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Crespo.

Ag.17-982-v.sep.7.

Banco Territorial del Uruguay

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas que el 28 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar en el local del Banco (calle Cerrito número 425), la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance correspondiente al 19.o ejercicio.

El registro de acciones se cerrará el día 24 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto de 1922. — El Secretario.

Ag.16-976-v.ag.28.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que con fecha 11 del corriente y por escritura que autorizó el escribano don Manuel Lezama Muñoz disolvimos la sociedad que teníamos bajo la razón de Preve Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Marcos I. Preve, debiendo presentarse quienes tengan cualquier derecho dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Preve Hnos. — Marcos I. Preve.

Ag.16-942-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores José Venturini y Víctor Lino Venturini el taller en privado que para reparaciones de rodados tenía establecido en la calle Victoria número 1560, de esta ciudad, según escritura de la fecha autorizada por el escribano Casto M. Vidal, y contándose la venta del 1.o de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Francisco C. Miramonte.

Ag.16-951-v.sep.6.

Al público y al comercio

Estando en liquidación la sociedad Beramendi, Zubillaga y Cía., se previene al público y al comercio en general que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días a la calle Paysandú número 794. — Montevideo, Agosto 14 de 1922.

Ag.16-952-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de consignatarios giraba bajo la razón social de Cotelo y Menyou, quedando desde la fecha el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Menyou (hijo). — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Cotelo y Menyou. — P. Menyou (hijo).

Ag.16-953-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Vergara y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eladio Vergara. Y a los efectos de la

ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Vergara y Cía.
Ag.16-957-v.sep.6.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto teníamos establecida en la calle Durazno número 756, bajo la firma de Gómez y González, retirándose el socio señor Pedro Gómez, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José González. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José González. — Pedro Gómez.
Ag.15-936-v.sep.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que la panadería de esta plaza que gira bajo la razón social de Irigoyen, Campora y Cía., ha resuelto disolverse, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Roberto Irigoyen, una vez venza el plazo de esta publicación, que hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Agosto 4 de 1922. — José A. Bertoni. — Roberto Irigoyen. — Pedro Campora.
Ag.15-922-v.sep.14.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que se refería al negocio de la Avenida General Garibaldi número 1623. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Luis A. Veglio. —Constantino Estévez.
Ag.15-914-v.sep.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Gregorio Garín las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1401, esquina Santiago de Chile, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Lodeiro Hermanos.
Ag.14-867-v.sep.4.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor M. Zudaire mi casa de comercio en los ramos de materiales y artefactos sanitarios y eléctricos, situada en esta ciudad en la calle General Artigas número 725, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y a mi orden las a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1922. — Manuel Barrera. — M. Zudaire.
Ag.14-869-v.sep.14.

Al comercio y al público

Participo al público que con esta fecha he prometido en venta a don Guido Genovese mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Rivera número 2155, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, emplazando a mis acreedores. Vencido el plazo que marca la ley de la materia se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Jaime Padrós y Darius. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Angel B. Jover. — Guido Genovese.
Ag.14-878-v.sep.4.

Al comercio y al público

Por la presente ponemos en conocimiento de los interesados que hemos hecho total cesión de bienes para pago de acreedores al señor Enrique Zerbino. Los que tengan algún derecho que ejercitar pueden concurrir a la oficina de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430, encargados de formular inventario y balance general de bienes de nuestra disuelta sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Soto y Jaunsolo.
Ag.12-840-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Juan Grappiolo venderá a Manuel Pose las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería situado en esta ciudad, casa número 1135 de la calle Eduardo Acevedo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1922. — Juan Grappiolo. — Manuel Pose.
Ag.14-871-v.sep.4.

Al público y al comercio

Por la presente y de acuerdo con la ley vigente hago constar que he vendido a don Cirilo Rodríguez mi negocio de salón de lustrar calzado sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1572, lo que hago saber para que mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos; pasados los treinta días que exige la ley el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Roque Conti. —Cirilo Rodríguez.
Ag.14-887-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Oreiro, González y González mi casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Perú número 11. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Venancio Bidegain.
Ag.18-1005-v.sep.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Marcelino Pallas y Juan Naja Pallas el negocio que en el ramo de colchonería poseo en la calle San José número 1018. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el comercio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, firmando vendedor y comprador en la fecha. —Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Gerónimo Vázquez. — Marcelino Pallas. — Juan Naja Pallas.
Ag.18-1003-v.sep.8.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece a ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que po intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Eduardo Hugo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la Avenida San Martín número 2451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Luciano García.
Ag.18-1001-v.sep.8.

Cervecería Montevideana
(SOCIEDAD ANONIMA)
Segunda convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones que prescribe el artículo 32 del Estatuto para la reunión de la Asamblea en la primera convocatoria, queda transferida la reunión para el día 28 de Agosto corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Santa Fe número 1085, para tratar a siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

La inscripción de acciones para asistir a la reunión deberá efectuarse hasta cinco días antes de la reunión de la Asamblea, según el artículo 30 del Estatuto. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — El Directorio.
Ag.18-836-v.ag.28.

Al público y al comercio

Al público y al comercio comunico haber vendido al señor Jesús Caglao el derecho del local e instalaciones del mismo ubicado en la calle General Luna número 1105. Los que se consideren con derecho a algún reclamo sobre el importe de tal operación pueden presentarse todos los días de 12 a 14 horas durante el término de ley. — Por Luis Belcredi: Jesús Caglao.
Ag.14-447-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Angel Ferrarotti mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de cestería tengo establecida en esta ciudad, en la calle San José número 930. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montvideo, Agosto 11 de 1922. — Adolfo Pirotti.
Ag.12-853-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Comunico que el 31 de Julio próximo pasado he vendido a mi hermano Jacinto Vanini el depósito y negocio de compraventa de cereales que tenía establecido en la Avenida 8 de Octubre número 520 (Maroñas), en este Departamento. Los que se consideren acreedores del establecimiento deberán concurrir al mismo dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Juan F. Vanini.
Ag.12-852-v.sep.1.o

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco De Luca, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 2202, esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Francisco Orrico.
Ag.12-848-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Chamudio y Romer, establecidos hasta la fecha con tienda y mercería en la calle Pereira número 57 (Pocitos), hacen saber que con esta fecha han disuelto la mencionada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor León Chamudio, quien se establece por sí en la ciudad de Minas, calle Batlle y Ordóñez número 264, y quedando también establecido por sí en la ex casa social, calle Pereira número 57, el señor Abraham Romer. Todo lo cual se comunica en virtud de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Chamudio y Romer.
Ag.12-860-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Hacemos saber, en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Sáenz Silva hemos prometido en venta a los señores don José Trigo y don Andrés Iglesias Muras la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, barraca y anexos, y bajo la razón social de Vicente y Errecalde, nos pertenece y gira en esta ciudad. — Florida, Agosto 5 de 1922. — Héctor L. Vicente. — Clementina M. de Errecalde.
Ag.11-832-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Andrés Ghidone y Josefa Nogueira el comercio que en el ramo de almacén de comestibes y bebidas tenía establecido en la Avenida General Simón Martínez esquina Teniente General Luis E. Pérez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Santiago de León.
Ag.11-838-v.ag.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio, en mi carácter de curadora de mi esposo A. Peragini (hijo), que he prometido en venta en favor de don Dalmiro González las mercaderías, muebles y útiles existentes en la casa de comercio que mi nombrado esposo poseía en la calle Rincón número 545, esquina Ituzaingó. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Rosa Queirolo de Peragini.
Ag.11-820-v.ag.31.

Frigorífico Artigas
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1591, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al sexto ejercicio social e informe del señor síndico; 2.o Elección total de Directorio (titular y suplente); y 3.o Elección de síndicos (titular y suplente). Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 21 del citado mes de Agosto. — El Secretario.
Ag.10-806-v.ag.24.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Servando Píriz el establecimiento de carnicería que tengo ubicado en la esquina que forman las calles

25 de Mayo y Vidal, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Agosto 7 de 1922. — J. Ordeig Pérez. — Servando Piriz.

Ag.10-810-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Fassio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2479, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904; s notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Pedro L. Regeiro.

Ag.10-798-v.ag.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha treinta y uno de Julio del corriente año fué vendida al señor Cosme Granese la sastrería establecida en esta Capital, casa número 538 de la calle Rincón, de propiedad del señor Estanislao Granese, haciéndose cargo del activo y del pasivo el comprador. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Por la sucesión de Estanislao Granese: Elvira Castro de Granese.

Ag.10-801-v.ag.31.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público que hemos vendido al señor Julián Paiva la casa de comercio que tenemos establecida en la Cuchila Negra, Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en mi domicilio, en esta ciudad, calle Charrúa número 2127. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Teodoro Pereira e Hijo.

Ag.10-812-v.ag.31.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender a don Américo Mantegani la parte que nos corresponde en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social Viuda e Hijo de José Mantegani, establecida en el ramo de joyería y relojería en la Avenida 18 de Julio número 963. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. —María Elisa Mantegani. — Carmen M. de Giguens. — Julia M. de Casamayou. — Italo Mantegani. — Ambrosio Mantegani. — Raquel Mantegani.

Ag.9-777-v.ag.30.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Mario Montiel mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle Ejido número 1184. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — José S. Sáenz.

Ag.10-809-v.ag.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he resuelto vender a don Fermín Ramos el negocio que en el ramo de sastrería, denominado "El Progreso", tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1510. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Alberto F. Matteo. — Fermín Ramo.

Ag.9-768-v.ag.30.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Angel Ruiz con fecha 4 de Junio próximo pasado, hemos vendido a nuestro socio don Santiago D. Calcagno la parte de capital activo que nos correspondía en la casa de comercio que giraba en Costa de San Salvador bajo la razón social de Viuda e Hijos de Antonio Calcagno, a cargo de la cual queda exclusivamente el capital pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Dolores, Julio 1.o de 1922. — Viuda e Hijos de Antonio Calcagno. — Santiago D. Calcagno.

Ag.10-815-v.ag.31.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que según escritura de esta fecha, autorizada por el escribano doctor Eduardo Roubaud, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Atanasio y Sgonzos, referente al bar y restaurant situado junto al puente de Malvín, camino de la Aldea, denominado "La Tapera", ha quedado disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Cristo Atanasio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Cristo Atanasio. — Sotirios Igonzos.

Ag.9-781-v.ag.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Fernando I. Díaz el cinco del corriente mes y año, fué totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que para la introducción y venta al por mayor y al detalle de artículos de camisería, sombrerería, bastonería y útiles y artículos de hombre en general, y bajo la razón de Capo y Maglione, giraba en esta plaza, continuando con el mismo negocio el ex socio Francisco Maglione (hijo). — Montevideo, Agosto 7 de 1922. — José Capo. — Francisco Maglione (hijo).

Ag.9-767-v.ag.30.

Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada el treinta y uno de Julio último ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo) fué disuelta parcialmente la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la razón de Melazzi Hnos, quedando separado de ella el socio señor Pedro Melazzi, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Antonio Tomás Melazzi y Juan Melazzi, quienes continuarán el giro comercial con la misma razón social. A los efectos legales hacen esta publicación. — Cardona, Agosto 1.o de 1922. — Melazzi Hnos.

Ag.8-758-v.ag.29.

Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Francisco Soca, en esta ciudad, el primero de Agosto de este año, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto parcialmente y de común acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Melgar Hermanos y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios Sandalio E. Melgar y Atanasio Melgar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Agosto 2 de 1922. — Vicente Lombardo. — Sandalio E. Melgar. — Atanasio Melgar.

Ag.8-757-v.ag.29.

Disolución parcial de sociedad

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Pombo el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Médanos número 1801. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1922. —Andrés S. Hermida.

Ag.8-751-v.ag.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo se ha separado de la sociedad comercial que giraba en Drabble, Departamento de Soriano, bajo la razón social B. Geribón y Hnos., el socio Baldomero Geribón, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo de los socios Tomás y Amado Geribón, que continuarán los mismos negocios en lo sucesivo, bajo la firma de Geribón Hermanos. — Estación Drabble, Julio 1.o de 1922. — Baldomero Geribón y Hermanos.

Ag.8-750-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Domingo Loreto Hnos.. el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en La Paz (Pueblo). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Ignacio Tagliabie y Cía.

Ag.7-690-v.ag.28.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el almacén, calle Nueva York número 1649, que giraba bajo la razón social de Jesús Rodríguez y Hno., quedando desligado de la misma el socio Rafael Rodríguez, el que vende su parte a favor de Baldomero Testa, la que girará bajo la razón social de Jesús Rodríguez y Testa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Jesús Rodríguez. — Rafael Rodríguez. — Baldomero Testa.

Ag.7-743-v.ag.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor de los señores Ramón Gómez y José Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Soriano número 1247, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Severino Arcos.

Ag.5-665-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alberto Picarone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 861, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Victoriano Facal.

Ag.5-664-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Calos Cóppola los muebles y útiles de la peluquería que nuestro esposo y padre respectivo, José Califra, tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1612. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Por la sucesión de José Califra: Carlos A. Califra. — Carlos Cóppola.

Ag.5-670-v.ag.26.

Al comercio y al público

Participos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fa y Pons, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad constituída bajo la firma de Fa y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1922. — Virgilio Fa. — Juan M. Pons.

Ag.5-677-v.sep.5.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Nocetti y Berrutti, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Zacarías Pastorino.

Ag.3-603-v.ag.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he formalizado un contrato de sociedad comercial colectiva con don Santiago Fraga para seguir explotando el negocio que en el ramo de confitería tengo establecido, en esta ciudad, en la Avenida Agraciada número 1982. En cumplimiento a lo determinado por el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho al referido negocio, hasta esta fecha, se presenten a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. — Manuel Lamas.

Ag.2-579-v.ag.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José García e Isabelino García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justo Maeso núm. 39 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser series satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Manuel González.

Ag.5-663-v.ag.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1912 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrae Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bosaio Manuel L.
Bussotti Ana
Borro José
Bogino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrasco Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Claudio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José.
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mattinos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Mora y Cía.

O

Olaso Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabal Benito
Triay Bartolomé
Tiosky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vega Juan F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Caril y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lippacher Eduardo
López Perea Fernández
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Mergen, Vincent y Compañía.
Merla Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guisasola y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel C.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puigarós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo S.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada B.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Ambrosoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Salán María L.
Barneix Benito
Vda. de Cañarte

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

705-pte.1016.

Dirección Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 36....	Paso de los Talas	V. y M.	31 Agosto 1922
	Rocha		
Rural número 25....	Arbolitos	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 51....	La Centinela	M.	31 Agosto 1922
Rural número 12....	18 de Julio	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 53....	Costa de Pelotas........	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 21....	Sierra de los Rocha		
	Treinta y Tres		
Rural número 44....	Noque de Olimar Chico	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 12....	Puntas de Leoncho	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 29....	Rincón de Gadea	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 15....	Cebollatí	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Rivera		
Rural número 41....	San Gregorio	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 26....	Rincón de Moraes	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 25....	Cortume	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 33....	Alborada	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 31....	Cerrillada	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Salto		
Rural número 27....	Paso del Potrero	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 17....	Mata Perros	V. y M.	31 Agosto 1922
	Paysandú		
Rural número 22....	Cuchila de San José	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 44....	Santa Ana	V. y M.	31 Agosto 1922
	Río Negro		
Rural número 29....	Averías	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Soriano		
Rural número 19....	Cololó	M.	31 Agosto 1922
	San José		
Rural número 38....	Rincón de Albano	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 33....	Piedras de Afilar (Pavón)..	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 28....	Rincón de Cufré	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 35....	Colonia Platero	V. y M.	31 Agosto 1922
	Flores		
Rural número 18....	Rincón del Palacio	V. y M.	31 Agosto 1922
	Minas		
Rural número 11....	Cerros Blancos de Aiguá ...	V. y M.	31 Agosto 1922

Al comercio y al público

Se hace saber que en escritura de compromiso celebrada con esta fecha ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Nicolás Dritsos ha prometido en venta a don Teodoro Mandirola la casa de comercio en el ramo de sastrería instalada en esta Capital, en la calle Ituzaingó número 1473, y que los créditos pasivos contra dicha casa se reciben en la misma para la toma de razón hasta el día diecisiete de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Nicolás Dritsos. — Teodoro Mandirola.

Ag.16-975-v.sep.6.

Al comercio y al público

Los señores Cal y Bermúdez han prometido vender a los señores González y Fuentes el comercio que tienen establecido en la casa calle Arenal Grande números 1690 y 1692. —Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Cal y Bermúdez.

Ag.16-941-v.sep.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Manuel C. González la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Ramón García.

Ag.16-943-v.sep.6.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad Galluzzi y Delpiano, instalada en esta Capital, en la calle Sierra número 2101, para el giro comercial de confitería y sus anexos, se ha resuelto disolverla por fallecimiento del socio don Juan Galluzzi, entre los herederos y éste y don José Delpiano, y a mérito de esa disolución el activo y pasivo quedará a cargo del señor Delpiano, recibiéndose en el local indicado los créditos pasivos para la toma de razón hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — José Delpiano. — María Vesseghind, por su hija menor María Galluzzi. — Angela María Lucía Galluzzi. — Juan Carlos Peratto. — Carlos Galluzzi.

Ag.15-931-v.sep.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido a los señores Rodolfo F. Cerisola y Pedro A. Hernández mi casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecida en la calle Miguelete números 1848 a 1850. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Lorenzo Pulleiro.

Ag.5-689-v.ag.26.

Al comercio y al público

Habiéndome comprometido vender a don Santiago Cerdeña mi casa de comercio en el ramo de restaurant y billar, establecida en este pueblo de Libertad, con esta fecha llamo a mis acreedores se presenten a cobrar dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Libertad, Julio 28 de 1922. — Juan P. Martín.

Ag.4-622-v.ag.26.

Promesa de venta

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a los señores Isabelino Brodad y Vicente Rivera el comercio que tengo establecido en la ciudad de San José de Mayo, calle Asamblea número 559, en los ramos de café y billares, como asimismo la existencia de bebidas que se encuentran en dicho comercio. — San José, Agosto 1.o de 1922. — Ernesto Barcia.

Ag.4-637-v.ag.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Calvo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Sarandí número 147, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — José Vidal.

Ag.3-590-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle General Flores número 2428, que giraba bajo la firma Bianchi y Tagliarotti, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Ambrosio Bianchi. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Ambrosio Bianchi. — Angel Tagliarotti.

Ag.4-620-v.ag.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del escribano Gambín y Blanc hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la industria de hierros y aceros en general, quedándose a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Francisco Silva, José Luis Scaglia, Eduino Miles, Félix Gerpe, Enrique Queirolo, Francisco Ferraro y Félix R. Grondona. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la precedente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos en la calle Cerro Largo número 1998, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Silva y Cía.

Ag.3-600-v.ag.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público se hace saber que don Domingo Franco ha prometido vender a don Antonio Franco su casa de comercio en el ramo de almacén que tiene establecida en este Departamento, en el cruce de los caminos Mendoza y de Las Instrucciones. Que de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1922. — Domingo Franco.

Ag.3-480-v.ag.24.

Al público y al comercio

Al público y al comercio participo que he contratado vender a favor de los señores Roque Langone y Miguel Cammarote las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Galicia número 1330, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Jesús García Vilas.

Ag.3-599-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de D'Aguilar y Aguilera, establecida con garage denominado "Joanicó", en la calle Joanicó número 101, de la Villa de la Unión, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Carlos d'Aguilar, quien deben recurrir los interesados en local citado. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Carlos d'Aguilar. — Patricio Aguilera.

Ag.3-620-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Timbó número 1297, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Delfino Martínez, quedando separado y desligado don Manuel Martínez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Delfino Martínez y Hermano.

Ag.3-604-v.ag.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Francisco González y José García el depósito de cereales situado en la calle Millán número 2488, debiendo presentarse los acreedores en la calle San Eugenio número 1566 dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Pereira y Clavelli.

Ag.4-649-v.ag.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Silvestre García el almacén de comestibles situado en la calle Paysandú número 1552, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1922. —Manuel Fariña.

Ag.3-602-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Wenceslao Abreu y Cía., el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arena Grande número 332. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, de Mayo, Agosto 1.o de 1922. — Julio Varesini.

Ag.3-607-v.ag.24.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 2227

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas Militares:

6.000 kilos de aceite de oliva, 8.000 kilos de fideos, 1,200 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.24-1161-v.sep.4.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 2332

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la contratación del consumo de agua potable para los buques de la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, para la recepción de las propuestas, y a las 15 horas para la apertura por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.24-1162-v.sep.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10522

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. Rivera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CASA RIVERA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1183-v.sep.8.

ACTA N.o 10513

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLEBAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1182-v.sep.8.

ACTA N.o 10546

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan F. Bottazzini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HELDER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1184-v.sep.8.

ACTA N.o 10538

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Bula, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARIOM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1185-v.sep.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO UZAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar número

222, y doña EUSEBIA SALINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Villa Encarnación, domiciliada en la calle Alzáibar número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 523-v.ag.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO IRIGOYEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Itazaingó número 1470, y doña ELVIRA MINOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florencio Escardó número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 524-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ALSINA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2584, y doña LEONINA AGNETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 525-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO F. GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Millán número 397, y doña CLELIA DANERI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 526-v.ag.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO TABEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 33, y doña MARGARITA LABANDERA, de 25 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Camino Gil número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 528-v.ag.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ARGERIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1697, y doña JOSEFA MARIANA BAÑOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 522-v.ag.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NOVOA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1470, y doña RAMONA QUINTEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARGARITO MOLINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Figueroa número 122, y doña MARIA ADELAIDA ISLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 527-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Gully, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1166-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Juliana Lynch de Pérez Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1022-v.sep.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.24-1165-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Belluzzi de Dal Monte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.24-1167-v.sep.4.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio San Vicente", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día treinta de Junio de este año fué designado síndico del concurso de Antonio San Vicente el doctor Andrés J. Russi, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca.—Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.24-1163-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Medardo Caubarrere y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Héctor Trabucati, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.24-v.sepp.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Flora Carrón de Jubín, de don José Jubín (padre) y, de don José Jubín (hijo), y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.24-1171-v.sep.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Blanco de Couto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario. Ag.24-1151-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Egidio Zottarelli, rectificación de partidas", y en cumplimiento a lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil respectiva, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Zottarelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento del interesado: Donde dice Isidro Sutarela, Isabelino Sutarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. Partida de nacimiento de María Josefa: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir "Egidio" Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. Partida de nacimiento de Catalina: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa Galayell, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Isabelino: Donde dice Sixto Sutarello, Isabelino Sutarello y María Josefa Gargallone, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Vicente: Donde dice Sixto Sutarello, Severino Sutarello y María Josefa Gargallones, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarrelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Próspero: Donde dice Sixto Sutarello, Severino Sutarella y Josefa Gargaglini, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de José: Donde dice Isidro Satarela, Isabelino Sutarela y Josefa Gargallono, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de María Pascuala: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Chisepa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Francisca: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Antonio: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Lucía: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zot-

tarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Donata: Donde dice Egidio Sottarella, Isabelino Sottarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Miguel: Donde dice Egidio Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Lorenzo: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Isidro: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Rosa: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1155-v.sep.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sopeña y Compañía, quiebra", de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio se hace saber al público que el síndico en estos autos ha presentado el certificado a que se refiere el artículo 1691 del mismo Código, cuyo estado se encuentra en esta Oficina Actuaria, a los efectos de lo que dispone el artículo 1759 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1154-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a don Horacio D. Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado a estar a derecho en los autos sucesorios de Justina Angela Laureiro, y en los iniciados por Natalia Sánchez, por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador. Y para ser publicado por treinta días, expido el presente, en Melo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-1153-v.sep.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pablo Almir Zamora, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el nombre de Pablo solamente, cuando el verdadero es Pablo Almir. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 3 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-1152-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Rolfo de Raymondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-1157-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Cóccolo de Assandri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-1158-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Carro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-1159-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio B. Curbelo, solicitando que en virtud de habérsele extraviado una escritura que autorizó el señor escribano don Antonio Stagnaro en el año 1905, por la cual doña Jacinta Silva y Herrera le vendió las acciones y derechos que tenía y le correspondía en una finca situada en la villa de San Carlos, en las calles de los Treinta y Tres e Ituzaingó, solicitando del Juzgado se le expidiera segunda copia, lo que se hace saber a los efectos legales. — Maldonado, Abril 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-1156-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Leandro Sandoval y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 6 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.24-1179-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Suspensión de pagos

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, recaída con fecha ocho del corriente en el expediente "Ubal y Pombal, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos legales del caso, que se ha fijado el día veintitrés de Noviembre del año mil novecientos veinte como fecha del cese efectivo de pagos. — Florida, Agosto 17 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1176-v.sep.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente "La sucesión de Juana Ramírez de Bernueta, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Berrueta, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifique la siguiente partida: De defunción de doña Juana Ramírez de Berrueta, en la que aparece ésta con el apellido Castro, en vez de Ramírez, que es el verdadero; como asimismo el del padre, que en vez de Castro debe decir Ramírez, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Florida, Agosto 9 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1178-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sandalio Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 8 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1177-v.sep.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca nuevamente a los acreedores de don José Seijo para la reunión que tendrá lugar el día quince del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don José W. Larzabal; B) Que hasta el día veintiséis del corriente pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe que ha sido producido por el señor contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio, se efectúan estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1174-v.sep.8.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Manuel Fernández para la reunión que tendrá lugar el día once del próximo mes de Septiembre, a las quince horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don Eduardo Illardia; B) Que hasta el día veinte del corriente pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que deremina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1173-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de Luis Secco; por figurar los padres con los apellidos Seco y Masallo, en vez de Secco y Vassallo; B) La de María Secco, por decirse que es hija legítima de Domingo y Victoria Seco, en vez de Domingo Secco y Victoria Vassallo; C) La de Rosa Secco, por figurar la inscripta con el nombre de Bernardina en vez de Rosa y decirse que era hija de Domingo y Victoria Seco, en vez de Domingo Secco y Victoria Vassallo; D) La de Angela Secco, por aparecer los apellidos de los padres escritos Seco y Basando, en vez de Secco y Vassallo; E) La de Carolina Secco, por figurar con el nombre de Margarita, en vez de como se ha expresado; los apellidos de los padres, escritos Seco y Vassala, en lugar de Secco y Vassallo, y, además, figuran los abuelos paternos, Juan Seco y Rosa Seco, y los maternos Carlos Vassala y María Vassala, en lugar de Juan Secco, Rosa Masino y Carlos Vassallo y María Vassallo, respectivamente; F) La de Josefa Secco, por figurar la inscripta con el nombre de Carmen, en vez de Josefa; la madre con el apellido Vassala, en vez de Vassallo, y los abuelos paternos con los apellidos Seco y Mazina, en vez de Secco y Masino; habiéndose omitido los nombres y apellidos de los abuelos maternos, que son Carlos Vassallo y María Vassallo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.24-1175-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Paz Valentín, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.24-1172-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1180-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Ramón Francisco Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.24-1164-v.sep.4.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, en el expediente caratulado "Tomasa Planté de Arriada y otras, venia para vender en remate público", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber que el día treinta de Septiembre entrante, de las quince y treinta a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero don Juan H. Guridi asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Edmundo M. Osorio, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, en dos lotes, los siguientes inmuebles, ubicados en esta villa: A) El edificio situado en la calle Berro sin número, empadronado con el

número 189, cuyo terreno está constituído por el solar 10 y mitad del 11, manzana 34, y forman en conjunto 1.200 metros, teniendo 30 metros de frente al Sudoeste sobre la calle Berro, por 40 de fondo, linda: Nordoeste, con los solares 6 y 7; al Nordeste, con la otra mitad del solar 11, y al Sudeste, con el solar 9, y que se encuentra aforado en 3.200 pesos; y B) El solar de terreno número 8, manzana A del huerto 36, que se compone de 19 metros de frente a la calle pública, por 40 de fondo, y lindando: por un costado, con Jacinta Pintos de Madruga; por otro, con Francisco Luna, y por otro, con el solar 11, empadronado con el número 147, y se encuentra aforado en 100 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía de su oferta; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yi, Agosto 17 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Ag.24-1163-v.sep.9.

Al comercio y al público

De acuerdo con las disposiciones vigentes, comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Horacio B. Grassi mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado y 19 de Abril, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 16 de 1922. — Ricardo Migliaro.

Ag.24-1160-v.sep.24.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Carlos Moretto el establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en esta ciudad, calle Duilio número 52. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — José Manuel Pérez. — Juan Carlos Moretto.

Ag.24-1181-v.sep.14.

Rifa postergada

Se hace saber a los interesados que la rifa de dos relojes a beneficio del "Colón F. Club", ha sido transferida para la última jugada del próximo mes de Septiembre.

Ag.24-1170-v.ag.28.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

MALDONADO

Ramón Barrales (hijo), oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Basilia Onego, oriental, 16 años, soltera, labores. En San Carlos, el 27 de Marzo de 1922.

4.a Sección — Leonardo Ubach, oriental, 25 años, soltero, comercio, con Albérica P. Chocho, oriental, 19 años, soltera, labores. En Mataojo, el 11 de Marzo de 1922.

Amancio Dionisio Massoni, oriental, 35 años, soltero, agrimensor, con Amanda S. Salarí, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pueblo Aiguá, el 1.o de Abril de 1922.

MINAS.

1.a Sección — Hilario Lescano, oriental, 22 años, soltero, peluquero, con Agueda de Castro, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Enero de 1922.

José Barrios, oriental, 47 años, viudo, criador, con María J. Vidal, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Enero de 1922.

Miguel Bitancurt, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con María E. Bitancurt, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Enero de 1922.

Benito L. Plá, oriental, 33 años, soltero labrador, con Ramona P. Pérez, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Enero de 1922.

Pedro Corbo, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Bonifacia Vidal, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Enero de 1922.

Albino S. Barrios, oriental, 24 años, soltero, empleado, con María E. Guerra, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Enero de 1922.

José A. Cáceres, oriental, 32 años, soltero, labores. En la ciudad, el mes de Enero de 1922.

3.a Sección — Secundino Torres, oriental, 22 años, soltero, labrador, con Irene Orges, oriental, 19 años, soltera, labores. En Solís, el 11 de Febrero de 1922.

Indalecio M. Corbo, oriental, 25 años, soltero, guardia civil, con Carmen Lavigna, oriental, 25 años, soltera, labores. En Solís, el 15 de Febrero de 1922.

Tomás Layes, oriental, 23 años, soltero, labrador, con Ana Villalba, oriental, 21 años, soltera, labores. En Solís, el 23 de Febrero de 1922.

Juan Hernández, oriental, 47 años, viudo, jornalero, con Peregrina Tiscorreta, oriental, 32 años, soltera, labores. En Solís, el 5 de Mayo de 1922.

Juan E. Zabaleta, oriental, 26 años, soltero, labrador, con María Alonso, oriental, 28 años, soltera, labores. En Solís, el 18 de Mayo de 1922.

Benito Lasalt, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Isidora I. García, oriental, 18 años, soltera, labores. En Solís, el 20 de Mayo de 1922.

Isabelino M. Cedrez, oriental, 21 años, soltero, criador, con Rosa Pereira, oriental, 15 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 11 de Marzo de 1922.

Juan G. García, oriental, 29 años, soltero, criador, con Modesta Bitancurt, oriental, 23 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 19 de Marzo de 1922.

6.a Sección — Ramón Olivera, oriental, 21 años, soltero, hacendado, con Etelvina F. Benites, oriental, 17 años, soltera, labores. En Barriga Negra, el 30 de Marzo de 1922.

7.a Sección — Leoncio Sosa, oriental, 34 años, soltero, labrador, con Victoria Techera, oriental, 25 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 2 de Marzo de 1922.

Andrés E. Correa, oriental, 21 años, soltero, criador, con Soledad F. I. Cardinal, oriental, 24 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 20 de Marzo de 1922.

Teodoro T. de A. del Puerto, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Juana J. Pérez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 20 de Marzo de 1922.

Carlos M. C. Bonilla, oriental, 19 años, soltero, criador, con Celia Sánchez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Marmarajá, el 30 de Marzo de 1922.

10.a Sección — Juan D. Gutiérrez, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Regina L. Melo, oriental, 20 años, soltera, labores. En José P. Varela, el 11 de Marzo de 1922.

11.a Sección — Modesto Aureliano Grosso, oriental, 30 años, soltero, criador, con Andrea A. Pereira, oriental, 37 años, soltera, labores. En Molles de Olimar Chico, el 17 de Febrero de 1922.

Octaviano López, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Caraciola Rojas, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pueblo Zapicán, el 13 de Febrero de 1922.

12.a Sección — Vicente Pose, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Filomena Suárez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Estación Solís, el 4 de Marzo de 1922.

Luis Casas, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Lucía Iturralde, oriental, 22 años, soltera, labores. En Estación Solís, el 4 de Marzo de 1922.

Benito Romero, oriental, 29 años, soltero, comercio, con Francisca Castillo, oriental, 18 años, soltera, labores. En Estación Solís, el 9 de Marzo de 1922.

Pablo Rodríguez, oriental, 22 años, soltero, labrador, con Severa Bon, oriental, 20 años, soltera, labores. En Estación Solís, el 20 de Marzo de 1922.

RIO NEGRO

1.a Sección — Fructuoso Villalba, oriental, 33 años, soltero, jornalero, con Casimira C. Cal, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Marzo de 1922.

3.a Sección — José Scatt, oriental, 24 años, soltero, empleado, con Santina Caviglia, oriental, 25 años, soltera, labores. En Colonia San Javier, el 18 de Marzo de 1922.

RIVERA

1.a Sección — Jorge Jacobo, oriental, 29 años, soltero, empleado, con María Sapur, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Marzo de 1922.

Bernardo G. Scasso, brasileño, 64 años, soltero, jornalero, con María J. Selva, oriental, 48 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Marzo de 1922.

Ramón R. Campos, oriental, 26 años, soltero, comercio, con Elisa A. oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Marzo de 1922.

2.a Sección — Gumersindo de los Santos, oriental, 27 años, soltero, albañil, con Bernardina Gómez, oriental, 15 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Marzo de 1922.

4.a Sección — Julio Villagrán, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Gutmides, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Marzo de 1922.

Antonio Clari, brasileño, 25 años, soltero, agricultor, con Ammidia S. Abronda, oriental, 21 años, soltera, labores. En Paso de Ataque, el 30 de Marzo de 1922.

Patricio López, oriental, 24 años, soltero, hacendado, con Alaides Pereira, brasileña, 16 años, soltera, labores. En Paso de Ataques, el 30 de Marzo de 1922.

Albino Acosta, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Dorila Rodríguez, oriental, 14 años, soltera, labores. En Paso de Ataque, el 3 de Abril de 1922.

6.a Sección — Eulogio Antúnez, oriental, 23 años, soltero, criador, con Pilar Castilla, oriental, 25 años, soltera, labores. En Yaguarí, el 16 de Marzo de 1922.

Clodomiro Viera, brasileño, 24 años, soltero, criador, con Rosa C. Castilla, oriental, 23 años, soltera, labores. En Yaguarí, el 17 de Marzo de 1922.

8.a Sección — Felicito López, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Ana Correa Leite, oriental, 27 años, soltera, labores. En Vichadero, el 2 de Marzo de 1922.

ROCHA

1.a Sección — Simón Esponda, oriental, 39 años, soltero, obrero, con Juana A. Barbosa, oriental, 34 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Marzo de 1922.

Miguel Trucido, oriental, 21 años, soltero, militar, con Aurelia A. Noble, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Abril de 1922.

Juan Valera, oriental, 25 años, soltero, militar, con Leocadia Altez, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Marzo de 1922.

Plácido Luna, oriental, 23 años, soltero, mecánico, con Elida P. Graña, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Marzo de 1922.

Angelino U. Pereyra, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Teresa Machado, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Marzo de 1922.

José M. de León, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Josefa Presa, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Marzo de 1922.

José Schiavo, oriental, 27 años, soltero, chauffeur, con Angela Lorciro, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Marzo de 1922.

Teodoro Steine, oriental, 32 años, soltero, herrero, con Sara I. Pérez, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Abril de 1922.

Lorenzo Márquez, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Ana Chiribao, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Marzo de 1922.

Pedro D. Iroldi, oriental, 25 años, soltero, hacendado, con Luisa R. Píriz, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Abril de 1922.

3.a Sección — Juan José Larrosa, oriental, con Ramona N. Graña, oriental. En Lascano, el 1.o de Marzo de 1922.

Camilo S. Rotela, oriental, con Silvina Moreno, oriental. En Lascano, el 29 de Marzo de 1922.

5.a Sección — Venancio Silva, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Mercedes Nena, oriental, 23 años, soltera, labores. En 18 de Julio, el 11 de Marzo de 1922.

Raimudo M. Silveira Luna, oriental, 26 años, soltero, criador, con Isaura S. Lima, oriental, 21 años, soltera, labores. En 18 de Julio, el 18 de Marzo de 1922.

SALTO

3.a Sección — José Santos Bertazzi, oriental, 26 años, soltero, herrero, con Umbelina Blanes, oriental, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Marzo de 1922.

SAN JOSE

1.a Sección — Américo Vasallo, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Aurora Rosatti, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Marzo de 1922.

Arturo R. Alein, oriental, 30 años, soltero, comercio, con María A. Caputi, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Marzo de 1922.

José Antonio O. Chiosco, oriental, 30 años, soltero, comercio, con María Llugani, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Marzo de 1922.

Aniceto Cabrera, oriental, 40 años, soltero, rentista, con María Elordoy, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Marzo de 1922.

Alberto B. Lena, oriental, 30 años, soltero, empleado, con María M. González, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Abril de 1922.

Gregorio González, oriental, 46 años, soltero, empleado, con Rosa A. Parreño, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Abril de 1922.

Eugenio López, oriental, 19 años, soltero, jornalero, con María I. Laura, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Abril de 1922.

Carlos Conde, oriental, 25 años, soltero, panadero, con María Pérez, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Marzo de 1922.

Aparicio García, oriental, 25 años, soltero, peluquero, con María T. Pouliese, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Abril de 1922.

Mauricio Albarenza, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Justa N. Machín, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Abril de 1922.

Pedro A. Silva, oriental, 22 años, soltero, panadero, con María del Carmen Curchio, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Abril de 1922.

Pedro P. Haro, oriental, 27 años, soltero, rentista, con Haydée Giacosa, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Abril de 1922.

Enrique Callero, oriental, 33 años, soltero, agricultor, con Rosa E. Sellanes, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Abril de 1922.

Dámaso Hernández, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Adela Cardozo, oriental 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Abril de 1922.

Luis A. Sequeira, oriental, 24 años, solte-

ro, empleado, con María L. Oficialdeguy, oriental, 21 años, soltera, educacionista. En la ciudad, el 20 de Abril de 1922.

2.a Sección — Pedro Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, comercio, con Rosa V. Alcalde, oriental, 21 años, soltera, labores. En Rodríguez, el 2 de Marzo de 1922.

Demetrio Figuerón, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Juana Figuerón, oriental, 26 años, soltera, labores. En Rodríguez, el 2 de Marzo de 192.

SORIANO

1.a Sección — Ciriaco Hernández, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Beatriz Bosaur, oriental; 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Marzo de 1922.

Fructuoso Méndez, oriental, 38 años, soltero, carrero, con Consuelo Curé, española, 33 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Marzo de 1922.

Justino Graside, francés, 26 años, soltero, hacendado, con Ana M. Caillabet, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Marzo de 1922.

Lucas Guillen, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Valeria Martínez, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Marzo de 1922.

Fidel Sosa, oriental, 48 años, soltero, militar, con Carmen Pintos, oriental, 44 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Marzo de 1922.

Saturno P. Castro, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Hilda C. Sereijo, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Abril de 1922.

5.a Sección — Daniel Bonjour, oriental, 42 años, divorciado, hacendado, con María M. Viñoles, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Salvador, el 2 de Abril de 1922.

8.a Sección — Roberto Tudun, oriental, 29 años, soltero, empleado, con Matilde Perera, oriental, 19 años, soltera, labores. En Estación Egaña, el mes de Marzo de 1922.

13.a Sección — Luis P. Denis, oriental, 25 años, soltero, comercio. con Juana Sarrante, oriental, 22 años, soltera, labores. En Cardona, el 15 de Marzo de 1922.

Cesone D. González, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Leoncia M. Parada, oriental, 23 años, soltera, labores. En Cardona, el 15 de Marzo de 1922.

TACUAREMBO

1.a Sección — Pilar Araújo, oriental; 35 años, soltero, barbero, con Hilda Costa, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Marzo de 1922.

Juan C. Berta, oriental, 38 años, soltero, militar, con Juana Cuadro, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Marzo de 1922.

Bruno Olivera, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Nicanora González, oriental, 35 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Marzo de 1922.

Jacobo G. Bareesa, español, 31 años, soltero, comercio, con Luisa Martínez, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Marzo de 1922.

Ramón A. Rodríguez, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Eulogia Jacinta M. Lima, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Marzo de 1922.

Miguel Alvarez, siriano, 22 años, soltero, comercio, con Juana Antúnez, oriental, 15 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Abril de 1922.

Pedro I. Fernández, oriental, 26 años, soltero, criador, con Irma Viera, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Abril de 1922.

Tomás López, oriental, 31 años, soltero, empleado, con Blanca M. Viana, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Abril de 1922.

Elías Francia, oriental, 24 años, soltero, siriano, con Carmen J. Alejandro norteamericana, 15 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Abril de 1922.

Alejandro Beloqui, oriental, 33 años, soltero, industrial, con Isabel Bentancur, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Abril de 1922.

3.a Sección — Saturnino Bottino, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Valentina Martínez, oriental, 27 años, soltera, labores. En Paso de los Novillos, el 23 de Marzo de 1922.

6.a Sección — Isla Dollanart, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Fermiana Larochar, oriental, 21 años, soltera, labores. En Quiebra Yugo, el 29 de Marzo de 1922.

7.a Sección — Modesto dos Santos, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Carolina Correa, oriental, 18 años, soltera, labores. En Paso del Borracho, el 23 de Marzo de 1922.

8.a Sección — Enrique Adam, oriental, 25 años, soltero, ganadero, con Erminda Valdez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Minuano, el 1.o de Marzo de 1922.

Antonio Manuel Magallanes, oriental, 40 años, viudo, ganadero, con Alcántara Suárez, oriental, 38 años, soltera, labores. En Minuano, el 1.o de Marzo de 1922.

TREINTA Y TRES

1.a Sección — Javier Hontou Viana, oriental, 25 años, soltero, con Ramona Zabalo Pintos, oriental, 26 años, soltera. En Treinta y Tres, en el mes de Marzo de 1922.

Estanislao Muniz García, oriental, 25 años, soltero, con Flora Ramírez Rondán, oriental, 24 años, soltera. En Treinta y Tres, en el mes de Marzo de 1922.

Donato Giménez, oriental, 42 años, viudo, con Carmen E. Malvárez Vega, oriental, 30 años, soltera. En Treinta y Tres, en el mes de Marzo de 1922.

Juan Darío Larrosa Butiérrez, oriental, 22 años, soltero, con Sara F. Casaravilla Arcos, oriental, 22 años, soltera. En Treinta y Tres, en el mes de Marzo de 1922.

2.a Sección — Antonio Jorge Weble, sirio, 34 años, soltero, comercio, con Dorotea Lema, oriental, 24 años, soltera, labores. En Vergara, el 4 de Marzo de 1922.

3.a Sección — Camilo Cuello, oriental, 35 años, soltero, jornalero, con Eusebia Canales, oriental, 22 años, soltera, labores. En Sarandí, el 15 de Mayo de 1922.

4.a Sección — Polonio Iguini, oriental, 34 años, soltero, criador, con Severa Caraballo, oriental, 22 años, soltera, labores. En Yerbalito, el 16 de Marzo de 1922.

5.a Sección — Francisco Silva, oriental, 21 años, soltero, empleado, con Amanda Pereira, oriental, 18 años, soltera, labores. En Isla de Patrulla, el 18 de Marzo de 1922.

6.a Sección — Zenón Jacinto Pacheco, oriental, 35 años, soltero, ganadero, con Gregoria Ambrosia Medina, oriental, 18 años, soltera, labores. En Olimar Chico, el 4 de Marzo de 1922.

Fernando Gumersindo Pérez, oriental, 21 años, soltero, ganadero, con Rosa Crosa, oriental, 20 años, soltera, labores. En Las Pavas, el 11 de Marzo de 1922.

Pedro Beltrán Sansberro, oriental, 31 años, soltero, ganadero, con Polonia Gilgorri, oriental, 24 años, soltera, labores. En Olimar Grande, el 29 de Marzo de 1922.

7.a Sección — José Lino Maguña, oriental, 34 años, soltero, criador, con Ramona P. Larresa, oriental, 32 años, soltera, labores. En Olimar Grande, el 3 de Abril de 1922.

8.a Sección — Vicente Albino Frascolla, oriental, 29 años, soltero, sastre, con Teófila Coralia Gadea, oriental, 35 años, soltera, labores. En Pueblo Olimar, el 4 de Marzo de 1922.

Eustaquio Pérez, oriental, 26 años, soltero, militar, con Felipa Pérez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pueblo Olimar, el 15 de Marzo de 1922.
